

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

DIRECCIÓN DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
MAESTRÍA EN CIENCIAS EN DESARROLLO RURAL REGIONAL

Estructura de la tenencia de la tierra ante los
cambios al artículo 27 constitucional de 1992 en los
municipios de Álvaro Obregón y Tarímbaro,
Michoacán

BIBLIOTECA CENTRAL U. A. CH.



T E S I S

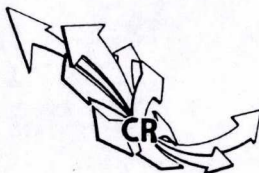
QUE COMO REQUISITO PARCIAL
PARA OBTENER EL GRADO DE:

DIRECCION ACADEMICA
DEPTO. DE SERVICIOS ESCOLARES
OFICINA DE EXAMENES PROFESIONALES

MAESTRO EN CIENCIAS EN DESARROLLO RURAL REGIONAL

PRESENTA:

GUILLERMO ERNESTO SOTO ROMERO



Julio de 2002

Morelia, Michoacán, México.

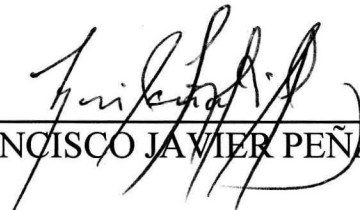
Bib. 97675

**ESTRUCTURA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ANTE LOS
CAMBIOS AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DE 1992 EN LOS
MUNICIPIOS DE ÁLVARO OBREGÓN Y TARÍMBARO,
MICHOACÁN**

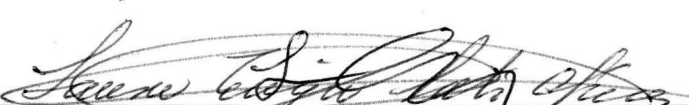
Tesis realizada por Guillermo Ernesto Soto Romero
bajo la dirección del Comité Asesor indicado, aprobada por el mismo y
aceptada como requisito parcial para obtener el grado de:

Maestría en Ciencias en Desarrollo Rural Regional.

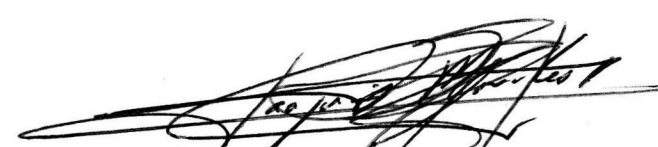
DIRECTOR :


DR. © FRANCISCO JAVIER PEÑA DE PAZ

ASESORA :


M.C. LAURA EUGENIA SOLÍS CHÁVEZ

ASESOR :


M.C. JOAQUÍN GERARDO MORALES VALDERRAMA

A.39737

**ESTRUCTURA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ANTE LOS
CAMBIOS AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DE 1992 EN LOS
MUNICIPIOS DE ÁLVARO OBREGÓN Y TARÍMBARO,
MICHOACÁN**

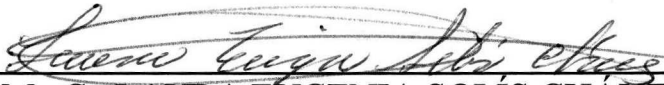
El jurado que revisó y aprobó el examen de grado de Guillermo Ernesto Soto Romero autor de la presente tesis de Maestría en Ciencias en Desarrollo Rural Regional estuvo constituido por:

PRESIDENTE :



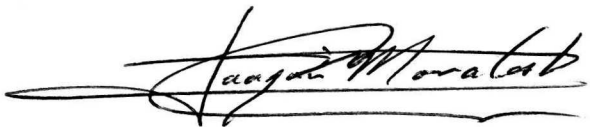
DR.© FRANCISCO JAVIER PEÑA DE PAZ

ASESORA :



M.. C. LAURA EUGENIA SOLÍS CHÁVEZ

ASESOR :



M.C. JOAQUÍN GERARDO MORALES VALDERRAMA

DEDICATORIA

A MIS PADRES: MA. DEL CARMEN ROMERO ECHEVERRIA Y
UBERTINO SOTO CAMARGO⁺

Por sus ejemplos constantes de lucha y tenacidad ante las pruebas
de la vida y de disfrutar de las cosas más sencillas y valiosas;
convivencia, amistad y amor.

A ANA LUISA Y NUESTROS HIJOS GUILLERMO IVÁN Y ANA
IVONNE

Por todo su apoyo, comprensión, paciencia, ternura y amor.

A MIS HERMANOS: JUAN MANUEL, MARIBEL, RICARDO, JULIO
CESAR, PATRICIA, MATILDE Y MA. DEL CARMEN

Por su cariño y apoyo.

A mis amigos MARI Y NARCS por sus constantes porras.

A todos mis compañeros de la maestría: ANGEL, GÉRMAN,
RODULFO, TZUTZUQUI, IMELDA, CESAR, RAYMUNDO, LETY,
ALEX, ARMANDO Y HECTOR; porque todos me aportaron buenas
ejemplos y experiencias.

AGRADECIMIENTOS

A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

Que a través de su

CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CENTRO OCCIDENTE (CRUCO)

me brindó la oportunidad de realizar los estudios de ésta maestría.

AL **CONACYT** por el apoyo económico durante los estudios.

A los integrantes de mi **Comité Asesor** por su paciencia y la dirección del trabajo

A todos mis maestros por sus enseñanzas y a todo el personal del CRUCO y de la Dirección de Centros Regionales por su apoyo.

A las siguientes personas por la información que me facilitaron:

Los ejidatarios de la región de estudio.

A los Licenciados Héctor Enrique Muñoz Moreno y Roberto Belmonte del Registro Agrario Nacional en Morelia.

A los Licenciados Roberto Torres, José Antonio Álvarez Félix y Vidal Hernández.

A los Licenciados Guillermo Vargas Uribe y Odón García García.

A l Arq. Salvador Huerta Tena.

A la Arq. Lucia Calderón.

A la Ing. Olga Alcaráz

DATOS BIOGRÁFICOS

GUILLERMO ERNESTO SOTO ROMERO

El autor es Ing. Agrónomo con especialidad en Economía agrícola, egresado en el año de 1990, de la Universidad Autónoma Chapingo.

Realizó un Diplomado en Estudios Económico Regionales acreditado por la Facultad de Economía de la UNAM y la Escuela de Economía de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (1999).

Actualmente mediante la presente cumple los requerimientos de la Maestría en Ciencias en Desarrollo Rural Regional, en el Centro Regional Universitario Centro Occidente de la Universidad Autónoma Chapingo.

Su actividad profesional la inicio en la Dirección Forestal del Gobierno de Michoacán en donde permanece hasta 1992. Posteriormente se desempeñó como Visitador Agrario en la Procuraduría Agraria en las regiones de Jiménez y Coeneo; posteriormente en Paracho, Cherán y Nahuatzen.

ESTRUCTURA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ANTE LOS CAMBIOS AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DE 1992 EN LOS MUNICIPIOS DE ÁLVARO OBREGÓN Y TARÍMBARO, MICHOACÁN

GUILLERMO ERNESTO SOTO ROMERO
M. C. EN DESARROLLO RURAL REGIONAL

DIRECTOR DE TESIS: DR© FRANCISCO PEÑA DE PAZ

RESUMEN

La presente investigación se realizó en una región del estado de Michoacán con la finalidad de buscar indicios, mediante entrevistas directas a los ejidatarios, que permitan comprobar si, 10 años después de realizada la reforma a la Constitución, se están cumpliendo los objetivos planteados por la reforma desde su inicio, y las manifestaciones de sus efectos en Tarímbaro, municipio conurbado a la ciudad de Morelia, y en Álvaro Obregón, ubicado en una región principalmente agrícola.

Encontramos que, de los 47 ejidos que reconoce el Registro Agrario Nacional en ambos municipios, solamente un ejido decidió no participar en el PROCEDE, seis se encontraban pendientes de certificar y 40 ya habían concluido con ese procedimiento pues consideraron que contar con sus nuevos documentos les da más seguridad sobre sus tierras. Con la apertura formal del mercado de tierras, en la mayor parte de los ejidos se registran ventas de parcelas; en Tarímbaro, en 19 de los 30 ejidos ya se ha efectuado al menos una venta y en 11 de los 17 de Álvaro Obregón sucede lo mismo. Sin embargo, esto no significa una venta generalizada de predios en todos los ejidos.

Existe el caso del ejido conurbano de Peña del Panal en donde las ventas formales son más elevadas debido a la demanda por suelo para vivienda, principalmente de los habitantes de la ciudad de Morelia.

La certificación de las tierras es un elemento necesario para el desarrollo de los ejidos, pero no suficiente. Se requiere además de una política agrícola que verdaderamente sea un apoyo y no un paliativo a sus problemas.

Palabras clave: Reforma, Mercado de tierras, Urbanización, Ejido.

LAND OWNING MODIFICATIONS TEN YEARS AFTER THE ARTICLE 27
CONSTITUTIONAL AMENDMENT IN 1992, IN THE COUNTIES OF ALVARO
OBREGON AND TARIMBARO, STATE OF MICHOACAN

GUILLERMO ERNESTO SOTO ROMERO
M.C. IN REGIONAL RURAL DEVELOPMENT
THESIS ADVISOR: FRANCISCO PEÑA DE PAZ

CHAPINGO AUTONOMUS UNIVERSITY
CENTRE-WESTERN UNIVERSITY REGIONAL CENTER (CRUCO)

ABSTRACT

This research was carried out in the municipalities of Tarímbaro, a semi-urban municipality, and Alvaro Obregon located in a wholly agricultural region in the State of Michoacán, with the aim of finding evidence –through direct interviews with ejidatarios— of the fulfilling of the original goals of the Constitutional amendment, and also for determining its effects, after 10 years of reform.

We found that, of the 47 ejidos registered in the Registro Nacional Agrario (National Agrarian Register) for the two municipalities, only one ejido decided not to participate in the PROCEDE, 6 ejidos were pendant for certification, and 40 had already gotten the certification, under the assumption that getting their new documents provided them higher security in land tenure. There were land sales in most of the ejidos upon the official opening for land marketing. In Tarímbaro there has been at least one sale in 19 of the 30 ejidos. The same happened in Alvaro Obregon in 11 of the 17 ejidos.

This does not imply that there is a generalized land sale in all the ejidos. In the case of the semi-urban ejido Peña del Panal, the official sales are larger due to land demand for housing from Morelia City inhabitants.

The Constitutional amendment was necessary to support development, but not enough, since an agricultural policy that truly solves the agricultural sector problems, and not only ameliorates them, is also required.

Key words: Reform, Land market, Urbanization, Ejido.

INDICE

	Página
1.- INTRODUCCIÓN	1
2.- EL PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	6
2.1 El Problema de estudio	6
2.2 Hipótesis	7
2.3 Objetivos	8
2.4 Importancia del estudio	9
2.5 Metodología	13
2.6 La región de estudio	16
3.- MARCO DE REFERENCIA	23
3.1 Implicaciones del proceso de apertura y modernización en el sector agrícola	23
3.2 El concepto de región	26
3.3 La urbanización	27
3.4 Sobre el programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos (<i>PROCEDE</i>)	33
3.5 El Programa de incorporación de suelo social al desarrollo urbano (PISO). Empresas sociales inmobiliarias	34
4.- LOS IMPACTOS ESPERADOS CON LA REFORMA SALINISTA AL ARTÍCULO 27; SUS DETRACTORES Y APOYADORES	39

4.1 Acerca de la modificación al artículo 27 constitucional	39
4.2 Antecedentes y opiniones sobre las reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	46
4.3 La relación entre los derechos de propiedad y los mercados de tierra.	82
4.3.1 Los derechos de propiedad y el acceso al crédito	84
5.- ALGUNAS EXPERIENCIAS LOCALES	87
5.1 El estado de Tlaxcala.	89
5.2 Una experiencia en la región de la Comarca Lagunera.	91
5.3 Lo que se ha dado en el estado de Colima.	93
5.4 Así se ha vivido la reforma en el estado de México.	95
5.5 Lo que ha pasado en una región de Veracruz.	97
5.6 La expresión de lo que ha sucedido en Chihuahua.	100
6- CARACTERÍSTICAS DE LA REGIÓN DE ESTUDIO	107
6.1 Aspectos históricos de los orígenes de Tarímbaro	107
6.2 El surgimiento de Álvaro Obregón	110
6.3 Características de la agricultura del Valle Morelia-Queréndaro	111
6.4 El riego con aguas negras	112
6.5 Características de los productores	114
7.- RESULTADOS	117
7.1 La propiedad de la tierra ejidal, en su proceso de cambio de régimen hacia la propiedad privada.	117

7.2 Los ejidos michoacanos y el proceso de conversión a dominio pleno pequeña propiedad .	119
7.3 Las tendencias que la reforma al artículo 27 constitucional ha propiciado en los municipios de Álvaro Obregón y Tarímbaro.	122
7.4 Los casos de tres núcleos agrarios en relación con el mercado de tierras	124
7.4.1 El caso de Peña del Panal, ¿un ejido en vías de extinción?	124
7.4.2 El ejido Las Palmas.	130
7.4.3 El ejido Tzintzimeo, ¿ constituye un lugar del asentamiento de un comercializador agrícola?	134
7.5 El desempeño de la actividad agrícola en los ejidos de Álvaro Obregón y Tarímbaro.	138
7.6 El Programa Estatal de Desarrollo Urbano (PREDUR) 2002-2020.	146
7.61 Reservas territoriales	148
7.7 Repercusiones de la planeación del crecimiento urbano de la ciudad de Morelia para los municipios de Álvaro Obregón y Tarímbaro.	151
7.8 El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tarímbaro (PROMUDUT)	157
7.9 Situación de los fraccionamientos ubicados dentro del municipio de Tarímbaro.	164
7.10 El Programa de Incorporación de Suelo Social al Desarrollo Urbano (PISO)	168
8.- CONCLUSIONES	178
BIBLIOGRAFIA	

LISTA DE CUADROS

TÍTULO	Página
Cuadro #1. Primeras solicitudes de Tierras resueltas para Michoacán por la Comisión Nacional Agraria.	11
Cuadro #2. Variables que se consideran en la investigación.	16
Cuadro #3. Número de ejidos por municipio de la región de estudio que concluyeron el PROCEDE.	18
Cuadro #4. Ejidos del municipio de Tarímbaro.	18
Cuadro #5. Ejidos del municipio de Álvaro Obregón.	21
Cuadro #6. Evolución de los precios de maíz, trigo y sorgo en Michoacán.	25
Cuadro #7. Tipos de sociedades inmobiliarias que pueden constituirse con participación ejidal.	37
Cuadro #8. Concentración de la tierra, posible en el marco del nuevo artículo 27 constitucional y su ley reglamentaria.	59
Cuadro #9. Planes y programas aceptados al sector rural en el periodo 1965-1995.	75
Cuadro #10. Autores y su posición en relación a la reforma del 27.	82
Cuadro #11. Derechos de propiedad antes y después de la reforma.	90
Cuadro #12. Haciendas conformadas para el año 1900 en Tarímbaro.	109
Cuadro #13. Tipos de agricultura por regiones y municipios en Michoacán.	111
Cuadro #14. Superficie regada con aguas negras y principales cultivos que la reciben.	114
Cuadro #15. Costos medios de producción (pesos) por ha. En el agroambiente llanuras de riego en la cuenca de Cuitzeo.	116
Cuadro #16. Núcleos agrarios del país, por estado, que han convertido tierras del régimen ejidal a la pequeña propiedad.	119
Cuadro #17. Ejidos de Michoacán que han convertido tierras ejidales en propiedad privada.	120

Cuadro #18. Venta de parcelas ejidales en Michoacán a marzo del 2001.	121
Cuadro #19. Enajenación de parcelas ejidales en Álvaro Obregón hasta marzo del 2001.	123
Cuadro #20. Venta de parcelas en Tarímbaro hasta marzo del 2001.	124
Cuadro #21. Crédito ejercido por la Sociedad de Producción Rural Agricultores Unidos de la Región Guayangareo.	144
Cuadro #22. Montos de los cultivos comercializados por la SPR Agricultores de la Región Guayangareo.	145
Cuadro #23. Situación de conurbaciones funcionales, estatales e interestatales.	154
Cuadro #24. Escenarios de desarrollo físico para la mancha urbana de la ciudad de Morelia.	154
Cuadro #25. Distribución del uso del suelo municipal de Tarímbaro.	161
Cuadro #26. Fraccionamientos autorizados en el sur de Tarímbaro.	161
Cuadro #27. Poblaciones de Tarímbaro con fraccionamientos irregulares.	164
Cuadro #28. Municipios y ejidos considerados para el programa PISO.	169

LISTA DE MAPAS

Título	Página
Mapa #1. Ubicación de los municipios de estudio.	17
Mapa #2. Ubicación de los ejidos en Tarímbaro.	20
Mapa #3. Poblaciones del municipio de Álvaro Obregón	22
Mapa #4. Uso del suelo en Tarímbaro.	160
Mapa #5. Sistema de ciudades 2016 de Tarímbaro.	163
Mapa #6. Distribución de los fraccionamientos irregulares en Tarímbaro.	165

1.- INTRODUCCIÓN

La política económica de apertura comercial y modernización de la economía iniciada formalmente en 1986 con la incorporación de México a la Organización Mundial de Comercio (mediante su antecedente el GATT); y reafirmada en el sexenio que va de 1988 a 1994, exigió cambios en la disposición agraria del campo, la cual había estado intacta durante años ya que el sector rural había recibido apoyo con políticas públicas proteccionistas en el contexto del modelo de Sustitución de Importaciones.

La visión de los estrategias del sexenio señalado, contempló el Programa de Modernización del Campo en el que se apunta hacia una concepción empresarial y competitiva del agro mexicano, donde el uso rentable y eficiente de los recursos, principalmente el de la tierra, garantizara la permanencia de productores desarrollados que pudiesen enfrentar los retos que exige la dinámica de la competencia con los países del primer mundo a cualquier país.

Bajo este contexto de apertura general de la economía y modernización del sector agrícola, en 1992 se realiza la modificación del artículo 27 constitucional y acorde a ello se aprueba una nueva Ley Agraria que entra en vigencia a partir del 26 de febrero del mismo año; con éstas reformas se persiguen varios objetivos:

1. Seguridad jurídica en el tenencia de la tierra;
2. Libertad amplia en la celebración de un amplio tipo de contratos: renta, mediería, venta, y asociación con personas físicas y morales;
3. Revertir el fenómeno del minifundio mediante la compactación de predios con el objeto de lograr economías de escala en los procesos productivos;
4. Transferencia de tecnología e insumos modernos en busca de incrementar la producción y productividad agrícola;
5. Atraer la inversión privada al campo;
6. Expulsar mano de obra del sector agrícola.

El entorno sectorial en que se desarrollaron las modificaciones al artículo 27 estaba caracterizado por el retiro de subsidios a los principales insumos, la reducción de los precios nacionales al productor, la eliminación de precios de garantía para los cultivos básicos (excepto maíz y frijol) y con la política de apertura se generó problemas de rentabilidad para los productores más atrasados y de incipiente desarrollo en el país.

En ese contexto se abrió una gran polémica en los esferas académica, política y social respecto a las repercusiones que acarrearían las reformas para el sector ejidal de nuestro país. Coexistieron posiciones con muchos matices, desde un total repudio hasta un completo apoyo.

En ese sentido, luego de cuatro años de vigencia de la Ley Agraria aún permaneció inquietud por los cambios constitucionales al Artículo 27 y la expedición de la Ley Agraria ya que son reglamentaciones completamente distintas que traerán cambios muy profundos en la estructura agraria del país sin poder precisar si los efectos habrían de sentirse hacia el mediano y corto plazo

Se percibía confusión por el hecho de permitir que se abriera formalmente el mercado ejidal de tierras ya que era una materia que hasta hacia poco tiempo parecía inimaginable que un bien como la tierra que fue objeto fundamental para la incorporación del campesinado a las luchas armadas de la revolución hoy se le viera con una nueva visión, en donde se puede transmitir mediante una venta derechos de propiedad de las parcelas.

Warman (1996) señaló que el ejidatario tenía una posesión precaria y vulnerable sobre su parcela. Podía ser privado de ella por rentar, no trabajarla directamente o por dejarla sin cultivo por dos años. La precariedad tenía un reflejo económico y productivo. El ejidatario no invertía mucho en el mejoramiento de su tierra; incluso sucedía que las tierras mejor cuidadas se volvían más codiciadas e inseguras. Con las reformas al artículo 27 y la certificación de los derechos ejidales los ejidatarios tendrán certeza sobre su parcela y estímulo para mejorarla.

Con otra perspectiva Toledo (1996) afirmó que buscando más a fondo en el contenido del discurso oficial, la reforma al 27 tuvo dos propósitos centrales: en primer término quebrantar al sector social formado por ejidos al permitir que sus propiedades entrasen al mercado de tierras y por otra parte apoyar las propiedades privadas ampliando sus límites. Por ello afirma que las tierras ahora se encaminan hacia el sector privado.

Resulta claro que con la modificación de las leyes agrarias se ha abierto formalmente el mercado de tierras del sector ejidal de nuestro país, a la vez que se ha suscitado una controversia por los diversos puntos de vista que se presentan; esto ha sido motivo de estudio por parte de varios investigadores, tanto a nivel nacional como en diversas regiones y es de nuestro interés analizar lo que está ocurriendo en estados como México, Tlaxcala y Colima entre otros para poder tener una visión más amplia de ese fenómeno, por ello dedicamos un espacio a este fin.

Una vez que ya han transcurrido diez años de iniciadas las reformas al artículo 27 y que lo podemos considerar como un mediano plazo; en la presente investigación se busca indagar en los ejidos de Álvaro Obregón y Tarímbaro, Michoacán los efectos que han tenido dichas reformas y observar si se cumplen los objetivos que se busca lograr con las mismas.

Partimos del hecho de que estos dos municipios se encuentran dentro del área suburbana de la ciudad de Morelia; en el caso de Álvaro Obregón se distingue por ser un municipio con actividades económicas básicamente agrícolas pero que ahí se estableció el aeropuerto internacional Francisco J. Mújica aún y cuando no existe colindancia con el municipio de Morelia; en cambio Tarímbaro colinda parte de su territorio directamente con la mancha urbana de la ciudad de Morelia lo que ocasiona en algunos ejidos una dinámica de cambio de uso del suelo; por ello aunque tanto Tarímbaro como Álvaro Obregón colindan directamente, sus ejidos siguen pautas diferentes.

En relación con el cambio de uso del suelo, se debe considerar el antecedente de que la ciudad de Morelia tiene un crecimiento urbano sin control aun y cuando cuenta con su Programa de Desarrollo Urbano Municipal, lo que ha afectado a los ejidos cercanos y colindantes con la mancha urbana, pues a pesar de que se encuentran bien delimitadas los diferentes tipos de áreas (uso urbano, reservas de crecimiento, reserva ecológica) no se han respetado y la marea de la mancha urbana sigue comiendo terreno de todo tipo.

La urbanización del ejido es un proceso provocado por el crecimiento desorganizado y sin observancia de los ordenamientos que sobre materia del desarrollo y crecimiento urbano se emiten para las ciudades. Por otro lado los dueños de predios en zonas conurbadas que no ven posibilidades de mantener su tierra o bien que desean obtener de inmediato recursos económicos, la venden incluso sin poseer el título correspondiente. Esto propicia que la tierra ejidal sea invadida y poco a poco se vaya urbanizando.

En este tenor Warman (1996) señala que en la nueva Ley Agraria se reconoce el proceso de urbanización y el derecho que tienen los ejidatarios para beneficiarse del encarecimiento derivado del cambio en el uso del suelo. reconoce que los ejidatarios son capaces para decidir libremente con criterio y compromiso su afiliación con legalidad al desarrollo urbano.

De esta forma observamos que para un mismo proceso, en este caso la apertura del mercado de tierras ejidal existen manifestaciones diferentes incluso a nivel interior de los municipios ya que cada ejido mantiene una dinámica particular en cuanto a la posesión de sus parcelas por ello decidimos realizar estudios de caso en tres comunidades: Peña del Panal y Las Palmas en el municipio de Tarímbaro y Zinzimeo en Álvaro Obregón.

Ante esta situación es de importancia conocer si las reformas están llevando a que los ejidatarios logren mejores condiciones de tal forma que impacten en un mejor desarrollo para sus comunidades.

Antes de iniciar la investigación esperábamos a nivel general un mercado de tierras más dinámico de lo que en realidad resultó ya que en esa región solamente sobresalen por las operaciones realizadas un ejido en cada municipio.

Para Tarímbaro se distingue el ejido Peña del Panal por tres razones; en primer lugar fue el primero en el que a nivel estatal los ejidatarios decidieron cambiar al régimen de Dominio Pleno, en segundo lugar es un ejido que ya se encuentra ligado a la mancha urbana de Morelia y en tercer lugar ahí ya se han celebrado un total de 68 operaciones de compraventa de las cuales todas fueron para destinar tierras al uso urbano pues se vendieron a fraccionadores de la ciudad de Morelia.

En el caso de Álvaro Obregón destaca el ejido Zinzimeo que sin ser un ejido conurbado ni encontrarse dentro de la cabecera municipal, del mismo modo que en el caso anterior tiene verificado un número considerable (66) de contratos de enajenación, solamente que en este caso las parcelas siguen manteniéndose para el uso agrícola; en lo referente a la organización existe un grupo de 20 ejidatarios que en el año 2001 conformaron una Sociedad de Producción Rural denominada Zinzimeo 2001.

2.- EL PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de que ha transcurrido un periodo de diez años de realizadas las reformas a los cuerpos legales que mandaban sobre el comportamiento del sector ejidal es de gran interés conocer como se ha manifestado un proceso: el mercado de tierras dentro del sector ejidal; que aunque prohibido por la anteriormente por la Ley Federal de Reforma Agraria, se reconoce que fue una práctica realizada en no pocos de los núcleos agrarios ejidales.

Bajo el nuevo contexto del reconocimiento legal del proceso del mercado de tierras ejidales y de que la mayor parte de los ejidos en el país han concluido las acciones correspondientes al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), emprendimos este trabajo con la inquietud de conocer un poco más al respecto.

2.1 El problema del estudio

De esta manera y teniendo presente los hechos mencionados cabe preguntarnos:

¿Cuáles son los resultados que han arrojado las reformas realizadas al artículo 27 constitucional sobre los mercados de tierras ejidales al poner en práctica la nueva Legislación Agraria de 1992 ?;

¿Cuál ha sido el efecto de su elemento operativo el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) sobre la tenencia de la tierra en los municipios de Tarímbaro y Álvaro Obregón, Michoacán?; y,

¿Qué factores han incidido en la toma de decisión para que los ejidatarios de Álvaro Obregón y Tarímbaro se inclinen por titular sus predios ejidales? .

¿De que manera se ha apoyado a los ejidos conurbados para obtener mejores beneficios sobre sus tierras mediante el Programa de Incorporación de Suelo Social al Desarrollo Urbano (PISO)?

2.2 Hipótesis

Se formularon las siguientes hipótesis respecto del objeto de estudio:

I. A partir de la realización de los trabajos a nivel nacional del PROCEDE, como se esperaba por algunos analistas se han incrementado la renta y venta de parcelas sobre la base actual de que se cuenta con un sustento jurídico legal que faculta para celebrar todo tipo de contratos. Michoacán no es ajeno a este proceso por lo que consecuentemente es de esperarse que en los municipios de Álvaro Obregón y Tarímbaro se observen esas tendencias de dinamismo e incremento en los mercados de tierras.

II. Los factores que tuvieron un mayor peso para que los ejidatarios hayan tomado la decisión de realizar la certificación de sus predios son:

La seguridad sobre la parcela, al contar con un nuevo documento que le ampara sus derechos y que incluso puede llegar a transformarse en título de propiedad.

El valor que adquiere la tierra, sobre todo la que se encuentra cerca de los núcleos urbanos, al existir una presión por el crecimiento demográfico.

Los ingresos que pueden percibirse al realizar un contrato de aparcería o renta, conservando la propiedad de la tierra o incluso una venta cuando el ejidatario lo decide y la asamblea ejidal lo aprueba.

Acceso al crédito. Se considera que con los cambios en la Legislación Agraria y al permitirse el embargo sobre el usufructo se incrementará el flujo de crédito a los ejidatarios.

III. En los ejidos colindantes con el aeropuerto y manchas urbanas se lleva a cabo un cambio en el uso del suelo derivado de una mayor demanda de vivienda y servicios por el crecimiento urbano (proceso de urbanización) que existe en la Ciudad de Morelia y su área metropolitana; lo que influye en la toma de decisiones

para que los ejidatarios se integren al PROCEDE y estar en mejores condiciones en una negociación para la posible venta de sus parcelas.

IV. En aquellos ejidos localizados en el área metropolitana de la ciudad de Morelia y que presentan un eminente proceso de urbanización dada la cercanía geográfica con la metrópoli propicia que los ejidatarios practiquen una estrategia hacia la diversificación en su ingreso; en el sentido de que se involucren en un mayor grado en actividades no agropecuarias, en comparación a aquellos ejidos ubicados fuera de esa área.

2.3 Objetivos

Una vez presentados los elementos a demostrar en la investigación, y mediante el desarrollo del presente trabajo se pretende:

I. Analizar el monto y la frecuencia en que se efectúan contratos de aprovechamiento y transmisión de derechos de las tierras ejidales, con la finalidad de observar la amplitud del mercado de tierras, formalizado legalmente a partir de 1992.

II. Identificar los cambios en la estructura de la tenencia de la tierra y la problemática agraria que enfrentan los ejidos y comunidades cercanos al aeropuerto y manchas urbanas.

III. Detectar y analizar el estado en que se encuentra la concentración de la tierra por parte de individuos o empresas en los ejidos de la región de estudio.

IV. Identificar el impacto del Programa de Incorporación de Suelo Social al Desarrollo Urbano (PISO) que ha implementado el gobierno federal con la finalidad de que el ejidatario se beneficie del incremento en la plusvalía del suelo para aquellos ejidos con una tendencia muy grande a la urbanización.

V. Confrontar la investigación de campo y documental, para conocer los resultados que han arrojado las reformas realizadas al artículo 27.

2.4 Importancia del estudio

¿Por qué realizar un trabajo en una región de Michoacán sobre los efectos de la reforma al artículo 27 constitucional?

Michoacán ocupa un lugar muy importante dentro de la historia del país, siempre ha figurado en los eventos de relevancia. Dentro de la época prehispánica por ejemplo se conoce el hecho de que en este estado se asentó la cultura purhepecha; y por otra parte siempre ha tenido una participación firme en todos los acontecimientos históricos desde la época colonial; así se encuentra documentado de todos los eventos que se desarrollaron para lograr la independencia del imperio español y la brillante actuación de los personajes michoacanos de ese periodo, en donde cabe resaltar la elaboración de la constitución que tuvo lugar en Apatzingan.

Posteriormente durante la revolución se vuelve a presentar una gran participación de los michoacanos, abordaremos este tema un poco más con la intención de conocer más acerca de la cuestión agraria en Michoacán.

Después de la primera mitad del siglo XIX mediante el acaparamiento de la tierra se fueron creando los latifundios y consecuentemente la propiedad agraria en el estado se encontró acaparada por muy pocos hacendados. Ese proceso de acaparamiento tuvo lugar sobre todo en la época del porfiriato, apropiándose los terratenientes de las tierras más aptas para la agricultura en las diferentes zonas. Podemos señalar por ejemplo algunos casos (Mijangos 1997):

1. En la Tierra Caliente, Lombardia y Nueva Italia.
2. En la Ciénaga de Zacapu, Cantabria y Bellas Fuentes.

3. En el Bajío Zamorano, Guaracha.
4. En el Valle de Queréndaro, Queréndaro.

De esa forma las primeras luchas por la tierra comienzan con la dirección de líderes locales como el caso de Miguel de la Trinidad Regalado oriundo del poblado de Atacheo en el municipio de Zamora; quien para el año de 1909 inicia los reclamos de las tierras de su pueblo ante Francisco I. Madero ya que el dueño de la hacienda de Santiaguillo se las había arrebatado.

Con la victoria del constitucionalismo, en Michoacán se instala como gobernador al general Gertrudis G. Sánchez quien durante el breve tiempo que permaneció en el cargo implemento una política reformista. Sus primeras medidas fueron emitir el decreto de abolición de deudas campesinas en el mes de septiembre de 1914. En 1915 Resuelve la creación de la Oficina de Reclamaciones que tenía como función estudiar los casos de las comunidades indígenas para verificar la posibilidad de restituciones de tierras, realización de trabajos de deslinde y fraccionamiento de tierras.

El año de 1915 permanece en la historia del país, y en especial dentro de la gesta agraria nacional al haberse decretado la Ley Agraria del 6 de enero; en donde se contemplaba la devolución de tierras a pueblos y comunidades que hubieran sido despojadas de ellas. Para la ejecución de estas acciones se propuso el establecimiento de una Comisión Nacional Agraria (CNA) en donde el encargado del Poder Ejecutivo (Carranza en ese momento) tendría facultades de ratificar y rectificar las dotaciones y restituciones; La CNA contaría con representaciones locales en los estados, las Comisiones Locales Agrarias (CLA).

En el caso michoacano la Comisión Local Agraria se establece el 16 de junio de 1915, y desde su fundación hasta la mitad del año de 1919 se promovieron 140 expedientes legales de comunidades y pueblos para demandar restitución y dotación de tierras. No fue sino hasta después de expedida la Constitución de

1917 con las demandas campesinas por la tierra ya plasmadas en el artículo 27 que se inicia formalmente el reparto agrario.

Las solicitudes se hicieron a los siguientes gobernadores: 1. Alfredo Elizondo 90 expedientes; y 2. José Rentería y Pascual Ortiz R. 50 expedientes. Las sentencias que resolvieron en la CNA se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro #1. Primeras solicitudes de tierras resueltas para Michoacán por la Comisión Nacional Agraria.

Comunidad	Carácter de la resolución	Fecha de Resolución	Superficie Concedida
Paricutín	Restitución	Octubre de 1917	78 H. 1750 m2
Senguio	Dotación	Febrero de 1918	1000 H.
Guarachita	Dotación	Abril de 1918	1365 H.
Panindícuaro	Dotación	Junio de 1918	1155 H. 61 A
	Sentencias resueltas	Sin ejecutar.	
Teremendo	Dotación	agosto 2 de 1917	1755 H.
Etúcuaro	Dotación	noviembre 15 /17	500 H.
Huiramba	Dotación	enero 24 de 1918	1755 H.

Fuente: Mijangos(1997).

En el caso del Poder Ejecutivo del estado de Michoacán, sus acciones para dar respuesta a las demandas agrarias se ejecutan en el primer año de gobierno de Pascual Ortiz Rubio (1918), y estando al frente de la CLA Porfirio García de León, resolvieron legalmente (ya conforme a lo establecido en el artículo 27 constitucional) los primeros expedientes agrarios de las demandas locales de tierras, cuatro restituciones y siete ejidos dotados:

1. San Mateo del Rincón; 2 de marzo de 1918.
2. Opopeo; 11 de marzo de 1918.
3. Zurumútaró; 27 de marzo de 1918.
4. Tacícuaro; 11 de mayo de 1918.

En el caso de los ejidos dotados fueron para los poblados de: Cópore, Cútzaro y Etucuarillo, Huatzio, Los Naranjos, San Bartolomé del Monte, Santiago Puriatzécuaro y Tanaco.

Como resultado de la presión de los campesinos y de los líderes locales de carácter bandolero como Inés Chávez se dio “celeridad” al reparto agrario en Michoacán, lo cual se confirma con el “informe que presenta la CLA del estado de Campeche en el cual el estado de Michoacán ocupaba el tercer lugar nacional en cuanto a la aplicación de la ley del 6 de enero de 1915 y que, de acuerdo a los trabajos del último año bien podría ocupar el segundo lugar” (Guzmán Ávila, J. N. 1987: 182).

De este modo para el año de 1992 fecha en que concluye el reparto de tierras con la reforma al 27 y con la publicación de la nueva Ley Agraria queda derogada la Ley Federal de Reforma Agraria, y se inicia una nueva etapa agraria para el campo mexicano; y pone en marcha el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y titulación de Solares Urbanos, mejor conocido como PROCEDE. El universo de trabajo para el PROCEDE lo constituyen los más de 29 mil ejidos y comunidades agrarias que existen en el territorio nacional, la superficie de los ejidos representa el 50% del total del país y la población que en ellos habita representa poco más del 25% del total de habitantes. El número de ejidatarios y comuneros llega a 3.5 millones, que poseen 4.6 millones de parcelas y 4.3 millones de solares urbanos INEGI (1995).

Encontramos que a nivel estatal, Michoacán ocupa el tercer lugar nacional en cuanto al número de núcleos agrarios con 1813; de ellos el 92.8% (1684) son ejidos y el resto 7.2% (129) lo conforman comunidades indígenas. Solamente es superado por el estado de Veracruz que cuenta con 3 419 núcleos agrarios y Chiapas con 20009.

Por ello resulta interesante y necesario que a diez años de vida de la actual legislación agraria el realizar un ejercicio de consulta y opinión de los ejidatarios

con la intención de recabar elementos empíricos que nos señalen que esta pasando en el medio rural de Michoacán, de manera particular en los municipios de Álvaro Obregón y Tarímbaro; para observar de que manera se cumplen los propósitos que se plantearon o que dieron origen a la reforma.

Los estudios regionales son importantes por que nos muestran de manera concreta que es lo que está pasando con un fenómeno que nos interesa conocer en una zona determinada en el campo de acción de ese proceso, ya que cuando nos ocupamos de estudios sociales si bien se observan manifestaciones de carácter general existen diferencias regionales de tipo cultural, económico y social que inciden para que ese fenómeno general (en nuestro caso las reformas al 27) se manifiesten de manera diferente de acuerdo a las características de nuestra región (Álvaro Obregón y Tarímbaro).

2.5 Metodología de la investigación

En nuestro caso el objeto de estudio que analizamos lo constituyen los ejidos y ejidatarios en relación con los efectos sobre la tenencia de las tierras ejidales del elemento operativo de la ley agraria, el programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos (PROCEDE) que tiene como finalidad la certificación y titulación de los predios que conforman la propiedad social (ejidos y comunidad indígena).

Dentro del ámbito de los cambios que se realizaron a la legislación agraria de 1992 tuvimos como protagonistas de nuestro objeto de estudio, en primer término como figuras jurídicas estructurales surgidas del constituyente de 1917 a consecuencia de las demandas sociales del movimiento revolucionario de 1910 a los ejidos y comunidades indígenas; y como sujetos de la investigación los receptores directos de las modificaciones realizadas al artículo 27 constitucional y consecuentemente la implementación del PROCEDE, los ejidatarios en relación directa con la tenencia de sus tierras ejidales.

En todo proceso de investigación científica se requiere de elementos teóricos que guíen el desarrollo de la misma, es así que concebimos a “los métodos y técnicas de investigación como las herramientas metodológicas de la investigación, ya que permiten implementar las distintas etapas de ésta dirigiendo los procesos mentales y las actividades prácticas hacia la consecución de los objetivos formulados” Rojas (1977: 62).

Las teorías, sistemas conceptuales y orientaciones filosóficas son utilizados en todas las fases de un proceso de investigación independientemente del hecho de si su utilización es en forma explícita y consciente o implícita e inconscientemente. Generalmente toda investigación científica se efectúa en un ambiente que combina varios factores: a). las experiencias personales de quien lo realiza; b) de unas normas socioculturales generales; y c) de ciertas tradiciones filosóficas. Lo anterior tiene hipótesis sobre el comportamiento de la realidad, la naturaleza del conocimiento y de los valores, que interactúan con los planteamientos de la ciencia social en que el investigador contextualiza su trabajo. Goetz y Lecoq (1988: 57).

Para el caso particular que nos ocupa observamos que la tenencia de la tierra es un proceso real y concreto que se encuentra relacionado y en dependencia mutua con otros fenómenos sociales; la sociedad campesina en particular y la sociedad mexicana en su conjunto, que a su vez se encuentran en constante movimiento, cambio y transformación por lo que para lograr una comprensión profunda de las causas de los fenómenos partimos de que estos no son estáticos.

Es de esa manera que la implementación del programa de certificación de derechos ejidales (PROCEDE) no se realiza de la noche a la mañana sino que tiene sus orígenes, causas y un desarrollo que impacta en la tenencia de la tierra de propiedad social.

Los procesos de la estructura de la tenencia de la tierra que se desarrollan en México no son nuevos, desde la época precolombina las culturas asentadas en el “nuevo mundo” ya tenían una organización y estructura de tenencia de la tierra

para el aprovechamiento de sus recursos, y dichas estructuras fueron modificadas con la conquista. A lo largo de la historia nacional se han suscitado diversos procesos de cambio en la tenencia de la tierra tales como las encomiendas, las leyes de reforma, la formación de las haciendas, y el reparto agrario a partir de 1917.

Dentro de este contexto de cambios y transformaciones, es a partir de 1992 que tiene lugar un nuevo acontecimiento; la repercusión directa e inmediata de la modificación al artículo 27 constitucional como un hecho histórico que marca una nueva pauta en el sector agrario nacional y que comienza un nuevo proceso que incide en la tenencia de la tierra, el PROCEDE.

Por ello nos auxiliamos del análisis cualitativo ya que "por investigación cualitativa entendemos estudios que proporcionan una descripción verbal o explicación del fenómeno estudiado, su esencia, naturaleza y comportamiento..." Bermejo (1998: 1).

En nuestro caso el objeto de estudio que analizamos lo constituyen los ejidos y ejidatarios en relación con los efectos sobre la tenencia de la tierra por parte del elemento operativo de la ley agraria, el programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos (PROCEDE) que tiene como finalidad la certificación y titulación de los predios que conforman la propiedad social (ejidos y comunidad indígena).

Dentro del ámbito de los cambios que se realizaron a la legislación agraria de 1992 tuvimos como protagonistas de nuestro objeto de estudio en primer término como figuras jurídicas estructurales surgidas del constituyente de 1917 a consecuencia de las demandas sociales del movimiento revolucionario de 1910 a los ejidos y comunidades indígenas; y como sujetos de la investigación los receptores directos de las modificaciones realizadas al artículo 27 constitucional y consecuentemente la implementación del PROCEDE los ejidatarios en relación directa con la tenencia de sus tierras ejidales.

En el trabajo se pretende establecer además un análisis comparativo entre los ejidos que se encuentran físicamente ligados a las áreas de crecimiento urbano y por consecuencia sujetos a procesos de urbanización; y en contraparte aquellos ejidos que no son influidos por dichos procesos. Por lo que se recurrirá a la realización de estudios de caso para lograr una mejor comprensión del fenómeno. Las variables que se consideran en el trabajo son las siguientes:

Cuadro #2. Variables que se consideran en la investigación.

variables	Indicadores
Mercado de tierras.	Estadísticas del Registro Agrario Nacional respecto a los contratos de enajenación de parcelas .
Papel económico de la agricultura.	Principal actividad remunerada.
Financiamiento.	Créditos obtenidos con instituciones gubernamentales y /o con particulares.
Inversión.	Asociaciones consolidadas con proyectos productivos.
Productividad.	Uso de tecnología y paquetes de insumos.
Organización.	Instituciones formales e informales que desempeñan actividades a nivel interno ejidal y de agrupación de ejidos.

Fuente: Elaboración propia.

La información requerida se obtuvo por medio de encuestas de percepción y entrevistas realizadas a los representantes legales de los núcleos agrarios de la región de estudio con el objeto de conocer como perciben ellos su situación respecto a las variables arriba señaladas. Y por otro lado se trabajó en la realización de entrevistas con informantes clave tales como ejidatarios líderes, representantes de organizaciones del sector agropecuario dedicadas a promover la producción, comercialización y abasto de insumos a los núcleos ejidales; y funcionarios públicos que laboran en las instituciones que tienen injerencia en el sector.

2.6 La Región de estudio

La realización del presente trabajo de investigación abarca los alcances y efectos del PROCEDE en tres núcleos agrarios de dos municipios de la cuenca del Lago

de Cuitzeo, en el Estado de Michoacán. Los municipios seleccionados son Tarímbaro y Álvaro Obregón.

En el municipio de Tarímbaro se analiza de manera particular los casos de los ejidos Peña del Panal y Las palmas. Dentro del municipio de Álvaro Obregón se trabajo en el ejido Zinzimeo. En este segundo municipio se ubica el Aeropuerto Internacional de Morelia ("Francisco J. Múgica") y se analiza la influencia que representa para la vida del núcleo ejidal.



Mapa #1. Ubicación de los municipios del estudio.

La zona de los dos municipios abarca un total de 47 ejidos, de los cuales 39 ya concluyeron su certificación, 7 están pendientes de concluir los trabajos del PROCEDE y 1 que decidió no incorporarse al Programa. Información que se sintetiza en el siguiente cuadro.

Cuadro #3. Número de ejidos por municipio de la región de estudio que concluyeron el PROCEDE.

Municipio	Total de ejidos	Ejidos que concluyeron el PROCEDE	Ejidos pendientes	No se incorporaron
Álvaro Obregón	17	13	4	1
Tarímbaro	30	27	3	0
Total	47	40	7	1

Fuente: Elaboración propia con información de la Procuraduría Agraria de diciembre del 2001.

EL área de estudio de la investigación se localiza hacia el lado centro-norte dentro de la región denominada valle de Morelia-Queréndaro. Ambos municipios en estudio, tanto Álvaro Obregón como Tarímbaro forman parte del área metropolitana de la ciudad de Morelia, e incluso una parte del municipio de Tarímbaro ya se encuentra en el proceso de colonización de la mancha urbana de la ciudad de Morelia. Los ejidos en donde se realizó el trabajo de campo se distribuyen de la manera siguiente:

Cuadro #4. Ejidos pertenecientes al municipio de Tarímbaro.

EJIDO	ACCIONES AGRARIAS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	SUPERF. TOTAL EJIDAL (HAS.)	# de EJIDAT.	# de AVECIN.
1 TEJARO DE LOS IZQUIERDO	Dotación Ampliación Ampliación PROCEDE	05/oct/1929 13/sep/1943 31/jul/1962 20/ago/1999	2 086.4	187	16
2 MESÓN NUEVO	Dotación PROCEDE	01/nov/1929 20/jun/1995	460.1	33	107
3 SAN MIGUEL TARIMBARO	Dotación Ampliación División PROCEDE	13/jun/1929 22/dic/1931 16/oct/1935 29/ago/1959 20/jun/1995	493.5	110	-
4 CAÑADA DEL HERRERO	Dotación PROCEDE	22/oct/1930 11/nov/1994	749.8	47	-
5 SANTA ANA DEL ARCO	Dotación PROCEDE	29/feb/1923 26/mar/1997	159.8	37	-
6 PEÑA DEL PANAL	Dotación PROCEDE Dominio Pleno	30/abr/1935 30/abr/1996 22/oct/2000	421.4	45	115
7 TORREON	Dotación	02/oct/1935	282.0	19	-

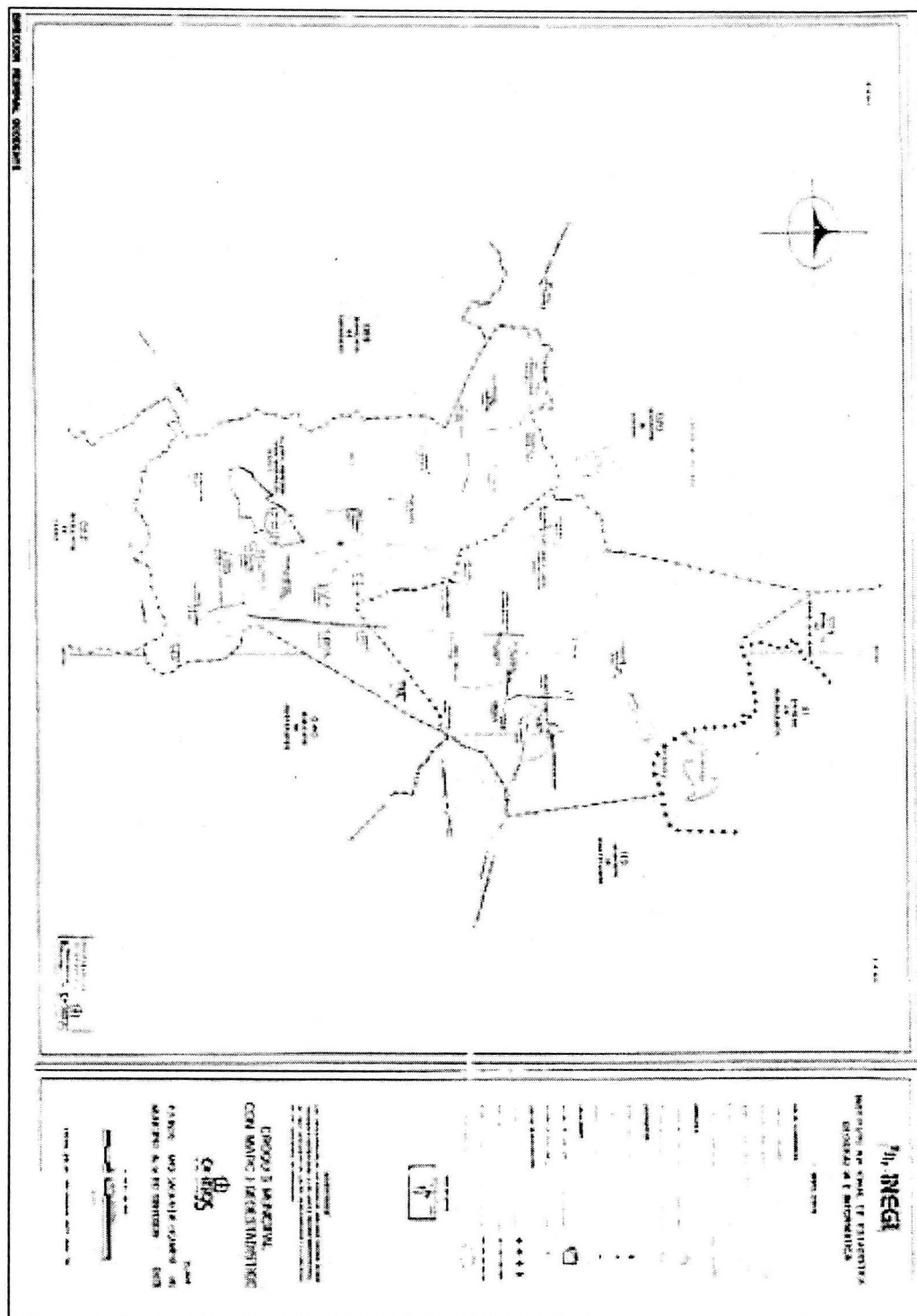
8 EL COLEGIO	Dotación Ampliación PROCEDE	02/oct/1935 16/feb/1937 //200	356.2		
9 LAS PALMAS	Dotación Ampliación	16/oct/1935 20/dic/1993	52.3 (108 en total)	20	-
10 SAN PEDRO DE LOS SAUCES	Dotación Ampliación	30/jul/1935 14/nov/1993	126.1	29	43
11 CUITZILLO CHICO	Dotación Ampliación PROCEDE	16/oct/1935 20/oct/1939 24/may/1995	101.1	18	-
12 CUTO DEL PORVENIR	Dotación PROCEDE	12/ago/1935 15/sep/2000	677.3	94	-
13 EL CALABOZO	Dotación PROCEDE	21/ago/1935 20/abr/1999	279.8	47	-
14 SANTA CRUZ	Dotación Ampliación PROCEDE	26/ago/1935 22/jul/1997	797.8	59	47
15 EL CALVARIO	Dotación PROCEDE	22/jul/1935 01/mar/1997	868.4	98	46
16 COTZIO	Dotación División PROCREDE	23/jul/1935 31/dic/1984 14/oct/1995	173.3	34	-
17 LA NORIA	Dotación Ampliación División PROCEDE	25/jul/1935 14/sep/1943 15/ene/1982 05/ago/1999	351.7	38	125
18 TEJARO DE LOS MARTINEZ	Dotación PROCEDE	10/jun/1932 18/dic/1998	513.2	113	-
19 EL CARRIZAL	Dotación División	31/ago/1935 12/ago/1964	1950.6	76	-
20 GUADALUPE (O TAMBIEN RANCHO NUEVO)	Dotación	14/ago/1935	635	67	-
21 CUPARATARO	Dotación PROCEDE	07/ago/1935 22/dic/1998	456.5	60	211
22 ARINDEO Y JAMAICA	Dotación PROCEDE	14/ago/1935 23/nov/1994	480.8	44	9
23 EL LOMETON	Dotación PROCEDE	02/oct/1935 31/mar/1994	67.7	11	0
24 CAÑADA DE LOS SAUCES	Dotación Ampliación Ampliación PROCEDE	26/oct/1935 31/oct/1963 26/jun/1971 26/jul/2000	1200.9	66	46
25 CUITZILLO GRANDE	Dotación PROCEDE	04/abr/1935 20/ago/1997	692.2	44	56
26 URUETARO	Dotación PROCEDE	02/ago/1934 08/ago/1997	1 048.1	85	-
27 SAN JOSÉ (O GERTRUDIS SANCHEZ)	Dotación Ampliación PROCEDE	16/oct/1935 21/sep/1940 24/nov/1998	166	37	7
28 CAÑADA DE LA MAGDALENA	Dotación PROCEDE	14/dic/1932 14/jul/1994	278.1	22	22
29 PLAN DE AYALA	División PROCEDE	15/ene/1982 11/ago/1998	200.3	56	-
30 CARLOS GALVEZ BETANCOURT	Dotación PROCEDE	08/may/1980 23/ago/1994	40	19	-
TOTAL				1579.	

Fuente: Registro Agrario Nacional Delegación Michoacán (2000)

Cuadro # 5. Ejidos pertenecientes al municipio de Álvaro Obregón.

EJIDO	ACCIONES AGRARIAS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	SUPERFICIE EJIDAL TOTAL (HAS.)	# de EJIDATARIOS	# de AVECINADOS
1 SINGUIO	Dotación Ampliación	15/oct/1921 19/mar/1936	1 099	109	-
2 SAN BARTOLO (HOY ÁLVARO OBREGÓN)	Dotación Ampliación División PROCEDE	31/oct/1924 07/abr/1936 11/ene/1982 13/ago/1998	857.5	189	-
3 CHEHUAYITO	Dotación Ampliación	25/jul/1931 09/abr/1936	409.1	78	-
4 LA MINA	Dotación Ampliación PROCEDE División	22/sep/1931 07/feb/1936 04/jun/1994 09/nov/1996	363.5	43	112
5 CHEHUAYO GRANDE (O CHEHUAYO)	Dotación AMPLIACIÓN PROCEDE	14/sep/1932 04/abr/1936 07/abr/1994	285.8	39	-
6 COLONIA CARRILLO PUERTO	Dotación Ampliación	22/oct/1934 14/nov/1980	1 125.1	172	-
7 LA PURÍSIMA (JESÚS HDEZ.)	Dotación PROCEDE	15/feb/1935 02/ene/1997	522.4	101	108
8 ZINZIMEO	Dotación PROCEDE	25/feb/1935 25/jul/1994	707.8	88	165
9 LAS TROJES (LEÓN CÁRD.)	Dotación Ampliación	02/oct/1935 7/dic/1962	2 748.7	223	-
10 EL VENADO	Dotación PROCEDE	24/ago/1935 01/mar/94	386.1	23	23
11PALO BLANCO	Dotación PROCEDE	18/abr/1936 04/dic/1997	195.4	25	55
12LA PRESA	Dotación Ampliación	18/abr/1936 13/nov/1996	147.1	35	18
13 SAN AGUSTÍN DEL PULQUE	Dotación PROCEDE	25/mar/1936 06/jun/1995	101.3	24	-
14 ZACAPENDO	Dotación Ampliación PROCEDE	18/mar/1936 17/oct/1985 06/nov/1998	370.9	73	42
15 MARIANO ESCOBEDO	Dotación Ampliación	25/jul/1940 04/abr/1995	82.9	11	52
16 EL ZAPOTE	División PROCEDE	11/enero/1982 25/nov/1998	325.7	61	38
TOTAL				945	

Fuente: Registro Agrario Nacional Delegación Michoacán (2000)



Mapa #3. Poblaciones del municipio de Álvaro Obregón.

3.- MARCO DE REFERENCIA

En el presente capítulo abordaremos algunos conceptos que nos permitirán lograr un mejor entendimiento respecto al problema de estudio.

Para entender la estructura agraria en México y consecuentemente al sector mayoritario que se encuentra dentro de esa organización, el sector campesino, se requiere partir de los vínculos que ha tenido con las políticas que el gobierno ha implementado hacia este sector y sobre todo y en especial a las políticas globales internacionales que en los tres últimos sexenios los gobiernos han contemplado en sus proyectos económicos de Estado.

3.1 Implicaciones del proceso de la apertura y modernización en el sector agrícola mexicano

Una de la principales implicaciones de incrustarse en el proceso de la globalización para los gobiernos de los países ha sido la transformación y reestructuración de las instituciones del Estado a fin de adaptarse a las condiciones creadas por el nuevo orden mundial.

Los sistemas jurídicos no escapan a los cambios que se promueven y para nuestro caso la búsqueda de la modernización del sector agrícola ha implicado el cambio de uno de los pilares fundamentales (artículo 27) que dio sustento a la estabilidad nacional en un momento histórico del país (la revolución) en que la principal demanda de los campesinos era la tierra.

Una característica distintiva de la aplicación de los programas de reformas al Estado es la transferencia de funciones que normalmente eran desempeñadas por los gobiernos centrales y que han sido trasladadas a los gobiernos regionales o locales. Esa transferencia ha traído algunos efectos contradictorios.

Por un lado se ha logrado una democratización en la toma de decisiones y por otra parte, la transferencia de funciones no se ha dado a la par con el flujo de recursos presupuestales, lo que ocasiona la afectación de la inversión productiva y la calidad de los servicios públicos ofrecidos.

Las políticas de ajuste estructural han acarreado varias consecuencias indeseadas:

- a) La inestabilidad política o problema de la gobernabilidad;
- b) El resurgimiento de la cuestión étnica, e incluso el surgimiento de nuevas identidades; y
- c) El incremento de la pobreza estructural.

En este sentido, una de las consecuencias más notables del proceso de globalización y del ajuste estructural ha sido los aprietos en los que han caído los sistemas agrícolas locales y de las condiciones de trabajo y de vida de los pobladores del campo.

En México observamos que los subsidios que se hacían para la producción por medio de venta de fertilizantes y agua para riego; empresas paraestatales que intervenían en la compra y la distribución de insumos y productos; créditos subsidiado y de servicios técnico gratuitos; se han cancelado o en el mejor de los casos se estrecharon fuertemente.

Las consecuencias de estas políticas económicas han sido un aumento en los costos de producción que resultan por arriba de los precios de los precios que se paga a los productores por sus cultivos, esto implica una escasa rentabilidad en las actividades agropecuarias. Para solventar esta situación el gobierno implemento dos medidas. La primera es mediante el apoyo directo a los productores de granos básicos a quienes se otorgó un pago por hectárea cultivada (PROCAMPO). La segunda (implementada por ASERCA) se refiere a un sistema de pagos compensatorios para los productores de aquellos cultivos

cuyo precio se ha homologado al precio internacional (sorgo, soya, arroz y trigo).

Ésta situación se complica cuando observamos que a nivel internacional en el mercado mundial de granos se ha observado a nivel general una baja en los precios de los granos básicos, situación que en nuestra economía abierta impacta directamente en el precio al productor; así observamos para Michoacán que desde 1980 el precio real del maíz trigo y sorgo ha caído a menos de la mitad del precio que se pago por tonelada en ese año.

Cuadro #6. Evolución de los precios reales de maíz, trigo y sorgo en Michoacán, 1980-1999.

Año	Maíz	Trigo	Sorgo
1980	1,287,579	1,060,587	978,169
1981	1,220,856	909,613	776,365
1982	1,298,113	888,416	1,062,058
1983	1,479,822	1,058,730	915,082
1984	1,404,099	1,039,062	1,041,361
1985	1,252,006	869,619	849,671
1986	909,358	937,444	815,296
1987	1,056,994	680,572	705,927
1988	1,061,076	906,368	822,296
1989	1,048,206	842,929	668,827
1990	781,343	825,765	510,167
1991	940,140	727,730	560,731
1992	808,242	674,950	508,431
1993	778,331	622,202	451,202
1994	601,820	601,731	419,252
1995	919,499	697,331	814,102
1996	689,882	1,030,430	554,476
1997	661,030	620,892	531,819
1998	557,478	583,747	435,659
1999		487,509	

Fuente: García (2000).

3.2 El concepto de región

Para poder avanzar en la construcción de un concepto propio de región atendemos a las ideas de Palacios (1983). Este autor advierte que el término región comparte dos significados fundamentales.

En primer término señala que se trata de una noción abstracta de un ámbito dentro del cual existen algunos rasgos de semejanza y homogeneidad, puede ser que ese ámbito se conciba en un lugar conocido del mundo material o puede referirse a cualquier lugar del universo. Por ello es que se habla de región ganadera, región cardíaca, región galáctica, región del pensamiento o región epistemológica.

En el segundo caso el significado se incrusta en un nivel más reducido de generalidad, con el objeto de percibir ámbitos concretos de realidad física y sus componentes. En otras palabras se para percibir concretamente áreas bien definidas de la superficie terrestre, partiendo de criterios y objetivos preestablecidos, que generalmente provienen de las ciencias naturales y sociales.

Así tenemos que las diversas partes de un territorio pueden diferenciarse de acuerdo a características exclusivamente naturales o geográficas; o bien considerando únicamente las especificidades de carácter social. Desde esta perspectiva, señala Palacios, una región tiene sentido y existencia sólo cuando en ella se asienta un conglomerado humano que es el que le otorga forma y extensión.

La región es un recurso conceptual que designa en general a las distintas partes de la realidad geográfica en donde tiene lugar la existencia humana.

Con estos señalamientos, y en busca de concretizar el concepto de región para el objeto de estudio que me propongo abordar me parece pertinente

tomar en consideración las ideas plasmadas por Coraggio (1979) y por Moreno en conjunto con Florescano(1973), ambos en Palacios (1983).

El primero señala que la región viene a ser el ámbito en donde se aloja una colectividad diversa pero coherente. Su tamaño, forma localización, etc., responderán a la lógica de los procesos sociales, de la que también se deriva el tipo de organización espacial y las formas de apropiación del territorio. Es decir, que una región es la forma espacial de un subsistema social históricamente determinado, entendiendo como forma espacial a una configuración territorial cuya lógica puede entenderse a partir de un proceso social concreto que acusa regularidad y recurrencia.

En la segunda definición se establece que la región se conceptúa como un espacio históricamente constituido que es producto de las relaciones sociales y de patrones de dominación imperantes en las sucesivas etapas históricas de su desarrollo.

3.3 La urbanización

¿Qué se entiende por urbanización?

En primer lugar comentaremos lo que señala Manuel Castells en relación con la urbanización. Este autor parte del hecho de que para el fenómeno urbano existen dos tipos de acepciones para el concepto de urbanización:

- a) En la primera se estudia el proceso de la urbanización en función de la concentración espacial de la población a partir de determinados límites de dimensión y densidad; y
- b) Desde la otra perspectiva, se concibe a la urbanización como la difusión del sistema de valores, actitudes y comportamientos que se resumen bajo lo que se define como la "cultura urbana".

Para nuestro caso, lo que nos interesa analizar es el proceso de urbanización ligado al crecimiento de los centros poblacionales por ello es de mayor utilidad partir de la primera concepción.

En un acercamiento inicial, Castells define la urbanización como un proceso de concentración de la población en dos niveles: 1. La multiplicación de los puntos de concentración y 2. El aumento en la dimensión de cada una de las concentraciones.

En un segundo momento que lo urbano es manera de organización espacial de la población humana caracterizada por la alta concentración de la misma en un lugar establecido. Las aglomeraciones de población se dividen en dos categorías, urbanas y rurales, de acuerdo a su extensión. Desde este punto de vista este autor define como urbanización "el proceso por el cual una proporción significativamente importante de una población humana se agrupa en el espacio formando aglomeraciones funcional y socialmente interrelacionadas desde el punto de vista interno (1992: 75)

En otra definición que se hace se plantea que: La urbanización es un proceso de transformación secular de las estructuras rurales en urbanas. Se caracteriza por el incesante desarrollo de la división social del trabajo, que transfiere la fuerza laboral agrícola hacia actividades secundarias y terciarias; por el cambio del proceso de producción; por la creciente diferenciación política, social, psicológica, ecológica, cultural, etc.; entre el campo y la ciudad, y por dar origen a la ciudad, estimulando su crecimiento en número y tamaño (Garza, 1985; citado por Vargas, 1991: 14).

El proceso de urbanización implica la modificación del espacio, de las actividades productivas y de consumo, de los estilos de vida y de las preferencias sociales; es un fenómeno multidimensional que ubica al problema de la sustentabilidad dentro de un contexto que rebasa los contornos propiamente urbanos, y que debe plantearse en términos de un balance de

intercambios físicos, sociales y económicos entre la urbe y sus áreas de influencia.

El proceso de urbanización puede ofrecer muchos beneficios a las sociedades en desarrollo. Las ciudades brindan oportunidades excepcionales para la actividad empresarial, la creatividad y la generación de riquezas. Por lo general, los servicios de educación y de salud y los servicios sociales son muy superiores en las ciudad que en las zonas rurales.

Sin embargo, cuando la urbanización se produce a un ritmo tal que la ciudad no puede proporcionar servicios a los habitantes, surgan problemas. La mayor parte de las ciudades del mundo carecen de sistemas adecuados de alcantarillado y desagüe y de eliminación de residuos sólidos, y la calidad del agua y del aire es deficiente. Estos problemas son comunes a muchas ciudades y en gran medida las autoridades municipales tienen la responsabilidad de recibir, elegir y ejecutar las propuestas de solución.

A medida que aumenta la demanda de tierras, la oferta, en la mayor parte de las ciudades de los países en desarrollo, se limita real y artificialmente. Se ha estimado que la urbanización acelerada ha de producir una duplicación de la superficie urbana construida en la mayor parte de los países en desarrollo en los próximos 15 a 20 años. Puesto que la tierra es indispensable para el crecimiento urbano, uno de los desafíos que se presentan a los planificadores y los responsables de la formulación de políticas en las grandes ciudades es el de elaborar políticas equitativas y eficaces de ordenamiento de la tierra. Para hacer frente a esos desafíos, los gobiernos deberán incentivar y/o formular políticas y mecanismos que permitan la participación de todos los sectores de la comunidad de tal manera que las propuestas se conviertan en acciones reales y su ejecución de beneficio para todos .

En razón de que este fenómeno de la urbanización de la ciudad de Morelia influye y afecta directamente en los municipios de Tarímbaro y Álvaro

Obregón enseguida daremos un vistazo al contenido del programa que regula el crecimiento urbano de esta ciudad, el cual fue denominado como: "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MORELIA 1998-2015".

Para el caso de la ciudad de Morelia el primer Plan de Desarrollo Urbano (PDU) se aprobó en el mes de mayo de 1983. Posteriormente en julio de 1987 se realizó la primera modificación al PDU con la finalidad de actualizarlo a las necesidades de ese momento, ya que después del temblor del año 1985 que afectó de sobremanera a la ciudad de México, hubo un flujo migratorio hacia Morelia lo que incrementó su crecimiento cuantioso. En el año de 1991 se hizo una nueva modificación al PDU para que se encontrara acorde con los requerimientos de la época, sin embargo su elaboración arranco de un cálculo erróneo de 989,423 habitantes para Morelia, siendo que el Censo de Población y Vivienda del año de 1990 obtuvo como resultado una población de 428,486 habitantes en la ciudad de Morelia y 492,901 en todo el municipio de Morelia.

Tomando en cuenta que el dato de la población es fundamental para de ahí partir a realizar los cálculos de los requerimientos de suelo, servicios y vivienda, se concluyó que el Plan Director de Desarrollo Urbano del año 1991 es inútil para considerarlo como un instrumento que regularía y administraría territorialmente a la ciudad tanto en ese momento como en el futuro.

En consecuencia durante la administración municipal del periodo 1996-1998 tomando en consideración la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán (artículo 82), la cual señala los casos en los que los Planes de Desarrollo Urbano serán cancelados o modificados; acordó que a través del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia (organismo de Planeación Urbana del Municipio) se elaborara el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia 1998-2015 (PDUCM 1998-2015) debido a que:

- a) Al partir de una monto equivocado en cuanto al número de habitantes de Morelia, se realizó un procesamiento de datos que implicó un error en las proyecciones hechas para los años venideros.
- b) Existe un crecimiento no controlado de los asentamientos humanos sobre áreas no previstas para el uso urbano en el Plan Director de 1991.
- c) Incapacidad de ofertar suelo urbano para los sectores de menos ingresos.
- d) La insuficiencia del contenido del PDU de 1991 para determinar las estrategias de ocupación del suelo y para dictaminar sobre usos y destinos específicos y mixtos.

Con la elaboración del PDUCM 1998-2015 se pretende que este conduzca a:

- 1. Identificar la problemática urbana actual, partiendo de la revisión del Plan Director de 1991, así como las tendencias principales que se presentarán a futuro, a fin de prever e instrumentar medidas correctivas.
- 2. Establecer una regulación integral, ordenada y equilibrada del crecimiento urbano, comercial y de servicios, adecuado a la realidad y a su actual evolución, que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de la población.
- 3. Prever que el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia, esté debidamente fundamentado y motivado, convirtiéndose en un instrumento desarrollado y orientado jurídica y administrativamente.
- 4. Dotar de elementos técnicos a las autoridades municipales, para ordenar y regular el desarrollo del Centro de Población de Morelia.
- 5. Precisar con claridad las metas, objetivos, políticas, proyectos y programas prioritarios de Desarrollo Urbano para la ciudad de Morelia.

Todos estos propósitos tienen su base en varias normas de la planeación. En primer lugar se encuentra el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-

2000, en el que se establecen los lineamientos del ordenamiento territorial para el desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Y por otro lado existen disposiciones jurídicas a través de varios ordenamientos legales que dictan la realización de planes para un mejor desarrollo urbano.

A nivel nacional se tiene: a) la Ley General de los Asentamientos Humanos, la cual señala que el Municipio es el órgano de gobierno con la soberanía para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y también para establecer las normas básicas para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, así como los principios para la determinación de las correspondientes provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios. b) la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en la que se establecen los criterios que deben tomarse en cuenta para la planeación del desarrollo urbano y la vivienda con el objeto de contribuir al logro del buen manejo ambiental.

Dentro del contexto estatal en el año de 1995 se promulgó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo (LDUEM), la que precisa la facultad del municipio para realizar una serie de acciones, las cuales se citan tal y como lo señala dicha ley : “formular, aprobar, administrar, evaluar, vigilar y modificar, dentro de su jurisdicción y de acuerdo a su competencia, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los de Centros de Población y los que de ellos deriven, coordinándose con el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que se requiere que exista congruencia con el Programa Estatal del Sector”.

En esta ley (artículo 47), se define lo que para la aplicación de la misma debe considerarse como Programa de Desarrollo Urbano Municipal; precisándosele como:

“el conjunto de disposiciones para ordenar y regular las áreas que los integran y delimitan, sus aprovechamientos predominantes, las reservas usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento”.

En el PDUCM 1998-2015 se establece el ámbito espacial la aplicación de dicho plan. Al respecto se menciona que se realizó un análisis a nivel microregional con el objeto de ubicar en su contexto regional a la ciudad de Morelia. Encuentran que dentro de esta microregión se hallan establecidos los municipios de Morelia, Charo, Tarímbaro y Álvaro Obregón, abarcando una superficie total de 1,987.96 Km. cuadrados.

3.4 Sobre el PROCEDE

La entrada en vigencia de la Ley Agraria en 1992 es al mismo tiempo la puesta en marcha del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE). El artículo 56 de la Ley constituye el fundamento legal para la acción del PROCEDE, ya que contempla que "la asamblea de cada ejido... podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de posesionarios o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. Consecuentemente la asamblea podrá destinar al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas a favor de los ejidatarios"(Ley Agraria; 1992: Art. 56).

El objetivo que se persigue con el PROCEDE es "Dar certeza y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, mediante la entrega de los certificados parcelarios y/o los certificados de derechos sobre tierras de uso común, o ambos, según sea el caso, así como la entrega de títulos de los solares a favor

de cada uno de los individuos con derechos que integran los ejidos del país, que así lo soliciten" (Procuraduría Agraria; 1993).

Para lograr lo anterior, PROCEDE requiere medir y delimitar los predios ejidales, así como integrar los expedientes de cada parcela, solar urbano y extensiones de uso común, para posteriormente emitir los certificados y títulos correspondientes.

El universo de trabajo para el PROCEDE lo constituyen los más de 29 mil ejidos y comunidades agrarias que existen en el territorio nacional, la superficie de los ejidos representa el 50% del total del país y la población que en ellos habita representa poco más del 25% del total de habitantes. El número de ejidatarios y comuneros llega a 3.5 millones, que poseen 4.6 millones de parcelas y 4.3 millones de solares urbanos. (INEGI 1995).

Las Dependencias encargadas de ejecutar los trabajos del PROCEDE son la Procuraduría Agraria (PA), el Registro Nacional Agrario (RAN) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), como instituciones que tienen una responsabilidad directa.

3.5 El Programa de Incorporación de Suelo Social al Desarrollo Urbano (PISO)

Como antecedente de este programa se menciona que debido al alto crecimiento poblacional de las principales ciudades del país se han tenido diversos problemas como lo es el hecho de que se establezcan asentamientos humanos de manera irregular en áreas que no se consideran indicadas para el crecimiento urbano de los núcleos de población hacia esas partes por tratarse de tierras destinadas a otros usos como la preservación ecológica o bien terrenos que son muy frágiles y por ello riesgosos para fincar áreas habitacionales.

Debido a esta gran demanda de tierra para el uso urbano y a que actualmente la ley ya permite la desincorporación de tierras del régimen ejidal para efectuar programas de desarrollo urbano es que surge el presente programa.

“En el siglo XXI las ciudades seguirán creciendo en México. Se estima que cada año este crecimiento necesita alrededor de 30 mil hectáreas; dos terceras partes provienen necesariamente de tierras ejidales y comunales. ... Instruyo a los secretarios de la Reforma Agraria y de Desarrollo Social, y a la secretaria de Medio Ambiente para que, respetando la voluntad de ejidos y municipios, se aplique un programa de organización y capacitación que respalde la integración de las inmobiliarias ejidales. Apoyar la organización y capacitación de los núcleos agrarios y los ayuntamientos para un desarrollo urbano ordenado y sustentable es lo que da sentido al convenio que hoy se ha firmado entre distintas dependencias federales.” (Zedillo Ponce de León E. 2000:18,19).

Se menciona que a nivel nacional en promedio las áreas urbanas extenderán su crecimiento sobre tierras con régimen de propiedad ejidal o comunal en un 65 %. Y por ello las instituciones del Sector Agrario a partir de la reforma al 27 y la aprobación de la Ley Agraria pusieron en marcha varios programas que concuerden con las necesidades de los sujetos agrarios y les reporten beneficios.

Se dice que uno de los cambios más importantes que efectuó la reforma es el hecho de permitir la opción de admitir tierras de origen ejidal y comunal para utilizarse en programas y proyectos de desarrollo urbano e inmobiliario para que los dueños originales de la tierra de beneficien de esos procesos de urbanización. También se comenta que “Estas alternativas permiten desechar la idea de que para crecer en orden se requiere que el sector publico adquiriera tierra mediante actos de expropiación. En el marco de una nueva

institucionalidad existen las condiciones para que el gobierno logre inducir, con las garantías de preservación de lo social, lo ecológico y lo regional, la libre circulación de la tierra” (Procuraduría Agraria 2000:5).

Los objetivos que se persiguen con la ejecución de este programa son:

a). General.

Promover los distintos esquemas asociativos permitidos por la Ley, que posibiliten el logro de proyectos públicos o privados con fines inmobiliarios, a fin de que los núcleos agrarios y sus integrantes se beneficien equitativamente de la urbanización de sus tierras, coadyuvando con ello a un desarrollo urbano y planificado de los centros de población del país.

b). Específicos:

1. Capacitar a los sujetos agrarios sobre los alcances del derecho de la libre asociación que les otorga la constitución y la Ley Agraria.
2. Impulsar que los sujetos agrarios propietarios de tierras con potencial urbano se beneficien de la plusvalía de la misma.
3. Promover una cultura de orden y legalidad entre los sujetos agrarios y sus interlocutores económicos.
4. Conformar una bolsa de tierra social como un mecanismo regulador que permita articular la cadena de la oferta y la demanda de suelo social al desarrollo urbano.
5. Contribuir a romper el círculo vicioso de invasión-regularización de la propiedad social.

El programa de PISO para su aplicación de conformidad con la Ley Agraria presenta dos maneras, según del tipo de tierras de que se trate. El primer caso o forma de operar el programa es mediante la aportación de tierras de uso

común a sociedades mercantiles inmobiliarias; la segunda opción es a partir de la adopción del dominio pleno sobre tierras parceladas.

A continuación se presentan varias opciones de constituir inmobiliarias con las ventajas y desventajas que cada tipo de organización otorga.

Cuadro #7. Tipos de sociedades mercantiles inmobiliarias que pueden constituirse con participación ejidal.

VENTAJAS	DESVENTAJAS
INMOBILIARIA DE CONSTITUCIÓN PURAMENTE EJIDAL.	
Los beneficios y utilidades de la sociedad serán 100% del ejido y los ejidatarios.	Si el ejido no conoce a fondo la operación de una sociedad inmobiliaria en todas sus fases de anteproyecto, proyecto, construcción, comercialización, etc., está expuesto a cometer serios errores que pueden llevarlo al fracaso.
INMOBILIARIA PARAESTATAL O MUNICIPAL	
Dependiendo de la Entidad Pública de que se trate, éstas pueden ser desde el trámite de licencias, exención de impuestos, garantía en la dotación de infraestructura, equipamientos y servicios públicos y posiblemente, mercados específicos cautivos.	Puede estar expuesta a criterios alejados de la maximización de utilidades monetarias, en virtud del divorcio existente entre la figura del socio, que arriesga sus propios recursos, y del administrador de la empresa pública; de igual manera puede estar sujeta a legislaciones específicas para el control y vigilancia de los recursos públicos. Lo que en muchos casos se traduce en pérdida de agilidad en la toma de decisiones. Por último la administración estatal está sujeta a cambios políticos, lo que se traduce en falta de continuidad en la administración de la sociedad.
INMOBILIARIA PRIVADA	
Estas derivan del historial que el socio privado tenga en el medio de los desarrollos inmobiliarios, es decir, de su experiencia en el ramo del manejo del capital, financiamiento, tecnología; asimismo, puede contar con capacidades de gestión, organización, administración, promoción, comercialización y credibilidad en el medio.	Que el inversionista privado puede, en un momento dado, influir en forma preponderante en la conducción de la sociedad inmobiliaria.
INMOBILIARIA MIXTA	
Serán la suma de las ventajas enunciadas en las dos sociedades anteriores, lo cual se traduce en la obtención de los apoyos públicos y la capacidad empresarial privada.	Se tiene el riesgo de la posible divergencia de objetivos del sector público, frente a los objetivos de los inversionistas ejidal y privado. También pudieran presentarse las regulaciones específicas de control y vigilancia del manejo de fondos públicos.

Fuente: Procuraduría Agraria (2000: 16).

Los núcleos agrarios que se considera son propicios para desarrollar este programa son 1041 a nivel nacional, los cuales se precisaron a partir de los

centros urbanos considerados para la operación del Programa de las Cien Ciudades que elaboró la SEDESOL.

Una cuestión relevante que dispone la Ley Agraria y que señala el programa PISO se refiere al derecho de preferencia que tienen los gobiernos de los Estados y Municipios para obtener las tierras ejidales y comunales que estando contempladas dentro de los respectivos planes y programas de desarrollo urbano las puedan adquirir precisamente para dar cumplimiento a sus objetivos.

4.- LA REFORMA SALINISTA, SUS DETRACTORES, SUS APOYADORES Y EL IMPACTO ESPERADO

4.1 Acerca de la modificación al artículo 27 constitucional

Para lograr entender las implicaciones de la modificación a la legislación agraria en 1992, me parece propio mostrar los puntos que se tomaron como base para reformar el 27 constitucional, las consideraciones que se hicieron al respecto se encuentran dentro de la: Explicación de motivos para reformar el Artículo 27 de la constitución mexicana.

En el documento de exposición de motivos para la reforma se señala que el campo es el ámbito de la Nación donde el cambio es más apremiante y más significativo para el futuro del país. De él surgieron las luchas agrarias que marcaron nuestra historia y contribuyeron a definir los objetivos nacionales. Hoy el campo exige una nueva respuesta para dar oportunidad de bienestar a los modos de vida campesina y fortalecer a nuestra Nación.

Esta explicación de motivos se desarrolla en cuatro puntos:

I. El camino recorrido en la transformación del campo.

La reforma agraria ha sido un proceso dinámico que ha transitado por diversas etapas, acordes con su tiempo y circunstancia. En su inicio el país estaba constituido por una sociedad donde casi el sesenta por ciento de la población obtenía su sustento de la producción agropecuaria. Entre los años de 1917 y 1934 fueron dotados por medio de los ejidos casi un millón de campesinos con una superficie media cada uno de 11.6 ha. de ellas sólo 1.7 eran de cultivo.

El reparto agrario ha sido sin duda uno de los procesos sociales más vinculados con nuestro nacionalismo. Su extraordinaria vitalidad transformó de raíz la estructura latifundista del territorio nacional. Sin embargo, pretender en las circunstancias actuales que el camino nacionalista debe seguir siendo el

mismo de ayer, el del reparto agrario, pone en riesgo los objetivos mismos que persiguió la reforma agraria y la Revolución Mexicana.

Necesitamos cambiar no porque haya fallado la Reforma Agraria; vamos a hacerlo porque tenemos hoy una diferente realidad demográfica, económica y de vida social en el campo. Necesitamos un programa de apoyo integral al campo para capitalizarlo, abrir opciones productivas y construir medios efectivos que protejan la vida en comunidad.

II. Las nuevas realidades demandan una reforma de fondo.

La fuerza de trabajo que labora en el campo, es alrededor de la cuarta parte de la del país, genera menos del diez por ciento del producto nacional.

La mayoría de los productores rurales, sean ejidatarios o pequeños propietarios, son minifundistas con menos de cinco hectáreas de tierra laborable de temporal.

La inversión de capital en las actividades agropecuarias tiene hoy pocos alicientes debido en parte a la falta de certeza para todas las formas de tenencia que se deriva de un sistema obligatorio en que el Estado tenía la obligación de reparto abierto y permanente.

La realidad muestra que cada vez es más frecuente encontrar en el campo prácticas de usufructo parcelario y de renta, de asociaciones y mediería, inclusive de venta de tierras ejidales que se llevan a cabo al margen de la ley. Esta situación está señalando una respuesta de la vida rural al minifundismo, a las condiciones y a las dificultades para acceder a financiamientos, tecnología, y a escalas de producción rentable. Estas prácticas cotidianas y extendidas necesitan canalizarse constructivamente por la vía del derecho.

Esa situación resta certidumbre para la inversión en plazos amplios y, por eso, inducen a buscar una explotación de los recursos naturales que rinda en el

tiempo más breve, abriendo la posibilidad de causar, en ese afán, daños ecológicos.

El débil avance de la productividad afecta no sólo al ingreso de los productores rurales, sino también a los consumidores y a las finanzas públicas. Ha provocado que una parte importante y creciente de los alimentos esenciales que consume el pueblo mexicano tuviera que adquirirse en el exterior.

El avance tecnológico en la agricultura internacional, no ha llegado totalmente ni por igual al campo mexicano. Así mismo el procesamiento y comercialización de productos agropecuarios ha adquirido gran complejidad tecnológica y mercantil: su débil incorporación reduce competitividad.

III. La propuesta de la reforma al artículo 27 constitucional

Busca promover cambios que alienten una mayor participación de los productores del campo en la vida nacional, que se beneficien con equidad de su trabajo y que todo ello se refleje en una vida comunitaria fortalecida y una Nación más próspera.

Se pretende revertir el minifundio en el campo; esto proviene en gran parte de la obligación de seguir repartiendo tierras y de la falta de formas asociativas estables.

Dar certidumbre jurídica en el campo.

El fin del reparto agrario. La obligación constitucional de dotar a los pueblos se extendió para atender a los grupos de individuos que carecían de tierra. Esta acción era necesaria y posible en un país poco poblado y con extensiones por colonizar. Ya no lo es más. Los dictámenes negativos del Cuerpo Consultivo Agrario, derivados de que no se localizaron tierras afectables para atender solicitudes, ya son tan numerosos como todas las dotaciones realizadas desde 1917.

Ahora tenemos que consolidar e impulsar la obra resultante del reparto agrario, ofrecer al campesino los incentivos que le permitan aprovechar el potencial de su tierra, abrir alternativas productivas que le eleven el nivel de vida y el de su familia.

Capitalizar al campo.

La producción agropecuaria, en todo el mundo, es cada día más compleja y requiere de escalas adecuadas y formas de organización más grandes y especializadas. No podemos quedarnos atrás de esos procesos globales de los que formamos parte. Requerimos ajustes a nuestra agricultura para estimular su capitalización y, así, superar el estancamiento.

Los ejidos podrán adoptar formas societarias, incluso mercantiles, para atraer socios aportantes de recursos. Con ello, se propiciará el flujo de capital hacia las actividades agropecuarias, así como la introducción de técnicas de producción, administración y comercialización modernas en una relación respetuosa y equitativa.

Proteger y fortalecer la vida ejidal y comunal.

Se elevan a nivel constitucional el reconocimiento y la protección al ejido y a la comunidad. Los poseedores de parcelas podrán constituirse en asociaciones, otorgar su uso a terceros, o mantener las mismas condiciones presentes.

La ley prohibirá contratos que de manera manifiesta abusen de la condición de pobreza o de ignorancia.

IV. Carácter integral de la transformación en el campo.

El desarrollo, el crecimiento con justicia social, no puede lograrse sólo por el cambio a la ley; requiere de una propuesta y un programa más amplio. La reforma al campo mexicano que proponemos a la Nación se

enmarca en otras acciones, por medio de las cuales aseguraremos que el tránsito hacia una vida campesina libre, más productiva y justa se consolide.

El flujo de capital hacia la producción agropecuaria y la organización eficiente de la producción constituyen también objetivos centrales de la modernización en el campo. La inversión pública en infraestructura y en desarrollo científico y tecnológico será parte medular en ella; se buscará reducir la incertidumbre propia de las actividades agropecuarias a través del desarrollo de mejores instrumentos financieros como el seguro y los mercados de coberturas; se impulsará la creación de sistemas de comercialización más modernos y cadenas de transformación más eficientes, en beneficio del productor y del consumidor.

Esta reforma integral extenderá sus beneficios a quienes de buena fe han solicitado tierras pero que, la inexistencia de ellas, no permite responder; será a través de ofrecer oportunidades de empleo productivo como solidaridad trabajará con ellos y para ellos.

A primera vista, de lo anterior se observa que lo que se persigue con la reforma al 27 se concreta en:

- i. Seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.
- ii. Libertad para celebrar contratos de aparcería, mediaría, enajenación, y asociación con personas físicas y morales.
- iii. Revertir el fenómeno del minifundio con el objeto de lograr economías de escala en los procesos productivos.
- iv. Transferencia de tecnología e insumos modernos en busca de incrementar la producción y productividad agrícola.
- v. Atraer la inversión privada al campo.

vi. Expulsar mano de obra del sector agrícola.

La propuesta presidencial para modificar al artículo 27 Constitucional en 1992 se basó en la premisa de que los cambios eran necesarios para propiciar un ambiente de certidumbre en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y en la pequeña propiedad para fomentar la capitalización, productividad, transferencia y generación de tecnología, como nuevas formas de creación de riqueza en provecho del campesino mexicano.

Los cambios al artículo 27 Constitucional con la consecuente derogación de la Ley de Reforma Agraria; la aprobación de su respectiva ley reglamentaria (Ley Agraria) y la puesta en marcha de su elemento operativo, el Programa Certificación de Parcelas Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), tuvieron como objetivo dar el primer paso legal para cambiar las características fundamentales de las parcelas ejidales, al permitir la enajenación (venta) de la tierra y legalizar las formas de asociación en el campo donde las sociedades mercantiles y civiles fuesen las propietarias de las tierras aportadas.

En este sentido, los ejidos que decidieron participar en las reformas a través de su incorporación al PROCEDE, han dado los primeros pasos legales para convertirse en dueños y decidir el futuro del único medio de producción que poseen, que es su parcela.

A diez años del inicio del PROCEDE, este trabajo se abordó para realizar una investigación sobre los avances en la aplicación y efectos del Programa, así como identificar la problemática agraria y sus perspectivas de solución en ejidos y comunidades de dos municipios del estado de Michoacán.

Aunado a lo anterior, se busca identificar las variables principales que definen la toma de decisiones de los ejidatarios respecto a su incorporación al PROCEDE.

El siete de noviembre de 1991, el entonces presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari presentó ante el Congreso de la Unión el proyecto de Reforma al artículo 27 Constitucional.

Para ganar el apoyo del sector agrícola nacional Salinas de Gortari el día 14 de noviembre de 1991; enseguida de que presento al Congreso de la Unión la iniciativa de reforma para el artículo 27 constitucional, hizo del conocimiento público ante los miembros del sector agropecuario lo que denominó como: "Diez puntos para la libertad y justicia al campo mexicano."

1. La reforma promueve justicia y libertad para el campo.
2. La reforma protege al ejido.
3. La reforma permite que los campesinos sean sujetos y no objetos del cambio.
4. La reforma revierte el minifundio y evita el regreso del latifundio.
5. La reforma promueve la capitalización del campo.
6. La reforma establece rapidez jurídica para resolver rezagos agrarios.
7. Comprometemos recursos presupuestales crecientes al campo.
8. Seguro al ejidatario: se subsidia parte del costo y se amplía la cobertura.
9. Se crea el Fondo Nacional Para Empresas de Solidaridad.
10. Se resuelve la cartera vencida con BANRURAL y se aumentan los financiamientos al campo.

El 4 de diciembre del mismo año, la LV Legislatura de la Cámara de Diputados aprobó en lo general la iniciativa de reformas del artículo 27 constitucional; la Cámara de Senadores lo hizo el 23 de diciembre de 1991. El día 6 de enero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que contiene las reformas al artículo 27, con lo cual dichas disposiciones entraron en vigencia al día siguiente.

El 10 de febrero se presentó al Congreso la iniciativa de la Ley Agraria, que reglamenta al artículo 27 en lo relativo a la propiedad ejidal y comunal, y fue aprobada el 20 del mismo mes por los Diputados y el 23 por la Cámara de

Senadores. El Decreto referente a la Ley Agraria se publicó en el Diario Oficial el 26 de febrero de 1992.

La Ley Agraria contiene la reglamentación que rige sobre la propiedad de las tierras dedicadas a las actividades agrícolas, pecuarias y forestales de nuestro país; la vida de los núcleos de población ejidales y comunales; las formas de relación y de asociación de los productores rurales; las instituciones gubernamentales que tendrán relación con el agro y la manera de impartir justicia agraria. (SRA.; 1992: 3)

Los cambios más importantes en la nueva Ley Agraria (que sustituye a la Ley Federal de Reforma Agraria) son: la autorización para enajenación (venta) de derechos parcelarios, permite la aportación de tierras ejidales a una sociedad mercantil o civil, finaliza el reparto agrario, crea órganos de impartición de justicia agraria (Tribunales Agrarios y Procuraduría Agraria), y otorga a la Asamblea la facultad de regular las tierras del ejido.

Con las reformas al artículo 27 se establecen las condiciones para que el núcleo ejidal pueda otorgar al ejidatario el dominio pleno sobre su parcela, cuando éste así lo decida. El ejidatario puede rentar, trabajar en mediería o aparcería, antes prohibidas, o asociarse en cualquier otra forma que convenga a sus intereses con la protección de la Ley. Warman (1996: 34)

4.2 Antecedentes y opiniones acerca de las reformas al artículo 27 de la constitución política de los estados unidos mexicanos

Durante y posteriormente a la etapa previa a la aprobación de la reforma del 27 constitucional, en el país surgió un debate acerca de las implicaciones que dicha reforma tendría sobre el sector de la propiedad social en el país, esto es, en los más de 29 000 ejidos y comunidades ubicados a lo largo y ancho del

territorio nacional que contemplan aproximadamente la mitad de las tierras con que cuenta la nación.

La polémica que se presentó, abarcó todos los ámbitos: político, económico y social. Esa discusión se realizó y difundió especialmente por medio de la prensa en el transcurso de los años 1991 y 1992. Aunque en el ambiente intelectual aún antes y después de esos años ya se exponía y se ha seguido exponiendo sobre este asunto. A continuación comentaremos algunos autores en relación con sus posiciones precisamente en lo que se refiere a la reforma del artículo 27 de la constitución y las consecuencias de la misma.

En este sentido encontramos posiciones que van desde aquellas que son muy similares entre sí hasta las que son totalmente antagónicas, a tal grado que se pueden comparar como el decir desde una perspectiva blanco y su contraparte negro. Así por ejemplo se comentó por un lado que con las reformas se terminaría con las tierras ejidales al pasar a las manos del capital, retornando a la época de las haciendas; por otro lado se dijo que al contar con seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra se incrementaría la productividad del sector agropecuario pues se tendría un flujo de inversiones y tecnología hacia el campo. Veremos algunas de esas posiciones.

Daremos inicio a nuestro análisis con un trabajo realizado anteriormente a las reformas simplemente para mostrar a manera de antecedente las inquietudes que ya se manifestaban sobre el sector y en el que ya se comenta sobre la necesidad de modificaciones a la ley.

Se trata de un estudio denominado Planteamiento y Resolución del Problema Agrario Actual, en el cual Fernández (1984) afirma que el problema agrario consta de dos partes; por una parte los problemas del ejido que consisten de rigidez, minifundio, falta de organización, inseguridad y vicios y por el otro los problemas de la pequeña propiedad que se dice son el minifundio, falta de

títulos en regla, falta de certificados de inafectabilidad, inseguridad y situaciones ilegales.

En lo relacionado con la tenencia de la tierra ejidal el autor propuso que se debía cambiar la ley ya que se llegó a un punto tal en el que según su pensamiento el proceso de Reforma Agraria ya estaba resultando contraproducente para el sector agrario; en sus propios términos mencionó que: se necesita modificar la estructura interna del ejido y yo he propuesto que en la nueva reforma agraria se modifique, permitiendo el traslado de dominio, quiere decir el arrendamiento o venta, internamente en el ejido, es decir de unos ejidatarios a otros, porque si no se deshace el ejido que después de todo tiene sus ventajas. Es un núcleo de solidaridad.

Pero entiendo la venta o arrendamiento del usufructo y mejoras de la parcela para concentrar la tierra hasta cierto límite, y en forma condicionada, es decir vigilada por los comisariados ejidales y por la Secretaría de la Reforma Agraria. De esa manera lograríamos en primer lugar que el minifundio se fuera desterrando automática y paulatinamente; esa desaparición del minifundio me parece que serían las columnas más importantes de la resolución del problema agrario actual y que se necesita mucha decisión para reformar la legislación en ese sentido; pero que si no, el ejido se irá deteriorando hasta que llegue a desaparecer, como desaparecieron en parte, no totalmente, las antiguas comunidades. Es decir la reforma agraria se deshará sola; ya esta deteriorada y muy deteriorada, de manera que corre peligro de desaparecer.

En segundo término comentaremos las ideas de Jesús Carlos Morett Sánchez respecto al ejido. Para este autor el ejido es una manera muy singular que en México se le dio a la tenencia de la tierra, ya que en el mundo no se repite esta forma de propiedad. Desde su perspectiva, la propiedad ejidal en su inicio fue pensada como un modo de poseer la tierra de una manera transitoria.

Se afirma que el objeto que persiguieron los presidentes Carranza, Obregón y Calles era darle al ejido el carácter como de una forma de posesión transitoria de la tierra; la cual sería valida mientras los campesinos que en su mayoría eran indígenas, se adaptaban a la nueva modalidad de la propiedad privada. "Para esos mandatarios el futuro del campo radicaba en la conformación de pequeñas propiedades. Ya con Cárdenas el ejido cobra otro carácter, y se convierte en algo permanente en el agro mexicano, al mismo tiempo que se consolida como mecanismo para perpetuar el dominio de una parte importante del campesinado por el Estado" (Morett 1992: 60,61).

La dotación de la tierra por medio del ejido constituyó la manera de concentrar las demandas de los movimientos campesinos en primer término, pero además por otra parte el hecho de imprimirle sus rasgos característicos de imprescriptible, inalienable e inembargable instituyó en ese momento histórico de la lucha social en el país una fortaleza en contra de la clase que aún conservaba el poder económico: los hacendados; en sus propias palabras el autor lo describe así: " Era el momento histórico de la oligarquía terrateniente (el paso definitivo del México agrario al México industrial) y la imposición de limitantes al ejido, más que para defender a los campesinos, era para cerrarle el paso a nuevas pretensiones de los latifundistas. La prohibición de vender la parcela ejidal tuvo en un primer momento el contenido de evitar la reconstitución de las haciendas..." (Morett 1991: 47).

En este sentido se comenta que la propiedad ejidal es el resultado de una invención que se realizó en la política del gobierno ya que en las demandas de los dos principales movimientos campesinos, los zapatistas y los villistas no solicitaban ejidos. En el primer caso, mediante el Plan de Ayala Zapata reclamaba la restitución de las tierras comunales de las que habían sido despojados muchos pueblos, y la dotación en plena propiedad de nuevas tierras para aquellos que carecían de ella. Por otro lado, Villa demandaba la adjudicación de tierras en propiedad privada con una extensión no menor a 25

hectáreas con la idea de formar un estrato de “rancheros”, los que serían los productores rurales asentados en el territorio nacional.

El autor profundiza más en sus señalamientos y establece que la reforma agraria posee un contenido más bien contrarrevolucionario que de justicia social. Ya que según su punto de vista las consecuencias que se tienen se trata de un plan contrainsurgente; pues no se logra inmediatamente un impulso a la producción y a la prosperidad del sector campesino. En aquel momento se habría podido dotar de granjas familiares a los campesinos para cubrir tanto el aspecto distributivo como el productivo. Se dotó de mínimas porciones de tierra a los agricultores para que tuvieran una inestable existencia y sirviendo como un complemento a sus ocupaciones como asalariados agrícolas.

En su estudio Morett (*op. cit.* 1991) cuestiona ¿es viable el ejido? A lo cual expresa que en las circunstancias en que hoy en día se desenvuelven los ejidos, la gran mayoría de ellos no pueden proporcionar una vida digna a sus ejidatarios, ya que en más de dos terceras partes de los ejidos, los ejidatarios apenas logran obtener dentro de las actividades agropecuarias un monto económico anual que es menor en 60% al salario mínimo concentrado durante el año.

Por ello señala que se hace necesaria cumplir dos condiciones con el objeto de que los ejidos puedan sobrevivir. La primera de ellas es que los ejidos estén sin la ingerencia del Estado y su apéndice la autoridad caciquil del comisariado ejidal; es decir se conviertan en organismos autónomos. Por otra parte se requiere el cambiar la función que hasta el día de hoy se le ha asignado al ejido de generador de fuerza de trabajo barata, para transfórmalo en una unidad de producción eficiente.

Aunque Morett aclara que existen muchos ejidos que tienen recursos naturales con serias limitaciones para la producción, en consecuencia debemos tener

presente que no todos los ejidos pueden lograr los mismos niveles de eficiencia lo que propicia que nos encontremos con ejidos que de ningún modo tienen la posibilidad de ser viables en el plano económico, y señala que solamente entre un 19 y 27% del total de los ejidos son económicamente viables.

Se cuenta con un gran número de ejidos que tienen posibilidades de tornarse eficientes pero siempre y cuando se les apoye con inversiones para realizar obras de infraestructura y por otra parte, cambien su uso actual del suelo para usarlo de acuerdo con las capacidades que lo caracterizan. Es conocido el hecho de que un gran número de ejidos utilizan terrenos para la agricultura cuando deberían dedicarse por su potencial a actividades ganaderas y forestales.

Por otra parte en el momento actual los campesinos se encuentran produciendo en condiciones de pobreza y el crédito bancario los libera de los usureros y "coyotes", sin embargo este instrumento es usado por el Estado para ejercer un control sobre el sector. Dado que el ejido tiene el carácter de inembargable el gobierno es el único que otorga préstamos a los ejidatarios, no obstante que constituye una ayuda, este financiamiento es insuficiente y además se otorga con criterios políticos por lo que existe una gran ineficiencia y corrupción.

En este punto el autor señala que las condiciones en las que se dio el surgimiento del ejido han cambiado sustancialmente en los tiempos actuales, por ello es que el control político ha sido un lastre que lo ha tornado obsoleto y menciona que: " si ya no hay haciendas y se ha llegado al punto en donde el dominio es absurdo ¿por qué no introducir modificaciones al ejido que lo adecuen a las condiciones actuales?. La Reforma Agraria en su parte fundamental (en los años treinta) se realizó cuando el país tenía 19 millones de

habitantes, sobraban tierras y en el marco de un proceso de despegue industrial” (Morett Sánchez J.C. 1991: 119).

Posteriormente el autor nos habla de las alternativas de solución para sacar al ejido del atraso en el que se encuentra y poder encausar al sistema ejidal hacia su modernización; con la finalidad de hacer clara su exposición se clasifica en tres grupos a las opciones que se comentan: a) las que se piensa que no son viables; b) las que se tiene duda de que funcionen por el costo social, económico y político que implican en comparación con los posibles beneficios que se pudieran obtener; y c) las que se consideran como realistas para lograr un beneficio económico. A continuación se mencionan las alternativas señaladas.

A). Opciones no viables.

1. Continuar con el reparto agrario.
2. Privatización del ejido.
3. Organización de los productores del sector social en el campo.
4. Reducción de los límites de la propiedad rural.
5. Disminución de la población económicamente activa en el campo.
6. Colectivización.

B). Opciones Dudosas.

1. Establecimiento de Cooperativas.
2. Uso de tecnologías intensivas en fuerza de trabajo.
3. Establecimiento de contratos de abastecimiento.
4. Expropiación de minifundios.
5. Rehabilitación agraria.

C). Opciones Posibles.

1. Asociación entre ejidatarios, pequeños propietarios y particulares.
2. Legalización de la renta y cesión de derechos en beneficio del ejido.
3. Venta de la parcela al ejido.
4. La “patrimonialidad agraria”: una nueva forma de tenencia.
5. Otorgamiento de la propiedad jurídica al ejido.

6. Opción para que los ejidatarios conviertan su parcela en pequeña propiedad.

Luego Morett hace algunas propuestas; lo que él denomina como "ejes rectores" para que se pueda avanzar en la modernización del ejido, a continuación mencionamos lo relevante: a) Deben pagarse precios remunerativos al productor; b) Otorgar créditos preferenciales a los productores rurales; c) Seguridad en la tenencia de la tierra mediante el parcelamiento y deslinde; d) Legalización de la renta y venta de parcelas así como el que sean susceptibles de embargo; e) Estímulos para la formación de asociaciones; f) Impulso a la comercialización; y g) Creación de instituciones para la procuración e impartición de justicia agraria.

Prosigamos nuestro resumen con Luis Téllez; él menciona que el artículo 27 constitucional surgió como consecuencia de la Ley del 6 de enero de 1915, esto es con el objetivo de realizar una distribución de la tierra concentrada especialmente durante el siglo XIX por las Haciendas. Por tal motivo hasta antes de la reforma de 1992 operaba un sistema normativo agrario que tuvo como finalidad efectuar una redistribución de tierras en el país principalmente por tres vías: a) la restitución de tierras, bosques y aguas; b) la dotación; y c) la creación de nuevos centros de población.

La situación demográfica que se presentaba en México durante el año de 1990 fue completamente diferente a la situación imperante a principios del siglo XX, pues en los primeros años de esa centuria la población rural comprendía aproximadamente el 70% de la población total; en cambio en 1990 la población rural fue de cerca del 27%. Otro punto importante es la aportación que realiza el sector agrícola al Producto Interno Bruto; mientras que para el año de 1910 la aportación al PIB del sector primario representó 27.5%, para el año 1990 esa aportación solamente llegó al 7.5%. Ante estos indicadores económicos Téllez concluye que " el problema del campo no es precisamente su baja

participación en el PIB, sino la gran cantidad de población que vive de esta actividad, lo que indica bajos niveles de productividad del sector y un desequilibrio en la distribución del ingreso” (Téllez K; L. 1994: 242).

De esta manera Luis Téllez destaca que el minifundio y la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra constituyen de las principales causas del atraso del sector agrícola. En este sentido es que apunta que para el caso de la parte ejidal no escapa a dicho atraso y señala que más de la mitad de los ejidatarios (58%) ostentan parcelas iguales o menores de cinco hectáreas e incluso en algunos estados las parcelas ejidales llegan a ser menores de 1.5 hectáreas.

Téllez, para reforzar las ideas contenidas en su obra denominada: La Modernización del sector agropecuario y forestal. Una visión de la modernización de México; destaca algunas características de la Encuesta Nacional de Productividad Agropecuaria que realizaron en el año de 1990 la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. A continuación cito textualmente los principales puntos:

1. La productividad de la tierra en pequeñas propiedades era significativamente mayor a la de las parcelas ejidales.
2. El número de pequeños propietarios que invirtió en su terreno en los 5 años anteriores a la encuesta fue mayor al de los ejidatarios.
3. Las cantidades invertidas por los particulares fueron mayores a las de los ejidatarios.
4. Las pequeñas propiedades estaban más capitalizadas que las parcelas ejidales; en la pequeña propiedad el acceso al crédito a largo plazo (el que está asociado a inversión) abarco a un mayor número de productores.

5. El porcentaje de pequeños propietarios que utilizaban formas modernas de comercialización fue diez veces mayor al observado en las parcelas ejidales.
6. Mientras que los ejidatarios realizaban sus faenas rentando tractores, los pequeños propietarios eran en muchos casos propietarios de los mismos.
7. Aunque la producción de los pequeños propietarios era más intensiva en capital, también el empleo generado por hectárea era mayor en estos casos (*op cit.* p. 244).

Con estas características y ante un sistema jurídico agrario que propiciaba una deficiente productividad y desarrollo para el sector agropecuario fue menester reformar el marco legal que normaba las relaciones dentro del campo mexicano.

Las regulaciones que estableció dicho sistema jurídico, para los tiempos actuales son inoperantes puesto que la tierra no constituye un bien ilimitado; por el contrario constituye un recurso perfectamente limitado, la tierra ya no crece en tanto que la población del campo ha continuado su crecimiento incluso a veces a tasas más altas que en el pasado. Por esta razón continuar con un marco legal que tiene como objetivo central la redistribución de la tierra en donde ya no hay tierra que repartir constituye una falsa esperanza para los solicitantes, e inseguridad para las pequeñas propiedades ante la dificultad de cumplir con los tramites administrativos para verificar la calidad de inafectable.

Por otra parte las categorías de imprescriptible, inembargable e inalienable otorgadas a la propiedad ejidal aunadas a la prohibición de celebración de todo tipo de contratos obstaculizaban el incremento en la productividad, la capitalización y el prosperidad de los ejidatarios.

Para reforzar su punto de vista sobre los efectos favorables de la reforma del 27 y la vigencia de la nueva Ley Agraria Téllez hace mención de las experiencias internacionales acerca los cambios realizados a los sistemas jurídicos en materia agraria, especialmente en la Europa del este y algunos otros países; por lo que señala que del plano internacional se obtiene una serie de cinco lecciones que debemos tomar en cuenta, las cuales se transcriben a continuación:

1. La necesidad de que la tierra opere como un factor de producción con movilidad, como requisito indispensable para elevar la productividad y eficiencia del sector agropecuario.
2. La inserción de la agricultura en la economía implica el aprovechamiento de las ventajas comparativas. La definición de los derechos de propiedad de la tierra es considerada en todos los países de Europa del Este como un elemento fundamental para lograr este objetivo.
3. La conveniencia de permitir el desarrollo de diversas y novedosas formas de explotación de la tierra, con miras a la captación de capital y el uso intensivo de nuevas tecnologías.
4. En Europa del Este existía una gran preocupación por el fenómeno del minifundio improductivo. A diferencia del caso mexicano, no existía preocupación en dichos países por imponer límites por extensión a la tenencia de la tierra. Desde luego, el marco de reforma a la tenencia de la tierra en México presenta particularidades asociadas con su propia experiencia histórica.
5. Ningún país tenía interés en conservar la obligación del trabajo directo de la tierra como parte del régimen estrictamente agrario (Op. Cit. p. 250).

En este sentido el autor que hemos venido comentado establece que al igual que en todo el mundo, era fundamental que para el caso de nuestro país el efectuar una modernización de todo el sector agrícola, en sus propias palabras: "al inicio de la década de los noventa era impostergable el fin de la etapa del

reparto agrario; era necesario dar definitividad y certeza a la tenencia de la tierra de los ejidatarios y comuneros y seguridad a los pequeños propietarios, así como a los inversionistas de otros sectores de la economía para que todos ellos participaran sin ninguna limitante en el proceso de modernización del campo mexicano” (Op. Cit. p. 255).

Según Téllez las consecuencias de la reforma del 27 serán todas buenas, o al menos no se contempla ningún resultado negativo. Con el hecho de que ya se permite la celebración de contratos para los ejidatarios entre sí o con terceros se dice que propiciarán las bases necesarias para conseguir escalas de producción que permitan alcanzar mejores niveles de productividad y rentabilidad de las actividades agropecuarias para proporcionarle viabilidad económica al campo.

Se menciona que gracias a un nuevo régimen jurídico convincente y claro están dadas las condiciones para incitar a que se invierta en el campo no solamente por los propios productores, sino también otros sectores de la economía lo que conllevará a crear empleos en el sector rural, lo que a su vez redundará en la conservación del medio ambiente.

También señala que al hacerse más flexible el régimen jurídico para la propiedad social al terminar con los preceptos inembargable, imprescriptible e inalienable se permitirá más fácilmente lograr la capitalización de este sector pues los productores contarán con mejores oportunidades de tener entrada a los mercados financieros del crédito.

El hecho de que se permita la opción de conformar sociedades mercantiles, las cuales pueden ser dueñas y administradoras de tierras del sector social, mejoran las expectativas para conformar asociaciones; esto redundará en que se conjunta los talentos por medio de figuras que aumentan “la capacidad organizacional, gerencial y financiera, a la vez que faciliten la compactación de

tierras y el aprovechamiento de economías de escala. La formación de este tipo de sociedades incrementa los flujos de capital y nuevas tecnologías al campo, generando un aumento en la productividad y constituyendo nuevas fuentes de empleo en el campo" (*op cit*:260).

En conclusión este autor señala que para poder lograr una asignación eficiente de los recursos es necesario que los factores de la producción (Tierra, Trabajo y Capital) tengan movilidad; por ello la apertura comercial hacia el sector agrícola es un instrumento por medio del cual se reasignarán los recursos en favor de aquellas actividades en las que se tengan ventajas comparativas.

Una opinión completamente distinta a las anteriores es la visión que surgió en José Luis Calva Téllez; para él, todo lo relacionado con la modificación al artículo 27 se encierra en lo que denomina como "El Proyecto de Modernización Neoliberal". Dicho proyecto tiene como finalidad el conducir al país a la firma de un tratado de libre comercio con Estados Unidos Y Canadá lo cual conllevará a la liberación del comercio del sector agropecuario.

A esta perspectiva de modernización y libre comercio Calva la asemeja a la situación que se vivía a principios del siglo XX cuando reinaba la corriente del pensamiento del liberalismo económico y que imponía el grupo gobernante encabezado por Porfirio Díaz. Y afirma "Ciertamente: el grupo cerrado de elegidos que rodeaban al presidente Díaz, depositarios únicos de la verdad y del poder de decidir los destinos de un pueblo (al que endilgaban el estigma de ineficiente y terco, reacio a las bondades del progreso), se auto nombraban entonces "los científicos"; hoy se les conoce como los Chicago boys mexicanos" (1991: 88 y 89).

Para calva la reforma es negativa pues manifiesta que el hecho de que se aumente la escala de la producción no favorece a 5 millones de campesinos que

junto con sus familias abarcan 25 millones de personas y que al revertir el minifundio por medio de la nueva Ley Agraria se marca la pauta para la conformación de latifundios por acciones. Por lo anterior señala que la reforma no es más que la consecuencia de la promoción y aplicación de un modelo de desarrollo agropecuario que tiene su base en la reestructuración del sistema agrario del país para reconfigurarlo en un nuevo sistema que pugna por la concentración de la tierra en medianas, grandes y extragrandes unidades de producción; esto lo ilustra con el siguiente cuadro.

Cuadro # 8. Concentración de la tierra, posible en el marco del nuevo artículo 27 constitucional y de su ley reglamentaria.

Tierras agropecuaria y forestales	Superficies (Hectáreas)	Superficies máximas permitidas por predios de propiedad privada		Número de latifundios de sociedades mercantiles que podrán acaparar la tierra del país
		Individuales	De sociedades mercantiles	
Tierras agrícolas	30 000 000			
Riego	5 000 000			
Cultivos anuales	5 000 000	100	2500	2 000
Frutales	500 000	300	7500	67
Temporal	24 500 000	200	5000	4 900
Bosques o Selvas	50 000 000	800	20 000	2 500
Pastizales o Agostaderos	100 000 000			
Tierras húmedas Y semihúmedas	10 000 000	500	12 500	800
Tierras Semiáridas	10 000 000	1500	37 500	267
Tierras áridas	80 000 000			
Clase A	30 000 000	5000	125 000	240
Clase B	20 000 000	10000	250 000	80
Clase C	30 000 000	15000	375 000	80
Totales	180 000 000			10 933
Otros usos	16 000 000			

Fuente: Calva Téllez, José L. 1993. La Reforma del régimen agrario (p. 5.).

Por ello para este autor, con la reforma al 27 y su ley reglamentaria es un hecho eminente que los campesinos serán expulsados del sector agrícola; solo es cuestión de tiempo para que la reforma extermine al sector de la propiedad social (ejidos y comunidades) del país. “La rapidez del proceso concentratorio dependerá de los términos en que finalmente se suscriba el TLC. Si se liberaliza nuestro comercio granero con Estados Unidos y Canadá, la velocidad de la concentración agraria será enorme. La siembra se hará incosteable en cerca de 10 millones de hectáreas...; más de tres millones de campesinos sembradores de granos se enfilarán en un gigantesco éxodo rural, y las tierras de temporal que ahora ocupan con sus familias serán convertidas en enormes campos de pastoreo” (*op cit.*).

En ese sentido Calva explica (en su trabajo La Reforma del régimen agrario) que este modelo basado en la concentración de la tierra va en contra de los intereses de los campesinos desde varias perspectivas:

1. Se propiciará la salida de millones de familias rurales que acabaran vendiendo su parcela.
2. El precio por la renta de parcelas disminuirá dado que los ejidatarios serán orillados a vender sus parcelas, al aumentar la oferta disminuirán los precios.
3. Habrá un empobrecimiento de los jornaleros pues al aumentar el número de familias sin tierra se incrementará la oferta de mano de obra rural.
4. Con la autorización para el arrendamiento de parcelas, las empresas que realizan la agricultura de contrato encontrarán mejores condiciones para realizar directamente las actividades (labores) agrícolas por su cuenta y obtener más beneficios.
5. Los empresarios preferirán rentar las tierras a la opción de crear asociaciones en participación con los campesinos y rendirles informes.

Ante esas perspectivas es que el autor señala que el modelo de desarrollo agrícola basado en la explotación de unidades grandes y extragrandes no va a desembocar necesariamente en un incremento en la producción y productividad; en cambio si es muy probable que se provoque una concentración de los ingresos rurales y la expulsión de los campesinos fuera del campo. "Por eso, cualquier programa de ajuste en el sector agropecuario que implicara el desalojo de millones de familias campesinas, debería, por lo menos, tener como referente el nivel general de empleos remunerados en el conjunto de la economía. ... Concretamente estaríamos hablando de que un programa gradual de achicamientos en la población rural no debería ser iniciado antes del año 2010 en el supuesto de que lográramos un crecimiento sostenido superior al 8% anual con un éxodo al extranjero de 200, 000 trabajadores cada año" (1993: 19).

Para Arturo Warman Grij el proceso para realizar la reforma al artículo 27 constitucional abarco tres fases: a) La elaboración de un diagnóstico de la situación económica, política y social en que encontraba desde hacia tiempo el campo mexicano; b) Dialogo y debate con las organizaciones del campo y con los medios de información; y c) Todo el procedimiento legal necesario para poder efectuar la tarea legislativa de la propia reforma.

Los resultados del diagnóstico arrojaron que en el sector rural viven y trabajan la cuarta parte de los mexicanos; sin embargo el valor de lo que ellos producen es únicamente la treceava parte del total nacional. La consecuencia de ello es que se propiciado un estancamiento del sector y la pobreza se ha incrementado. Cerca de las tres cuartas parte de la población en extrema pobreza se ubica precisamente en el sector rural.

También se encontró que el ordenamiento legal; esto es la Ley Federal de Reforma Agraria se estaba incumpliendo, en términos más claros se dejaba de lado. La tierra ejidal se rentaba, vendía y traspasaba sin respetar los

mandamientos jurídicos. Todo ello con la complacencia e intervención de las autoridades administrativas. Por ello el autor señala que "El combate a la pobreza y el deterioro rural son la principal motivación del cambio a la legislación, que es apenas uno de los componentes de la transformación integral que el campo exige" (Warman, A. La Reforma al artículo 27 constitucional 1995: 10).

Además debido a la obligación del Estado mexicano de repartir la tierra ilimitadamente aún y cuando este recurso está perfectamente determinado, se causaba una inseguridad en la tenencia de la tierra para todos los poseedores ya sea que se tratara de pequeños propietarios o bien de los mismos ejidatarios. Aunado y como consecuentemente de esa situación de incertidumbre la inversión pública se freno y la privada se tornó muy escasa y especulativa con la finalidad de recuperarse de manera inmediata, causando con ello una depredación de los recursos naturales.

Dado que la inversión publica nunca será suficiente para dar abasto a las necesidades que tenemos como país en el desarrollo del sector agropecuario. Así pues el campo se encuentra descapitalizado, se han agotado los recursos naturales y las tierras y aguas se encuentran muy mermadas.

Por otra parte la organización y las decisiones de los ejidatarios estaban atadas a la ley y autoridades administrativas, por lo que en la enorme mayoría de los casos perdieron su iniciativa. La relación que se estableció entre los campesinos y el Estado mexicano fue enteramente populista y clientelar. Los mecanismos mediante los que se apoyaba al campo conllevaron a la concentración económica y geográfica. La burocracia se incremento, más ello no redituó en una mejora de la atención y servicios prestados al campo y los productores.

Aún y con todas los hechos encontrados en la época la anterior a la reforma existen planteamientos que nos proponen regresar al pasado. La Ley de Reforma Agraria es un pretexto de melancolía y pesadumbre de interesados ajenos a la mejora del campo. “ Esa ley, en sí misma fue buena en su momento, pero se había vuelto extemporánea, sobrevivió a su tiempo y circunstancia. Debió haber cambiado antes” (*op. cit.* p. 11).

La Propuesta de reforma se discutió ampliamente en foros con las organizaciones del sector campesino y con la sociedad; por medio del Congreso Agrario Permanente a los campesinos se les dio un instrumento de consulta para que se discutieran y analizaran las propuestas. En esta forma se sometió a consulta con dirigentes, funcionarios, especialista, inversionistas y luchadores sociales.

Por último la iniciativa presidencial fue turnada para su consideración a las Cámaras de Senadores y Diputados y a cada una de las legislaturas locales de los diversos estados de la nación. En esos lugares se discutió, modifico y aprobó dicha iniciativa para reformar al artículo 27 de la constitución.

La reforma del 27 establece la culminación del reparto agrario; dicha medida era necesaria ya que las solicitudes de tierra por parte de los grupos solicitantes a quienes se les negó debido a la carencia de superficies afectables ya constituía un número superior al de aquellos ejidos a los que se les resolvió positivamente. “El reparto más significativo en los últimos veinte años lo hicieron los propios campesinos entre ellos mismos al absorber a medio millón de nuevos ejidatarios, sus hijos, en la superficie ya dotada. Ese milagro se desarrollo por cierto al margen de la ley. La continuidad del reparto por la acción estatal era imposible, mantenerla o proponerla será demagógico” (*idem.* p 14).

Con esta reforma se proyecta reiniciar el crecimiento en el campo por medio de la generación de fuentes de empleo en las actividades agropecuarias dentro de las comunidades rurales. Esto no podría ser posible con el anterior esquema legal.

El minifundio es una característica general en el campo mexicano que constituye una limitante para el desarrollo de los campesinos, ya sea que se trate de ejidatarios o pequeños propietarios, por tanto para lograr la prosperidad de los minifundista se requiere ampliar las superficies e incrementar la productividad. De cualquier manera esta situación no se revertirá ni mejorará por decreto; es una situación en la que viviremos por un largo período pero que sin embargo debemos superar.

Por ésta razón es que la nueva norma jurídica facilita la compactación de predios; con esto se permite la posibilidad de que conforme cambien las condiciones en el campo y lo decidan los ejidatarios, haya un cambio estructural del medio rural.

Con la nueva legislación se abre la opción de formar sociedades mercantiles y civiles para los ejidos y comunidades. Las sociedades pueden integrarse entre ejidatarios entre sí, entre ejidatarios y pequeños propietarios, y entre ejidatarios y terceros. La misma ley regula la manera en que dichas asociaciones deberán crearse y la forma de disolución; por ejemplo se dispone que las sociedades deben tener como mínimo de socios el mismo número de veces en que se rebase la el límite que se marca para la pequeña propiedad.

No obstante lo anterior se manejan posiciones absurdas en contra de las sociedades agrícolas propietarias de tierra, se señala que 10 mil sociedades mercantiles se pueden hacer dueñas de las tierras de la nación; “ esta versión apocalíptica ignora la parte de la ley que no se ajusta a su predicción catastrófica: la que establece que para establecer esas 10 o 15 mil sociedades

tendrían que aportar su tierra y convertirse en accionistas los 4.3 millones de ejidatarios y propietarios rurales que existen en la actualidad, con lo que quedaría exactamente igual a como estamos" (1995: 22).

De hecho, apunta Warman, lo que ha sucedido en el caso de la pequeña propiedad minifundista puede ilustrarnos; a pesar de que para el caso de la propiedad privada de la tierra no contaba con restricciones para su venta, prácticamente no ha tenido ningún cambio significativo y ha permanecido de manera muy similar.

En relación al proceso de urbanización en el campo el autor afirma que en la nueva ley a diferencia del anterior ordenamiento se reconoce dicho proceso, así como el derecho que los ejidatarios tienen para poder obtener beneficios en aquellos casos en que exista una plusvalía como consecuencia de un cambio en el uso del suelo, y a la vez la libertad que tiene los ejidatarios para decidir que hacer con sus parcelas.

Finalmente Warman sostiene que en el campo se requiere mucho trabajo y constancia para aliviar la pobreza y desigualdad que ahí se vive pues no es suficiente con tener buenos propósitos, ya que como se conoce el sector rural padece de viejos problemas que se han conformado en una maraña de hilo para la cual no existen soluciones tajantes, se requiere un proceso que poco a poco desenrede esta compleja maraña de problemas. "Las reformas jurídicas de 1992 no son perfectas. Son apenas el primer paso de un acuerdo nacional para romper con la exclusión y el deterioro en el campo mexicano. Son semillas de un proceso prolongado".

Una perspectiva muy similar a la anterior es la que proporciona Gustavo Gordillo de Anda aunque no concuerda con la privatización del ejido. Este autor establece primeramente que para los creadores intelectuales del ejido (Luis Cabrera y Andrés Molina Enríquez) la manera en que concebían al ejido era

como una forma temporal de propiedad de la tierra, únicamente se establecería por un periodo de tiempo que sería el necesario para que las comunidades indígenas asimilaran el concepto moderno de propiedad. Sin embargo con la llegada de Cárdenas al poder le da una visión totalmente diferente y se coloca al ejido como la piedra angular sobre la cual va a girar la política agraria del Estado Mexicano.

Desde su origen el sistema ejidal estuvo sujeto a un cuerpo jurídico que constituyó un mecanismo mediante el cual se le orilló a estar sujeto a las decisiones externas, que invariablemente le impuso el Estado; por ello “ La fundación primero del Banco Agrícola y luego del Banco de Crédito Ejidal, la creación de los Almacenes Nacionales de Depósito y la instauración del Comité Regulador del Mercado de Subsistencias, son algunos de los principales instrumentos creados en esta primera etapa para garantizar la intervención del Estado en el medio rural” (Gordillo. 1988: 243).

Con el hecho de imponer al ejido las peculiaridades de inalienable, imprescriptible e inembargable; le otorgan la característica de ser intransferible por parte del ejidatario a un tercero, por esto Gordillo señala que existe la detentación de la tierra por parte de los ejidatarios y comuneros más no la propiedad de la misma.

No obstante lo anterior en el campo, los ejidos desarrollaron las prácticas ilegales de la renta y venta de parcelas con la participación e incluso protección de los comisariados ejidales y funcionarios gubernamentales.

Con el correr de los años en el sistema ejidal se fueron creando cacicazgos que aunados al férreo control político por medio de las centrales de estado incidieron negativamente para coartar cualquier posibilidad de iniciativa tanto a nivel individual como de organizaciones en busca de apropiarse de sus procesos productivos y de exploración de mercados, recordemos que por medio del

BANRURAL se programaban las siembras para los cultivos autorizados y que la cosecha constituía la garantía del préstamo, por lo que el ejidatario estaba en obligación de vender su producción ante CONASUPO.

Para Gordillo, durante el gobierno de López Portillo se presentó una contradicción en su actuar en las políticas implementadas hacia el campo. Por un lado a pesar de que oficialmente se declara el fin del reparto agrario, con la puesta en marcha del Sistema Alimentario Mexicano (SAM) representa un intento gubernamental por darle un giro al reparto agrario ya que el planteamiento de la autosuficiencia alimentaria lleva consigo la estrategia de afectación al latifundio ganadero y de revertir el proceso de ganaderización de la agricultura.

Y por otra parte en esa etapa se decreta la Ley de Fomento Agropecuario que buscaba legalizar la práctica ilegal del rentismo y tenía como prioridad el proporcionar garantías jurídicas a la propiedad privada con la finalidad precisamente de atraer la inversión privada, sin necesidad de realizar modificaciones al 27 constitucional que define el régimen de propiedad y de esa manera apuntar hacia un nuevo enfoque en el progreso del campo mexicano. “En efecto, todas las evidencias disponibles sugieren que el lanzamiento del SAM así como la promulgación de la Ley de Fomento Agropecuario son apenas la punta del iceberg de un profundo conflicto interburócratico que tenía por eje principal el papel de las formas de propiedad en el campo –propiedad privada y ejido- en el desarrollo rural” (1988: 268).

A diferencia de las movilizaciones campesinas del sexenio del presidente Echeverría en donde las demandas se concentraban en la tierra; para el año de 1984 durante el período de Miguel de la Madrid en el marco de las modificaciones al artículo 25 y la publicación de la Ley de Planeación, aunque aún existían demandas por la tierra, lo que reclamaba fundamentalmente el sector campesino eran recursos fiscales para el financiamiento y el fomento del

sector rural. Estos eventos nos muestran que “prefigura una nueva forma de relación del movimiento campesino con el Estado y es un síntoma más del cambio de terreno que está operando en las luchas campesinas” (1988: 273).

En ese sentido las organizaciones pugnan por una libertad y democratización al interior de los ejidos con miras a transformarse en unidades económicas productivas en donde el Estado incida para coadyuvar en el proceso productivo mediante la canalización de apoyos y sin condicionamientos que coarten la toma de decisiones o la sujeten a apoyos políticos.

Por lo anterior el autor concluye que:

1. De las dos opciones que se plantearon en la época que se estudio: a). La gubernamental en la que se considera que el sector ejidal debe continuar teniendo cierto grado de estatización; y b). La propuesta empresarial que se orienta a la privatización del ejido. Ninguna es viable. En cambio plantea un <nuevo ordenamiento jurídico> que establezca la toma de decisiones por parte de los propios ejidatarios en todos los ámbitos económico, político y social.
2. El papel de las instituciones debe enfocarse al desarrollo rural pero respetando las propias decisiones de los ejidatarios por lo que algunas acciones realizadas por el sector gobierno deben pasar a manos de los actores rurales y solamente quedar en manos del Estado las áreas que tienen una característica globalizadora y de ser las encargadas de emitir normatividad.
3. En los próximos años o probablemente décadas, los procesos de incremento de la desigualdad social y la escasez de recursos financieros van a ser comunes. Por ello se debe establecer una concertación social en donde la elaboración de contratos de derecho público fijen de manera transparente el uso y asignación de los recursos públicos, su función

social y los compromisos en producción y productividad de los distintos agentes económicos. La concertación social requiere delimitar las áreas de incidencia de los mercados, de la regulación estatal y de la autogestión de los productores.

4. Liquidación del sistema corporativo para liberar al campesinado de limitaciones y liberar su talento para incidir en la apropiación del ciclo productivo.
5. Reconstituir al ejido como órgano de representación campesina, profundizar el control social de los campesinos sobre sus vidas y su ciclo productivo, trasladar áreas de actividad gubernamental a la autogestión de los productores, reconocer la expresión electoral del campesino.

Ahora comentaremos un trabajo de Fernando Paz Sánchez el cual entre los puntos más sobresalientes en lo relacionado al sector agrario señala que en el sexenio del gobierno de Luis Echeverría se fomentó una política agropecuaria que buscaba promover en los ejidos su organización. Mediante la expedición en el año de 1971 de la Nueva Ley Federal de la Reforma Agraria, se propició nuevas formas de organización y asociación para facilitar la explotación de las tierras ejidales. Para Paz Sánchez, esa ley representa un antecedente inmediato previo a las reformas al artículo 27 constitucional que se hicieron en 1992.

Paz apunta que con la reforma de 1992 han surgido inquietudes debido a que se tiene el temor de que se puede favorecer un nuevo proceso de concentración de la tierra en pocas manos; sin embargo esas opiniones no toman en cuenta algunos aspectos como los siguientes:

1. A diferencia del pasado, actualmente la acumulación de la tierra ya no es considerada como un símbolo de poder y riqueza.
2. Las actividades industriales y las de los servicios (comerciales, transportes, comunicaciones, finanzas y computación), tienen tasas de rentabilidad superiores a las del sector agrícola por lo que los inversionistas de aquellos sectores difícilmente se arriesgarán a probar en el sector agropecuario.
3. Aquellas personas que controlan la producción y distribución de los productos agropecuarios no tienen necesidad de distraer recursos financieros en la compra de tierras.
4. La formación de sociedades mercantiles exitosas no será nada fácil; dado que la mayoría de los ejidos carece de terrenos de calidad óptima y de obras de infraestructura.
5. Los empresarios agrícolas que dirigen procesos productivos en miles de hectáreas de riego, no necesitan realizar gastos para la compra de tierras, basta con arrendarlas para manejarlas como si fueran propias.
6. Existe interés en la compra de tierras ejidales por parte de inversionistas, pero muy especialmente en la periferia de aquellas ciudades en las que existe una tendencia de crecimiento muy grande, otra cuestión muy distinta es la compra de tierras con fines productivos.

Así pues, anotando los puntos anteriores Paz Sánchez señala que la situación de los ejidos y el patrón de vida de la mayoría de los ejidos llevan a la conclusión de que el camino para un desarrollo más rápido del sector, pero

sobre todo más justo requiere mucho más que la simple formación de sociedades mercantiles.

Es necesario exponer que en el sector ejidal persiste el monocultivo del maíz, incluso sembrándose en terrenos no aptos para la agricultura dada la necesidad de subsistencia que tienen los campesinos. Por otra parte se apunta que no es que los ejidatarios ignoren la existencia de otras oportunidades y técnicas para cambiar el uso de la tierra; la cuestión es que los apoyos técnicos y el financiamiento no han llegado puesto que se ha canalizado a otras áreas.

En este sentido, el autor señala que si bien es cierto que difícilmente podrán conformarse latifundios como en la época prerrevolucionaria, también lo es el hecho de que la modificación al 27 constitucional cumpla con sus intenciones: "Se ha insistido en que el propósito de la reforma del 92 es favorecer la formación de empresas de producción agropecuaria en los ejidos. Pero, cuando se conoce que el 90% de las superficies de labor que ellos han recibido corresponde a terrenos de temporal, que más del 50% de los ejidos carece de agua entubada y que el 80% no cuenta ni siquiera con caminos de terracería o de brechas, cabe cuestionar el éxito de ese objetivo.

El autor John Gledhill concuerda con Gordillo en sentido de que el Estado mexicano no inicia la política de privatización de tierras en el campo a partir de 1992 con las modificaciones al artículo 27 constitucional, ya que desde la época del mandato del presidente López Portillo se implementó un manejo contradictorio de los planes hacia el sector rural, y es ahí en donde encontramos algunos indicios de las acciones de privatización de la propiedad social.

Por una parte, mediante la Ley de Fomento Agropecuario se tiene como estrategia la de legitimar la costumbre de la renta de tierras ejidales; también

se promueve la asociación entre capital privado y ejidos; y aparte se otorgan nuevas garantías a la propiedad privada e inversiones privadas.” Aunque las consecuencias de esta legislación no fueron tan profundas como pudiera esperarse, se vieron como un paso hacia un proceso semioculto de privatización de los ejidos” (Gledhill J. 1996:694).

Por otro lado con el programa SAM se establecía que como condición para lograr la adquisición de la autosuficiencia alimenticia se requería de una modificación en el proceso de ganaderización a favor de las actividades agrícolas, lo que conllevaría a la realización de reparto de tierras dedicadas a la ganadería para convertirlas en campos de cultivos.

La posición final de Gledhill en su trabajo sobre un ejido (Emiliano Zapata o Guaracha) en la región de la ciénega de Michoacán, respecto a la reforma al artículo 27 constitucional es que si bien es cierto que resulta difícil predecir el futuro del campo mexicano, en lo inmediato establece que “Por el momento, más que una rápida y radical transformación del agro, es más probable una continuación y profundización de los procesos vigentes : el abandono rural y la migración, acaparamiento y control sobre las tierras por medio de una diversidad de mecanismos, y una variedad de distintos tipos de agentes económicos...” (*op cit.* 1996: 663). En lo teórico el cambio constitucional hace posible una transformación substancial en los sistemas de producción a nivel técnico; pero en la práctica este cambio se ve obstaculizado por las prácticas históricas de los productores y en otro aspecto por la ausencia de una política bien definida hacia el campo en los años recientes.

Para Armando Bartra la modificación al artículo 27 de la constitución no es más que el hecho de realizar una contrarreforma en el sector rural, que tiene su origen en la aplicación del modelo de desarrollo neoliberal en México y el mundo.

Desde su perspectiva el autor señala que al finalizar el siglo XX: “cobra fuerza una nueva reforma agraria; una conversión neoliberal que favorece la agroexportación sobre la soberanía alimentaria, desmantela paraestatales, suprime regulaciones y propicia el libre mercado de tierras... En tiempos de neoliberalismo las “reconversiones” están a la orden del día, y muchas agriculturas reformadas, con leyes e instituciones públicas protectoras de la propiedad campesina y de la producción social y con fuerte presencia de pequeños y medianos agricultores parcelarios o asociativos, están siendo desmanteladas en nombre del mercado irrestricto, la globalización y las ventajas comparativas.” (Bartra 1999:203,210).

Este autor también señala que con la globalización se vive la acción de reformar el sector rural y es una tendencia que se vive a nivel mundial: “En América Latina también se han generalizado las contrarreformas del campo; “reconversiones” neoliberales que, con el argumento de que hay que impulsar la agroexportación y los pequeños agricultores son ineficientes, pretenden acabar de una vez por todas con la agricultura doméstica; barrer con campesinos que, en algunos casos habían sido creados por pasadas reformas rurales... En México, la precursora de las reformas rurales latinoamericanas va para atrás, tanto en la ley y la institucionalidad como en las políticas agrícolas.” (Idem 1999:211).

En su estudio Bartra analiza las reformas del sector rural que se han efectuado en varios países del mundo entre ellos menciona principalmente a Egipto, Bolivia y la República Checa; sobre estos procesos de reformas señala que son consecuencia de ponerse a tono con la globalización e implementar el modelo de desarrollo económico neoliberal. En consecuencia se desregula la intervención del Estado en el sector agropecuario de cada una de las economías de esos países para dar paso a la venta de las empresas públicas y entronizar al mercado como el máximo y único camino para lograr el progreso de los pueblos.

Por su parte los países con las economías más desarrolladas (USA y Japón) y la Unión Europea como bloque mantienen su sector agrícola “arropado” ante la globalización de los mercados; es decir, se práctica una doble actuación. Por una parte en el discurso oficial se utiliza un lenguaje mediante el cual se predica una sumisión irrestricta y total al mercado; sin embargo, en contraparte las acciones que se realizan con los productores de sus respectivos sector agrícola son de un proteccionismo total. Por ejemplo el caso de Europa Occidental, “El modelo de modernización escogido por Europa, buscaba elevar la productividad física, mediante un fuerte impulso al desarrollo tecnológico de empresas agrícolas familiares, independientes o cooperativas. Con el fin de incrementar la eficiencia de manera sostenida, fue necesario reestructurar la tenencia de la tierra: un remodelaje parcelario... A esto hay que agregar la construcción de infraestructura y la creación del Fondo Económico de Orientación y Garantía Agrícola, cuya función es consolidar la corresponsabilidad financiera de los países involucrados, y está destinado en gran medida a pagar la diferencia entre los precios de mercado de las exportaciones agropecuarias europeas y los precios de garantía comunitarios.”(*op cit.* 221).

Alcalá *et al.*(1996) elaboran un trabajo en el que se analiza a los campesinos; sus características, las relaciones que tienen con el estado así como sus perspectivas.

Para estos autores el sector campesino ha padecido múltiples formas de presión a fin de cambiar y adaptarse a las exigencias del capitalismo mundial mediante la promoción y acción del propio Estado Mexicano. La participación directa del Estado en los planes de desarrollo rural arranca de 1934 y se extiende hasta los tiempos actuales.

Los autores señalan que con motivo de la crisis que se vivió en el campo desde mediados de la década de los años sesentas, se comienza a elaborar y aplicar nuevos programas de desarrollo rural en busca de sacar del estancamiento al sector. A continuación se citan estos programas.

Cuadro #9 Planes y Programas aplicados al sector rural en el periodo 1965-1994.

Año de aplicación del programa	Programa implementado.
1965	Plan Lerma de Asistencia Técnica
1967	Plan Puebla
1973	Programa de Inversiones Para el Desarrollo Rural (PIDER)
1975	Plan Nacional Hidráulico
1977	Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR)
1978	Programa de Desarrollo Integrado del Trópico Húmedo (PRODERITH)
1980	Sistema Alimentario Mexicano (SAM)
1985	Plan Nacional de Desarrollo Integrado.
1990	Programa Nacional de Modernización del Campo. (PRONAMOCA)
1994	Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)
1995	Alianza Para el Campo.

Fuente: elaborado con información de Alcalá *et al.*(1996)

A pesar de esta variedad de planes y programas arriba señalados, que pretendieron estimular el crecimiento de la producción agrícola y mejorar las condiciones del campo, no lograron cumplir estos propósitos.

A partir de 1990 se marca el inicio oficial desde el Estado para promover la modificación del artículo 27 constitucional, ya que en el documento del Programa Nacional de Modernización del Campo 1990-1994 se contempla el replantear la legislación agraria; al respecto los autores señalan que en este programa se sostiene que las líneas de acción prioritarias que actualmente se instrumentan son las siguientes:

- a. Dar a los gobiernos estatales un papel central en la promoción rural mediante la transferencia de instrumentos, recursos e infraestructura, a fin de que puedan comprometerse con el impulso del desarrollo del campo de sus entidades.
- b. Hacer que el sector privado participe en el desarrollo rural integral, por medio de formas asociativas entre productores rurales e inversionistas privados, para abrir los flujos de capital y tecnología y ampliar los canales de acceso a los mercados.
- c. Estimular la capitalización de las unidades productivas, mediante el crédito y contribuir a lograr un mayor equilibrio entre las regiones.
- d. Formular una nueva estrategia de precios rurales. La obtención del precio remunerador se llevaría a cabo en forma gradual... de manera que el productor disponga de una alternativa de capitalización.
- e. Aumentar el efecto productivo de la inversión pública vinculándola a las necesidades reales de los productores. Se requiere una nueva forma para que la inversión llegue al campo, promoviendo las aportaciones de los gobiernos estatales y de los sectores social y privado con criterios de concertación, selección y jerarquización.

- f. Articular por medio del PRONASOL, la atención a los grupos de extrema pobreza con el fomento productivo; inducir en las zonas marginadas procesos de reconversión productiva, con especial atención en la tecnología y la comercialización.
- g. Replantear en la legislación agraria y en el accionar estatal la concepción del ejido. La reforma del sistema ejidal debe liberar su potencial productivo y, en particular, establecer una política de desregulación que desencadena múltiples formas de producción dentro del ejido y abra sus posibilidades de asociación con otros agentes económicos.

Con el inicio de la década de los noventa la participación del Estado se ha enfocado a la transformación de los sistemas productivos campesinos tomando como punto base la reforma del artículo 27 constitucional. Se formuló la nueva Ley Agraria con el objetivo de que se canalicen recursos económicos del sector privado a la agricultura; considerándose este un aspecto decisivo para la capitalización del sector agropecuario.

En el tercer capítulo del trabajo, estos autores realizan un amplio análisis de las opiniones y posiciones vertidas y escritas en material hemerográfico de los actores relacionados con el sector rural: líderes de organizaciones campesinas, funcionarios públicos, políticos, y científicos sociales.

Respecto a las hipótesis de los científicos sociales en relación con las consecuencias de las reformas al artículo 27 constitucional señalan, que básicamente las ideas se dividen en dos grandes grupos.

Por un lado está la posición de los que suponen que mediante las reformas se provocaría una venta intensiva de las tierras ejidales y consecuentemente se

desquiciaría el sector social del campo. La otra perspectiva (se dice que es la de los especialistas ligados al sector oficial), opinan que mediante las reformas se propiciará el flujo de la inversión privada hacia el campo con lo que se logrará su capitalización.

Para ilustrar la primera de las posiciones en relación con los efectos negativos que se acarrean con las modificaciones al 27 sobre la propiedad social, se menciona: la cancelación del reparto agrario; la opción de conformar sociedades mercantiles y; la venta del ejido. Citan: "Nosotros nos preocupamos por el proceso: lo relevante es la desamortización de las tierras del sector social, y en consecuencia, creemos que lo preocupante es la puesta en marcha del Programa de certificación de Derechos Ejidales y Solares Urbanos (PROCEDE)". (Botey et al. en Alcalá et al. 1996:155).

En el caso de la segunda perspectiva se comenta que las reformas que se han realizado para el sector rural son parte del Programa de Modernización del Campo 1990-1994 y en el cual se busca "producir mejor cuidando los recursos naturales, para así lograr un desarrollo sustentable y elevar el nivel de vida de las familias del campo. La puesta en marcha de PROCAMPO se ubica en este contexto, que se ha ido forjando desde el inicio de la presente administración con la reforma al artículo 27 constitucional y sus leyes reglamentarias, así como de los nuevos programas como Apoyo a la Producción y Empresas en Solidaridad, PROCEDE, Reestructuración Sistema Financiero, y los programas de comercialización de ACERCA".(Luis Téllez en Alcalá et al. 1996:145).

Desde el punto de vista de los autores, las reformas traerán fuertes impactos en la estructura agraria; a tal grado que se compara con los cambios logrados por la reforma agraria, pero se dice que ahora será en sentido contrario. Aunque también se menciona que esos cambios se llevarán a cabo de manera diferenciada de acuerdo con las condiciones sociales y productivas de las estructuras regionales que se presentan en el territorio del país.

En su trabajo señalan que dentro de la estructura agraria, el sector campesino ocupa el 80% de dicha estructura; y dentro de la estructura social del sector campesino, este se compone por tres grupos: los campesinos medios, los campesinos pobres y los campesinos depauperados.

En relación con el último de los estratos (los campesinos depauperados, que representan el 75% del sector campesino) se dice que es descrito por varios autores como "jornaleros agrícolas con un pedazo de tierra" y se caracterizan por el hecho de que la mayor parte de sus ingresos provienen de actividades realizadas fuera de la superficie agrícola.

Se afirma que este sector de productores campesinos tiene garantizada su permanencia en razón del papel que se le asigna dentro del proceso modernizador; en primer plano garantizar una abundante oferta de fuerza de trabajo y en por otra parte servir como medio legitimador de la sociedad por parte del Estado Mexicano.

Respecto a los campesinos pobres y medios suman un 23% del total de ejidatarios y comuneros del país. Se menciona respecto a estos estratos, que la permanencia de estos productores estará en función de las políticas agrícolas que se implementen para los próximos años por parte del Estado; los autores establecen que la reproducción de esos estratos se asegura siempre y cuando se apoye una política de apoyo a la seguridad alimentaria, de lo contrario estos productores se verán en serios aprietos.

En otro trabajo sobre el tema, realizado por Martínez Borrego y Sarmiento Silva se tiene una visión similar a la comentada previamente. Manifiestan que el gobierno mexicano para el sexenio 1988-1994 mediante la elaboración y ejecución del Programa Nacional de Modernización del Campo

(PRONAMOCA) agudiza la implementación del modelo de desarrollo neoliberal; por ello para promover la ampliación del sistema productivo acoplándolo de una manera competitiva al mercado internacional se ponen en acción los siguientes puntos:

- a. "reforma de las instituciones;
- b. el cambio en los instrumentos de fomento y estímulo a la producción ;
- c. la reforma de la legislación agraria; y
- d. la modernización de las organizaciones de productores para que sean capaces de intervenir en el diseño y puesta en marcha de las políticas y programas concretos para el agro". (Varios Aut. En Martínez y Sarmiento 1996:323).

Dentro del PRONAMOCA se pone como objetivo el lograr la eficiencia en el campo incrementando la producción y productividad dirigida al mercado exterior con el sustento de apoyos financieros y técnicos.

Sin embargo para lograr dicho objetivo se define una tipología de productores que clasifica a los mismos según sus características en : de zonas marginadas; con potencial productivo y de agricultura comercial. Mediante dicha clasificación se asignan recursos e instituciones para su atención; los agricultores comerciales se apoyaron mediante la banca comercial, los productores con potencial productivo con FIRA y BANRURAL y los de zonas marginadas con PRONASOL (crédito a la palabra).

Los autores señalan que estas estrategias son las mismas que recomiendan las conocidas instituciones financieras internacionales del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, ambas ampliamente promotoras del modelo de desarrollo neoliberal y por ende del libre comercio mundial. "Del Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural del Banco Mundial salió el

documento México, Agricultural Sector Report en el que se sugerían reformas al sector agropecuario para facilitar la apertura comercial, la privatización de empresas paraestatales del sector agropecuario, la reducción del sector social, la intervención de empresas al sector agrícola y agroalimentario y la disminución del gasto público en desarrollo rural en términos reales".(Martínez y Sarmiento 1996:327).

El argumento que se utiliza para poner en práctica las políticas neoliberales es que se requiere de eficientizar la producción y todo el sector agropecuario, en consecuencia todo el productor debe enfrentarse a las fuerzas del mercado y aquel que sea ineficiente será eliminado por dichas fuerzas.

Sin embargo señalan los escritores, que lo que está detrás del tópico de la eficiencia que manejan los neoliberales es el hecho de que se excluye de sus proyectos de desarrollo al sector campesino, principalmente los campesinos pobres que se encuentran en tierras marginales (la mayoría de ellos indígenas).

O sea que "la discusión alrededor del artículo 27 giró en torno a dos ejes centrales: la cancelación del reparto agrario y la privatización de la propiedad social. Tanto las organizaciones sociales como los académicos que cuestionaban las reformas centraron sus cuestionamientos en torno al fin del reparto agrario. En cambio los funcionarios, en su mayoría, argumentaban básicamente en favor de los beneficios económicos que traerían las modificaciones. Muy pocos planteaban que las reformas al artículo 27 –y todas las que de él se derivan como la Ley de Aguas, la Ley de Crédito, la Ley Forestal, etcétera- significaban en realidad la discusión de proyectos de nación diferente" (*op. cit.* p.336).

Las declaraciones de los autores se concretizan en el siguiente cuadro para tener una idea más clara de sus posiciones.

Cuadro #10. Autores revisados y su posición en relación a la reformas al 27 constitucional.

Autor	Posición respecto a las reformas del 27
Fernández	De acuerdo pero permitiendo que las ventas sólo se realicen entre ejidatarios dentro del ejido.
Morett	De acuerdo tal y como se realizó
Téllez	De acuerdo. Que todos los inversionistas participen sin restricción en el campo, con lo cual se crearán empleos que a su vez inducirá a la conservación del medio ambiente.
Calva	100% en contra. Es la pauta para la formación de grandes latifundios por acciones; más de 3 millones de campesinos saldrán del sector que venderán su parcela.
Warman.	De acuerdo. El minifundio se debe superar. Se reconoce el proceso de urbanización y el derecho de los ejidatarios para beneficiarse del mismo.
Gordillo	La privatización no es la solución. Pugna por mayor libertad de decisión para los ejidatarios y su responsabilidad en el ámbito económico político y social .
Paz	De acuerdo. Pero anota que el camino al desarrollo necesita más de otras acciones como el financiamiento y los apoyos técnicos, que de la formación sociedades mercantiles
Gledhill	Impreciso. Es un proceso que ya se encontraba en marcha desde tiempo atrás. En lo teórico suena bien pero hace falta una política bien definida de apoyo al campo.
Bartra	Totalmente en contra. Es una contrarreforma que pretende acabar con la agricultura doméstica y desplazar a los campesinos.
Alcalá <i>et al.</i>	En contra. Pero aún y cuando se busca el desplazamiento de los campesinos, el sector de los "jornaleros con un pedazo de tierra" permanecerá debido a su baja dependencia de los ingresos la parcela.
Borrego y Sánchez	En contra. Se busca eliminar al sector campesino.

Fuente: Elaboración propia.

4.3 La Relación entre los derechos de propiedad y los mercados de tierra

En este sentido, a continuación mencionaremos lo que a juicio de algunos autores señalan como requisito para que un mercado de tierras funcione adecuadamente; estos mercados deberán cumplir algunas exigencias ligados a este factor de la producción, tales como:

- 1) Derechos de propiedad claramente definidos y legalmente reconocidos (generalmente expresados en títulos de propiedad), para lo cual es necesario la legislación correspondiente;
- 2) un sistema de catastro y registro de la propiedad que sea expedito, y confiable;
- 3) mecanismos de resolución de conflictos sobre derechos de propiedad; y
- 4) Sistemas de información (sobre las tierras) de modo que los diversos agentes en el mercado puedan operar en el mismo de manera eficaz, para que las operaciones sobre los bienes transados sean claras y precisas.

En el caso de las tierras se presentan varias cuestiones que imposibilita para que las transacciones se realicen como en los mercados perfectos. Esto tiene que ver con tres cuestiones:

- 1) las diferentes características que presentan los terrenos como son disponibilidad de agua, topografía, infraestructura, la facilidad para el acceso a los mercados, fertilidad de las tierras, etc.
- 2) la disponibilidad de capital para poder comprar tierras varía en gran medida de un agente a otro; ello condiciona el número de compradores es decir afecta directamente la demanda del mercado.
- 3) otro aspecto importante es el hecho de que se incurre en grandes costos para obtener información sobre las peculiaridades de los inmuebles que se sometan a las transacciones comerciales.

Ante estos hechos se califica que los títulos de propiedad, en primer término establecen una mayor seguridad precisamente sobre los derechos de propiedad de las tierras. Al mismo tiempo, propician que disminuyan los gastos que tendrían que hacerse para obtener información en relación con los predios que existe interés para negociarse.

En otras palabras los títulos de propiedad reducen los problemas de información irregular contribuyendo a crear el marco institucional para facilitar las ventas de tierras. De esta forma los títulos de propiedad facilitan las oportunidades de compra venta por lo que son considerados necesarios para una buena operación de los mercados de tierra.

4. 3.1 Derechos de Propiedad y el Acceso al Crédito Rural

Existen varias consideraciones por los que se señala que garantizar los derechos de propiedad de las tierras es un factor de máxima relevancia para estimular las inversiones y con ello tomar un camino para lograr el crecimiento económico.

Este hecho según el propio Molina, tiene más importancia aún para el caso de los campesinos; ya que la carencia de derechos de propiedad les impide que puedan tener acceso a los mercados financieros en tanto que no les aceptan hipotecar la tierra como garantía, aún y cuando sean productores que estén en la posibilidad de emprender actividades económicamente rentables.

Otro argumento que apoya el establecer claramente los derechos de propiedad, es la razón de que en circunstancias "donde los mercados de créditos y productos agrícolas son imperfectos, el acceso a la tierra

(legitimado por derechos de propiedad) constituye una especie de seguro contra el desempleo y la inseguridad alimentaria" (Burges en Molina J. 2000:7).

Se establece también, que desde la mirada de los inversionistas para que se pueda invertir en las unidades productivas y llevarlas a una capitalización, es un requerimiento de primer orden el hecho de que los productores cuenten con sus derechos de propiedad claramente bien definidos para lograr que se puedan estimular las inversiones en el mediano y largo plazos.

Por último, se explica que a fin de lograr un desarrollo sostenible en el cual podamos lograr prácticas de explotación que conserven la tierra y sus recursos, necesitamos de derechos que definan claramente las propiedades de los agricultores; pues en caso contrario de que no se cuente con en sentido se seguirán realizando como hasta ahora las mismas prácticas de sobre explotación de la tierra y de los recursos naturales.

En síntesis Molina establece que se requiere y es muy positivo que los derechos de propiedad existentes sobre la tierra sean regularizados ya que esto es una disposición que definitivamente favorece las inversiones y consecuentemente un crecimiento en la agricultura. Este autor también señala que no solamente se trata de lograr un acuerdo entre los organismos internacionales, gobiernos e instituciones que tienen que ver con el desarrollo, sino que además de esos acuerdos ya se han derivado e implementado políticas concretas. Sin embargo, manifiesta que los resultados de la regularización de los derechos de propiedad tienen una relación directa con el medio macroeconómico en el cual tiene lugar dicha regularización.

En este sentido la experiencia que se ha tenido en el Salvador nos puede guiar. En ese país durante los años de 1993 a 1996 se efectuó un programa denominado Programa de Transferencia de Tierras (PTT) en donde por medio

del cual como su nombre lo indica se entregó tierras a campesinos mediante la previa titulación de los derechos de propiedad sobre los predios.

Los resultados en lo que respecta al acceso al crédito mostraron que el hecho de contar con un título de propiedad que ampare los derechos de los individuos sobre sus parcelas no brinda ninguna certeza de que se pueda conseguir créditos y financiamiento.

Las empresas vendedoras de crédito no manejan sus recueros en relación directa con la acreditación o titulación de los derechos de propiedad; esas empresas funcionan específicamente con la dinámica del contexto macroeconómico y atendiendo solamente a un segmento del mercado demandante del crédito, que generalmente son los medianos y grandes productores ya que consideran de alto riesgo atender a los pequeños agricultores.

5.- ALGUNAS EXPERIENCIAS LOCALES

Antes de comenzar propiamente a comentar los resultados de los estudios realizados en diversas regiones por varios autores, pasemos a conocer las conclusiones a que arribaron en el trabajo que desarrollaron Gordillo de Anda *et. al.* (1999) en todo el país, esto con la finalidad de obtener una visión general de lo acontecido a nivel nacional.

En su trabajo de investigación los autores se fijaron dos objetivos:

- 1) En primer lugar, realizar una caracterización cuantitativa puntualizada de las familias y comunidades que conforman el sector de la propiedad social al que se dirigió y aplicó la reforma; y
- 2) Entregar una evaluación de las respuestas de las familias y comunidades para con las reformas que se implementaron.

En el trabajo se presenta gran cantidad de información cuantitativa pero para nuestro caso nos resulta de mayor provecho remitirnos a interpretar las conclusiones a las que llegaron los autores.

La década de los años noventa en el que debido a los cambios notables en el sector es un periodo en el que tanto los ejidos (en su carácter de instituciones organizativas) como los ejidatarios en lo individual se inician en un proceso de ajuste al nuevo entorno de modificaciones a las reglas institucionales y económicas.

Las reformas realizadas a la economía nacional condujeron a una nueva manera del trato por parte del Estado para con los diversos sectores de la economía, en nuestro caso de las instituciones del sector agrícola con el sector ejidal. En tres aspectos fundamentales se recibe el efecto de las reformas: i) El cambio en las instituciones públicas que servían al sector; ii) Las

modificaciones que se realizan al artículo 27 constitucional; y iii) Los cambios de los instrumentos de la política agrícola.

Refiriéndonos específicamente al aspecto que se corresponde al mercado de tierras en concreto se afirma que los cambios introducidos en el estatuto legal que reglamentaba el uso y la propiedad de la tierra ejidal había activado ya, en 1994, el mercado de arrendamiento de la tierra, pero no habían conducido a una privatización de la tierra de los predios ejidales .

Los autores señalan por otra parte que existe una gran crisis de rentabilidad y descapitalización presente en el campo, indicaciones de dicha crisis es el hecho de no representar un evento aislado, sino que se muestra en diversas partes del país, ya que en regiones tanto del Norte, el Centro y el Pacífico Sur es un acto común la dejadez de predios pequeños sin cultivar y en cambio una concentración para los predios medianos y grandes.

En cuanto al aspecto relacionado con financiamiento encontraron que es bastante pequeño el monto del crédito que se destina a la inversión, siendo que constituye un elemento necesario de apoyar para poder dirigirse a la reconversión productiva del ejido.

Esta situación queda de manifiesto cuando observamos que un monto del 92% de individuos con derechos agrarios en los ejidos y comunidades agrarias dicen tener muchas limitaciones para poder obtener créditos; eso motiva que el 70% de los ejidatarios no empleen algún medio para obtener financiamiento.

Estos estudiosos señalan que el ejido constituye, de manera especial para los ejidatarios minifundistas y para las comunidades indígenas, una "economía de refugio"; la cual les brinda posibilidades a sus familias de buscar proporciones complementarias de sus ingresos fuera de sus núcleos agrarios. Por lo que a su vez el núcleo agrario funciona como un elemento que da una

base de sustento para aquellos que deciden emprender la emigración, ya que se destina a la tierra y los recursos del núcleo comunitario como el sustento de reproducción de la familia. Ello es posible gracias a que la población agraria de este estrato presenta menores costos de supervivencia.

Finalmente, para este grupo de autores, las reformas realizadas al artículo 27 constitucional o nombrada por ellos mismos como la “segunda reforma agraria” representa la ocasión para renovar la eficiencia y el prosperidad del sector de la propiedad social del país; aunque para ello se requiere de implementar algunas medidas que apoyen esas reformas.

Dentro de dichas medidas es necesario que se propicie lo siguiente:

- i) un ambiente macroeconómico favorable;
- ii) el restablecimiento institucional;
- iii) la promoción de organizaciones principalmente mediante el sistema ejidal;
- iv) inversión pública en riego y educación; y
- v) un programa comprensivo de desarrollo rural.

Estos investigadores también señalan que de no ponerse velozmente en marcha esas medidas la mayor parte de los ejidatarios minifundistas no podrán alcanzar el grado de competitividad requerido y se encontrarán en una situación de alta probabilidad de que sean desplazados por razón de el mercado de tierras ya que de el se favorecen los empresarios que cuentan con más recursos tanto dentro del sector como privados. Ese desplazamiento ocasionará sobrecarga en los mercados de trabajo y el aumento en la emigración hacia el norte.

5.1 El estado de Tlaxcala

La autora Bouquet (1999) resalta que aún y cuando el tema del mercado de tierras da origen a gran cantidad de controversias teóricas e ideológicas en los académicos del mundo; en México no se realizan en cantidad suficientes estudios empíricos que contribuyan a su entendimiento con la finalidad de establecer las bases de su funcionamiento.

A pesar de lo anterior Bouquet señala que México constituye un caso de estudio interesante, por el motivo de la reforma que se realizó a la constitución con la modificación al artículo 27 constitucional y consecuentemente la promulgación de la nueva Ley Agraria, en la cual se incluyen ordenamientos que involucran la apertura del mercado de tierras en el sector ejidal. Esto lo sintetiza en el siguiente cuadro.

Cuadro #11. Derechos de propiedad ejidales antes y después de la reforma de 1992.

Antes de 1992	Después de 1992
-Derecho de acceso a la tierra para los sin tierra. -Mezcla de derechos individuales y colectivos. -Control por medio de organizaciones (SRA, Asamblea ejidal). -Ausencia del mercado (en teoría)	-Fin de la distribución de tierras. -Programa de Certificación y Titulación de los Derechos Ejidales (<i>PROCEDE</i>). -Menos organización, más mercado. -Posibilidad de privatización completa.

Fuente: Bouquet E. (1999)

En el trabajo que la autora realiza para el estado de Tlaxcala llega a las siguientes conclusiones:

- El mercado de tierras en el estado de Tlaxcala continúa con poco dinamismo después de cinco años de haberse puesto en práctica las reformas de 1992.

- Hasta el día de hoy el acaparamiento de tierras en los ejidos no llega a cifras alarmantes. La compra por parte de los poseedores es cuantitativamente más importante; sin embargo la información disponible no permite concluir si de las personas que han comprado son del ejido o son gente que no pertenece al ejido en que se efectuó la transacción.
- El problema más significativo dentro del mercado de tierras consiste en el alto grado de informalidad que se sigue realizando en las operaciones de transmisión de derechos. Para el gobierno esta situación de no observancia de la reglamentación merma los resultados esperados del gran esfuerzo realizado para actualizar el padrón ejidal mediante el PROCEDE; y con ello queda latente la posibilidad de conflictos agrarios a raíz precisamente de esa informalidad en los tratos agrarios.
- Por último la Bouquet señala que <transición> es la palabra que define más precisamente la situación presente en las operaciones con las tierras ejidales. Esta situación se manifiesta de ese modo en un bajo número de compra-ventas; el hecho de que se decreta un mercado de tierras no es una razón por sí sola suficiente que implique de inmediato un nuevo escenario opuesto totalmente a la situación prevaleciente en su etapa inmediata anterior. También comenta que el papel que debe tomar la administración agraria es favorecer reglas de todo origen (incluso las forjadas en los ejidos) que promuevan el camino de la formalidad.

5.2 Una Experiencia en la Región Lagunera

Por su parte, Gerardo Jiménez González señala en su investigación realizada en la región de la Comarca Lagunera que la venta y renta de tierras y concesiones de agua ha sido un fenómeno acostumbrado más no generalizado en ejidos irrigados con agua del río Nazas antes de la reforma al artículo 27.

Posteriormente dicho fenómeno se fue extendiendo a ejidos irrigados con agua de pozos profundos.

Los actos de compra-venta se realizaban mediante "cesiones de derechos" que no eran más que una venta encubierta pues existió de por medio un monto económico que se pago al que cedió sus derechos.

En esta investigación se comenta que la venta de los derechos es una opción secundaria que surge como el resultado de una urgencia extrema. La primera elección generalmente lo constituye la renta de las tierras y concesión de agua, y que por lo regular se llega a esta modalidad a consecuencia de problemas de solvencia económica y en donde el ejidatario ve esta medida como temporal mientras se recupera de esa contingencia.

Se comenta que posteriormente a las reformas del 27 y con la vigencia de la nueva Ley Agraria se le imprimió un estímulo a la renta y venta de tierras, derechos y concesiones de agua que ha propiciado un dinamismo en el mercado de tierras regional. Predominando como acto preferido de los ejidatarios la renta parcial o temporal a la enajenación total de sus recursos; aunque recalca que ambos tipos de actos se han incrementado.

Ante esta situación Jiménez González (1996: 178-179) concluye lo siguiente:

- a) Se esta causando un desplazamiento de los ejidatarios que realizan actos de renta o venta de sus tierras; de ese que es su propio medio de producción: la tierra y el agua. Se convierten en jornaleros de los arrendatarios, de otras propiedades de las inmediaciones del ejido o migran hacia las ciudades cercanas o fronterizas.
- b) En estos procesos de apertura formal del mercado de tierra y agua, los principales sujetos ganadores son en su mayor parte los pequeños

propietarios ganaderos ya que es con ellos que los ejidatarios hacen contratos de renta los cuales van desde uno a diez años. Esta situación ha dado como resultado un proceso de reconcentración al darle cabida a la expansión de los predios privados mediante la apropiación de superficie y concesiones de agua de la tenencia ejidal.

- c) En las parcelas que se rentan o venden se está dando una sustitución de los cultivos que tradicionalmente habían establecido los ejidatarios. El cambio que se observa es de granos y oleaginosas por forrajes y hortalizas, lo que trae consigo una mayor requerimiento y en consecuencia extracción de más altos volúmenes de agua.

5.3 Lo que ha sucedido en Colima

Otro estudio realizado por la autora Preciado (2000) al cual ha denominado como: *La regularización de tierras ¿promueve el desarrollo rural?*. Menciona que después de ocho años de efectuada la reforma al artículo 27 constitucional y por lo cual algunos analistas hicieron negras predicciones para el ejido dentro de los cuales se contemplo su desaparición, aún permanecen los ejidos y los ejidatarios.

Y por otra parte, la problemática que se vivió en el campo sigue estando presente: la inversión privada no ha llegado de manera significativa, en consecuencia no se esta logrando la capitalización; siguen presentes las fallas en los canales de comercialización; persiste la falta de organización; no se ha logrado la capacitación, etc.

Con la introducción de programas de regularización dentro del marco de modificaciones al artículo 27 en 1992 se afirmo que este tipo de programas no únicamente fortalecería la seguridad tenencial, si no que como consecuencia

formalizaría las diferentes formas de transacciones que se han venido realizando dentro del sector ejidal, apoyando la apertura al gran capital. Sin embargo, tenemos que el programa no ha sido acompañado de estímulos de capital, ni tampoco se ha seguido en todos los casos de transferencias de tierras ejidales la vía legal, sino que se ha continuado utilizando formas acostumbradas y admitidas por las propias comunidades.

Así bajo este entorno, Preciado en su investigación efectuada en el estado de Colima se propuso que “para el caso del programa de certificación, se busca conocer mediante la opinión de los ejidatarios si dicho programa se puede traducir en desarrollo para el campo”.

En el trabajo se consideran ocho características para el estudio de las unidades ejidales, las cuales a continuación se mencionan:

1. El cultivo del maíz es el que predomina; en el 46.8% de las unidades encuestadas. Le siguen los cultivos intercalados con el 17.9% y en tercer lugar los policultivos con el 16.8%.
2. El tamaño promedio de la parcela ejidal es de 10 has.
3. En relación con la forma de adquisición de la parcela sigue predominando la dotación con el 39%, en segundo lugar la herencia con 25%, en tercer lugar la compra con 17.3% y el 12% con traspaso de derechos. Es interesante observar que si unimos las compras y los traspasos (que finalmente ambas son ventas que hizo algún ejidatario), llegan al 29.3%, sobrepasando a las herencias.
4. Ejidatarios que no rentan la parcela a otros 81.5%
5. Ejidatarios que no arriendan parcelas a otros 72.5%
6. Ejidatarios que no han vendido la parcela 96.0%
7. Precios promedio por ha. Riego: \$45,000; Temporal:\$5,000; y Agostadero:\$1,000.
8. Ejidatarios con planes de vender la parcela 7.5%.

En relación al mercado de tierra la autora señala que “No existe evidencia que el proceso de regularización haya acelerado el mercado de tierras. Las razones fundamentales para vender fueron dictadas por necesidades económicas, imposibilidad de atenderla por una enfermedad; o por cambio de domicilio. ... Conversaciones con vecinos y ejidatarios expresaron que en las unidades campesinas generalmente las transferencias se efectúan con los miembros de una misma comunidad”.

Por lo anterior la investigadora concluye en su trabajo lo siguiente:

- I. Que la certificación de la tierra de propiedad social (mediante el PROCEDE como consecuencia de la reforma al 27) se realizó tomando como inminente la transferencia de tierras ejidales cumpliendo formalmente con un nuevo ordenamiento, pero la realidad muestra en los hechos que los campesinos han seguido con una disposición para continuar con la tendencia a mantener la misma estructura en la propiedad ejidal pues no se manifestaron avances significativos hacia una privatización y reconcentración de la tierra.
- II. Respecto al desarrollo rural, la certificación de la propiedad social es un elemento fundamental pero no suficiente para lograr este precepto; para lograr ese desarrollo se requiere también de políticas y proyectos coordinados que promuevan la capacitación, educación, organización, regulación de precios, y comercialización.

5.4 Lo que se ha vivido en el estado de México

En otro estudio se asevera lo siguiente: "Es un hecho que el mercado de tierras en México es fundamentalmente un mercado imperfecto, donde la oferta y la demanda no se expresan libremente. En muchas regiones es un mercado restringido, abierto sólo para los miembros de la comunidad y, por ello, vinculado con la identidad local y base de su permanencia. Además, en la mayor parte del campo mexicano la tierra es vista no sólo como un bien para la producción sino como el distintivo de un modo de vida y en especial como el más valioso patrimonio familiar" (Rivera Herrejón 2000: 3). Esto es lo que afirma la Investigadora de la UAEM Rivera Herrejón, Gladis para responder a la formulación del problema de investigación de su trabajo; ¿Por qué los ejidatarios están ignorando la reforma del ejido?: Dos experiencias en el centro de México.

"En el estado de México la totalidad de los ejidos rurales han rechazado la privatización; y solamente los ejidos cercanos a áreas urbanas han optado en muchos casos por la privatización para beneficiarse de los desarrollos inmobiliarios"(op cit. Pág. 6).

En relación con el aspecto de la sucesión de los derechos ejidales Rivera comenta lo siguiente: "Según la nueva ley no se pueden dividir los derechos ejidales. No obstante, como la mayoría de los ejidatarios poseen por lo regular más de una parcela, es factible que cada una de ellas corresponda a un beneficiario diferente, produciéndose en el futuro una mayor fragmentación de la tierra" (idem. Pág. 7).

Tal disposición legal resulta muy difícil de cumplir en los ejidos, sobre todo si consideramos que desde el mismo inicio en que se creó el ejido en la gran mayoría de los casos se ha tornado en costumbre el fraccionar la dotación original para heredar una parcela a cada uno de los hijos varones de la familia.

Con la investigación que la autora realizó en el caso de dos ejidos del estado de México concluye que:

- 1) Las diferencias entre la propiedad ejidal y el dominio pleno son desconocidas para la mayor parte de los ejidatarios de ambos ejidos, razón por la cual la certificación de sus derechos de ejidatario se ha tomado como el otorgamiento de propiedad plena. No obstante este hecho, se considera que no habrá cambios importantes en la composición de la propiedad dado que en esos ejidos siempre ha existido un manejo individualizado de la tierra.
- 2) No se encontraron pruebas que apunten hacia la desaparición del ejido ya que no se comentaron situaciones de descontento profundo para con la organización ejidal. Así, en cuanto a la prohibición asentada en la ley para vender a personas externas al ejido, coincide con las normas establecidas por estos núcleos ejidales. E incluso los ejidatarios que saben de la opción del dominio pleno no consideran que el mismo les otorgue alguna ventaja en relación a su situación existente.
- 3) Con lo que se refiere a repercusiones en la producción, se conoció que en el caso del primer ejido el cual se caracterizaba por ser un productor de maíz, las condiciones externas e internas del ejido empujaron para que el objetivo fijado a sus parcelas se modificara poco a poco de un uso productivo a constituir una práctica de uso para el asentamiento humano. En el otro ejido si bien es verdad que se ha dado una mayor inversión en la agricultura, dicha inversión proviene precisamente de los propios ejidatarios y/o sus familiares usando como estrategia la emigración a USA.

5.5 Lo que ha pasado en una región de Veracruz

Para la investigadora Núñez (2000) una cuestión relevante y que resalta, es el hecho de que con las reformas al artículo 27 y la Ley Agraria del año de 1992 se permite a los ejidatarios el no trabajar directamente sus parcelas, evento que era causal de pérdida de los derechos agrarios mediante la anterior legislación; aún y cuando sabemos que esa reglamentación no se cumplía, su importancia radica precisamente en que un elevado número ejidatarios de la población del sector social tiene como estrategias de sobrevivencia la migración.

Y mediante este nuevo entorno legal, los ejidatarios cuentan con un poder de maniobra mucho más amplio para buscar satisfacer sus necesidades incluso mediante actividades fuera de su comunidad sin la obligatoriedad de estar “atado” al cultivo directo de su parcela, dado que “..dentro de la dinámica laboral de gran parte de los pobladores rurales en la actualidad, en donde la migración permanente y temporal forma parte fundamental de las estrategias de reproducción de las sociedades campesinas” (Núñez Madrazo, M. C. 2000:13).

Si bien es cierto que la reforma ha aportado un beneficio proporcionando seguridad jurídica a los ejidatarios y comuneros para con sus derechos agrarios en el sentido arriba descrito. Por otro lado, el estudio de la autora menciona que en el sector oficial se vislumbró a la reforma por sí misma como un instrumento indispensable para lograr una amplia participación del capital privado en inversión para el campo, el incremento en la productividad y consecuentemente la mejora en las condiciones de vida del campesinado.

Eso no se ha logrado consolidar debido a la aplicación de políticas de diseño neoliberal y al entorno económico que se presenta para el campo desde el inicio de la década de los años ochenta. “ La crisis que enfrenta el campo mexicano desde hace casi dos décadas trasciende lo planteado por quienes

han visto en la reforma ejidal un instrumento fundamental para solucionar la ineficiencia del sector agrícola mexicano y la pobreza rural; sobre todo en un contexto de inexistencia de una política de desarrollo rural sólida que instrumente mecanismos adecuados para dinamizar la producción atendiendo a las diversidades y potencialidades a niveles regionales” (*op. cit.* p. 14).

Núñez Madrazo realizó un estudio de caso en el ejido El Chiltoyac, en el municipio de Xalapa del estado de Veracruz, en el cual analiza el proceso que ella denomina apropiación de la tierra desde la creación formal del ejido que se hizo mediante resolución presidencial, hasta la etapa posterior a la promulgación de la Ley Agraria de 1992; en la cual se implementó la aceptación de los ejidos para incorporarse (PROCEDE). Respecto al cual hasta el momento del estudio (1997) los ejidatarios de Chiltoyac ya se habían incorporado a dicho programa, pero mantenían un conflicto de linderos con el ejido el Tronconal por tal motivo no se ha concluido.

En su trabajo la autora señala que se han ido gestando procesos de adaptación y resistencia ante la Ley Agraria; comenta (en sus propias palabras) que:

1. Al interior de la organización ejidal y del poblado en su conjunto no hay una posición homogénea ni clara en relación con la conveniencia de ingresar al PROCEDE. Por una parte los representantes del ejido creían que al aceptarlo se verificaría una mejor relación con las dependencias gubernamentales y de crédito. Y por otro lado el hecho de que los ejidatarios puedan enajenar sus parcelas acarrea el temor de que personas ajenas al poblado compren tierras del ejido; ellos perciben una amenaza a la cohesión de la comunidad este hecho.
2. Es claro la Ley agraria ha reforzado una tendencia al incremento en la venta de tierras que se venía presentando, de hecho, desde finales de la

década de los ochenta, a raíz de la crisis del café y de la privatización de la industria azucarera.

3. Uno de los factores que está impactando de manera fundamental al ejido Chiltoyac es el crecimiento de la mancha urbana de la vecina ciudad de Xalapa. La venta de tierras a personas ajenas a la comunidad se ha acelerado y la sección del ejido que colinda directamente con la ciudad de Xalapa está dejando de ser propicia para la agricultura, ya que se trata de terrenos conurbados donde la gente que vive en las colonias cercanas roba cualquier cosa que se siembre.
4. La crisis agrícola regional junto con un proceso migratorio acelerado está dando lugar a la emergencia de procesos que están transformando los significados entorno a la tierra y al ejido para los pobladores rurales de Chiltoyac, quienes dejan de percibir al trabajo agrícola como una alternativa de subsistencia digna, optando masivamente por migrar temporalmente al país del norte, siempre con la esperanza de volver.
5. Es difícil prever cual será el futuro de la organización ejidal en Chiltoyac el cual está fuertemente relacionado con los esquemas de reproducción material y las estrategias que despliegan los ejidatarios. Al perder su importancia en el ámbito de control de la tierra puede fortalecer su rol en el terreno de la organización política y de representación comunitaria. El futuro del ejido en tanto instancia local de organización depende de la experiencia particular de cada comunidad y de las alternativas de reproducción social que se generen al interior de ellas, así como de la interacción de los contextos nacionales y globales.

5.6 La expresión de lo que ha sucedido en Chihuahua

En el estado de Chihuahua Escalante (2001) realizó un estudio en la zona centro sur, abarcando los municipios de Camargo, Jiménez, Rosales y San Francisco de Conchos. Esa región se caracteriza por presentar una superficie plana con lomeríos suaves en donde corren el río Conchos que se une al río Florido en el valle de Jiménez. Por lo cual se trata de una zona agrícola en la que se cultivan hortalizas, granos, algodón, forrajes, nuez, vid y melón.

Hasta 1997 de acuerdo a cifras del Registro Agrario Nacional del total de los 957 núcleos agrarios que se localizan en el estado, 574 ejidos ya habían concluido su proceso de certificación de derechos agrarios mediante el PROCEDE y de ellos 11 ejidos optaron por adquirir el dominio pleno (propiedad privada) seis que se encuentran en zonas conurbadas y 5 con producción agrícola.

En lo relacionado a la enajenación o venta de las parcelas ejidales se encontró que en este tipo de actos se aplican dos modalidades. La venta de los predios tal cual, y por otra parte una venta disfrazada; que aparentemente es mediante una cesión gratuita de derechos, pero que en el fondo existe y se realiza mediante una cantidad previamente pactada.

El autor del estudio encontró la razón por la cual las enajenaciones se disfrazan de cesiones y lo explica de la siguiente manera: "En la venta de parcelas, el trabajo de campo mostró que el uso del contrato no es generalizado. Esto se debe a que en una inmensa mayoría, se registran, ante la PA y el RAN, como cesiones gratuitas de derechos a pesar de que se conoce que son onerosas. Es decir en esas transacciones se paga por la tierra que se cede. Esta práctica tiene, desde el punto de vista de los involucrados, la ventaja de ahorrar tiempo en la realización de la transacción, evitar trámites y pagos por ella y otros gastos de transacción como son los gastos notariales. Se incurre en este costo cuando se celebra un acto de compraventa y se requiere la certificación notarial de firmas para constatar que se ha cumplido con la obligación de notificación para el derecho del tanto." (*op. cit.* p. 55)

En lo que se refiere al arrendamiento de los predios, dicha práctica se viene haciendo desde hace varios años y esta se realiza principalmente en las tierras de uso común dedicadas al pastoreo del ganado, y en menor medida se da la renta de parcelas de cultivos sin que se tenga una intención de vender esos derechos.

El trabajo del autor comprende también una región del estado de Veracruz, dicha región consta de los municipios de Martínez de la Torre, Misantla y Tlapacoyan. En la zona se cuenta con la presencia de muchas corrientes fluviales, destacando especialmente el río Nautla o conocido también como río Bobos. Esta región se caracteriza por presentar un clima cálido semi-húmedo, con una temperatura promedio de 24 grados C y una precipitación de 1 534 mm anuales, lo que favorece ampliamente la práctica de la actividad frutícola, la cual en la región presenta un destacado dinamismo. Sobresalen en especial los cultivos de naranja, limón, plátano, caña de azúcar y maíz.

En la zona que se estudio de las operaciones que se realizan con las tierras ejidales, se caracterizan porque predominan los actos de compra-venta sobre los acuerdos o contratos de otros derechos indirectos; es decir sobre el arrendamiento, la aparcería y mediería. De un total de 118 contratos en los que intervino la Procuraduría Agraria (de 1992 a 1997), 80 de los contratos celebrados se refieren a ventas de parcelas y 25 a mediería y aparcería. Las tierras en las que se pactan derechos indirectos se distinguen porque la mayoría están ubicadas fuera de la zona citrícola y se dedican principalmente a la producción de maíz.

La ausencia de del arrendamiento en la zona frutícola se explica por las características propias de esa actividad, una plantación de un frutal (en este caso los citricotas y el plátano) tardan de cinco a seis años para iniciar su producción. Los cultivos frutícolas inicialmente generan poca rentabilidad en proporción con el desembolso inicial que necesita la inversión ya que se requiere una etapa de maduración de la inversión realizada.

Por lo anterior, en lo que respecta al lado de la demanda es un acto que no se refiere propiamente al mercado de tierras sino a la compra del producto, está práctica localmente se le llama como “compra al tiempo”; y se refiere a que el ejidatario vende la cosecha antes de su maduración. Esta forma de venta del producto permite al agricultor obtener ingresos en los casos de una necesidad económica extraordinaria o cuando se pretende hacer una operación antes de la época de cosecha.

En lo que se refiere a otras prácticas como lo es el préstamo de tierras y la aparcería el autor señala que en la zona frutícola ya no existen, éstas se continúan realizando pero solamente en aquellos ejidos que fuera de dicha zona y que se caracterizan por la siembra de la planta del maíz.

A continuación señalaremos algunas de las conclusiones a las que llegó el autor del presente trabajo:

1. En las regiones estudiadas de ambos estados, las reformas al artículo 27 constitucional y la Ley Agraria han quitado los impedimentos legales que existían en lo que se refiere a los procesos de compra-venta y renta de las tierras ejidales. No obstante, esto no implica que se estén dando cambios cualitativos en el uso de la tierra; pues se siguen aplicando los patrones locales establecidos; no se realiza inversión de parte de los nuevos agentes reconocidos por la ley como es el caso de las Sociedades Mercantiles. Lo que sucede es que el mercado de tierras local se asienta en los pobladores rurales más prósperos, son fundamentalmente intermediarios comerciales, personas con actividades profesionales y empresarios agrícolas. Por otra parte se considera que no ha habido como consecuencia de las reformas un cambio en las técnicas de administración y ni tampoco nuevos procesos para fomentar los cambios en las prácticas productivas.

2. Para la región estudiada en chihuahua se halló que el arrendamiento y la venta de parcelas son actos que se realizan frecuentemente; en estos actos la característica que identifica a los ejidatarios es que generalmente las

transacciones se hacen solamente sobre una parte de la tierra y no sobre todo el derecho ello debido a que se recurre a esas prácticas para salir delante de una emergencia económica que de manera coyuntural se presenta. Muchas de las compras de parcelas se hacen mediante la utilización del mecanismo de la cesión de derechos ya que de esa manera existe un ahorro en los costos que el proceso de traslado de derechos implica. Los compradores o arrendadores generalmente son personas del mismo ejido pero con una mayor disponibilidad de recursos económicos.

3. En el caso de la región de Veracruz se trata de una zona en donde hasta 1997 se contaba con un elevado número de ejidos que aún no concluían los trabajos del PROCDE, más sin embargo se cuenta con un importante número de actos de venta y renta de parcelas, que para el caso de las primeras la asamblea ejidal interviene como instancia de regulación; de estas ventas generalmente no se hizo el reporte al Registro Agrario Nacional. Existe pues un mercado de tierra informal.

El mercado de tierra existente es muy desigual, se distingue porque existe una mayor oferta tanto de tierras para la venta como para rentar en relación con los demandantes, quienes se identifican por ser personas ajenas a los ejidos que en su mayoría se dedican a la actividad comercial o profesional. Una acción más común que la renta, aparcería o mediería de parcelas es la "compra de cosechas al tiempo". En donde el ejidatario vende la cosecha antes de su maduración. Esta forma de venta del producto permite al agricultor obtener ingresos en los casos de una necesidad económica extraordinaria o cuando se pretende hacer una operación antes de la época de cosecha.

En lo que se refiere a otras prácticas como lo es el préstamo de tierras y la aparcería el autor señala que en la zona frutícola ya no existen, éstas se continúan realizando pero solamente en aquellos ejidos que fuera de dicha zona y que se caracterizan por la siembra de la planta del maíz.

A continuación señalaremos algunas de las conclusiones a las que llegó el autor del presente trabajo:

1. En las regiones estudiadas de ambos estados, las reformas al artículo 27 constitucional y la Ley Agraria han quitado los impedimentos legales que existían en lo que se refiere a los procesos de compra-venta y renta de las tierras ejidales. No obstante, esto no implica que se estén dando cambios cualitativos en el uso de la tierra; pues se siguen aplicando los patrones locales establecidos; no se realiza inversión de parte de los nuevos agentes reconocidos por la ley como es el caso de las Sociedades Mercantiles. Lo que sucede es que el mercado de tierras local se asienta en los pobladores rurales más prósperos, son fundamentalmente intermediarios comerciales, personas con actividades profesionales y empresarios agrícolas.

Por otra parte se considera que no ha habido como consecuencia de las reformas un cambio en las técnicas de administración y ni tampoco nuevos procesos para fomentar los cambios en las prácticas productivas.

2. Para la región estudiada en chihuahua se halló que el arrendamiento y la venta de parcelas son actos que se realizan frecuentemente; en estos actos la característica que identifica a los ejidatarios es que generalmente las transacciones se hacen solamente sobre una parte de la tierra y no sobre todo el derecho ello debido a que se recurre a esas prácticas para salir delante de una emergencia económica que de manera coyuntural se presenta. Muchas de las compras de parcelas se hacen mediante la utilización del mecanismo de la cesión de derechos ya que de esa manera existe un ahorro en los costos que el proceso de traslado de derechos implica. Los compradores o arrendadores generalmente son personas del mismo ejido pero con una mayor disponibilidad de recursos económicos.

3. En el caso de la región de Veracruz se trata de una zona en donde hasta 1997 se contaba con un elevado número de ejidos que aún no concluían los trabajos del PROCEDE, más sin embargo se cuenta con un importante

número de actos de venta y renta de parcelas, que para el caso de las primeras la asamblea ejidal interviene como instancia de regulación; de estas ventas generalmente no se hizo el reporte al Registro Agrario Nacional. Existe pues un mercado de tierra informal.

El mercado de tierra existente es muy desigual, se distingue porque existe una mayor oferta tanto de tierras para la venta como para rentar en relación con los demandantes, quienes se identifican por ser personas ajenas a los ejidos que en su mayoría se dedican a la actividad comercial o profesional. Una acción más común que la renta, aparcería o mediería de parcelas es la "compra de cosechas al tiempo".

6.- ALGUNAS CARÁCTERISTICAS DE LA REGIÓN DE ESTUDIO

Los municipios de Álvaro Obregón y Tarímbaro se encuentran dentro de la zona geográfica denominada como Valle de Morelia-Queréndaro, que además de incluir a los propios municipios de Morelia y Queréndaro abarca otros municipios como es el caso de Charo, Indaparapeo, y Zinapécuaro. A su vez este valle forma parte del área que conforma la Cuenca del Lago de Cuitzeo.

El clima que se presenta en el valle es semicálido y templado subhúmedo, con lluvias en verano, clasificado como C(wo)(w) para la mayor parte del área y con una precipitación media anual que varía de los 700 en la parte norte hasta los 1000 mm³ en las regiones que se ubican pegadas a las sierras.

Existen suelos que presentan las características de ser aluviales y residuales, desarrollados a partir de basaltos, brechas, tobas, andesitas y riolitas, ricos en calcio, magnesio, fierro, moderados en potasio y sodio, arcillosos y muy fértiles.

En relación a la hidrología las principales corrientes perennes son los ríos denominados como: Río Grande de Morelia, El Río Queréndaro y el Río San Marcos (conocido como arroyo de Guadalupe). Otras corrientes más pequeñas son: El Río Zinapécuaro, El Río Chiquito, El Río Los Naranjos y el Río San Lucas Pío.

6.1 Aspectos históricos de los orígenes de Tarímbaro

El pueblo de Tarímbaro es una población que ya existía anteriormente a la llegada de los conquistadores españoles. En su época prehispánica los Aztecas mantenían relaciones comerciales con esta zona; quienes denominaban a esta región con el nombre de IXTAPA, palabra que en el idioma Náhuatl significa lugar salitroso; vasijas encontradas en este lugar tienen rasgos con influencia de la cultura Azteca. Los pobladores originales

fueron de origen Chichimecas-Pirindas, habitaban las tierras intermedias entre los dominios del reino Azteca y el señorío Purépecha.

Según el cronista de la ciudad J. Manuel Lara Martínez el poblado original se asentaba sobre una colina aplanada un poco elevada, a una altura de dos mil metros sobre el nivel del mar, a una distancia de dos kilómetros hacia el rumbo este respecto al lugar donde se asienta actualmente el pueblo de Tarímbaro. Bajando la colina por el lado sur, tenía un embarcadero en una laguna de la cual se obtenía sal, trucha y bagre principalmente.

En su época de esplendor fue ciudad, fortaleza, templo y observatorio. Como ciudad contaba con una organización, tenía calles bien trazadas, andadores, sistema de desagüe, calzadas, caminos, escalinatas y abundantes ojos de agua. Poseyó la característica de fortaleza ya que debido a la altura lograban vigilar sus dominios y defenderse de los ataques de sus rivales. Fue un templo en el cual se veneraba a su principal dios denominado Turepeme-Turepten, (el dios que aprovisiona a los de en medio). En su función de observatorio tenía características sobresalientes que le permitían cumplir con esa función y poseía un amplio espacio para observar las zonas y posiciones donde se ubican los astros.

Aproximadamente en el año 1350 un descendiente de Taríacuri, Tagaxoan II llega a conquistar estas tierras y agregó todos los pueblos conquistados para el reino purépecha nombrando esta región como Tarímbaro que en ese idioma significa lugar de sauces.

Después de que se consumó la conquista por parte de los españoles, se designó al Valle de Guayangareo como cabecera de encomienda en 1524 y se establecieron en Tarímbaro los misioneros Franciscanos en el año de 1529.

Con la ambición de los españoles, estos pronto comenzaron los conflictos por las tierras; la princesa Púrepecha Doña Beatriz de Castillejo Inahuatzi que fue la dueña legítima, fue relegada y tuvo que acudir a Carlos V para reclamar sus

derechos y con su autorización fundar el nuevo Tarímbaro el día 29 de septiembre de 1545. A cambio debió aceptar el matrimonio con un encomendero.

El nuevo Tarímbaro se fundó con pobladores que fueron traídos de las faldas del Cerro del Quinceo; mediante el matrimonio de la hermana de Caltzontzin el último emperador purhepecha, nombrada con su nombre de bautismo como Doña Beatriz de Castilleja a quien el emperador Carlos V dotó con una propiedad 43 leguas de tierras laborables en el valle del Terimú (lugar de sauces), con el encomendero Don José Antonio Samaniego Villaseñor y Ortiz.

Ya en la época porfirista, dentro del territorio del municipio de Tarímbaro se formaron ocho haciendas. En todas las haciendas se combinó las actividades agrícolas con las ganaderas. Dentro de las primeras se destacaron los cultivos de trigo, maíz y garbanzo.

Cuadro # 12. Haciendas conformadas en Tarímbaro para el año de 1900.

HACIENDA	PROPIETARIO	RIEGO (has)	TEMPORAL (has)	PAZTAL (has)	TOTAL (has)
Guadalupe	Joaquín Sámano	100	204	2400	2704
El Colegio	Lorenzo y Sabás Leal	150	557	665	1372
San José	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	300
Quinceo	Gpe. Bringas de Caturegli	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
La Noria	Eusebio Gómez Allende	515	1683	1680	3879
El Calvario	Compañía Explotadora de Bienes	N.D.	N.D.	N.D.	1543
Santa Cruz	Adela Macouzet de Gómez Urquiza	N.D.	N.D.	N.D.	847.3
	Y Luis Ugarte				
Uruétaro	Antonio del Moral y Salgado	N.D.	N.D.	N.D.	1391

Fuente: Prado Rentería X. 1998. Autogestión de un territorio subordinado: El manejo del agua en Tarímbaro, Michoacán. En Revista de Geografía Agrícola. UACH. Chapingo, México.

Dentro del sistema de organización para la producción de las haciendas se incluía a las rancherías y pequeños poblados con los que colindaban o se encontraban en su interior. Los dos tipos de población aportaban la mano de

obra que requerían las actividades productivas realizadas por la hacienda y por los contratos de mediería que celebraban para cultivar las tierras más alejadas de la hacienda.

6.2 El surgimiento de Álvaro Obregón

En los años de 1760 a 1770, se establecieron los núcleos de población que en la actualidad forman Queréndaro y Álvaro Obregón. Originalmente fueron cascos de hacienda que por intermedio de prestanombres, pertenecían al clero.

Lo que es en la actualidad Álvaro Obregón, correspondía a la Hacienda de San Bartólo Apóstol, nombre que perduró hasta 1950. Esta hacienda perteneció al español Don Domingo Toricis, quien mandó levantar la finca con el casco de la exhacienda que actualmente corresponde a las instalaciones de la Presidencia Municipal.

Los habitantes de Sínguio y otras poblaciones se establecieron alrededor de esta hacienda, iniciando el pueblo de Álvaro Obregón.

En la guerra de Independencia, con la huida y expulsión de los españoles, la hacienda pasó a ser propiedad de Don Juan de Dios Gómez, mexicano de origen y principal capataz de los Toricis. Para ese entonces el territorio de la hacienda comprendía: Uruétaro, La Presa, El Zapote, Tzintzimeo, La Purísima, Chehuayo y Las Trojes.

Este municipio lleva el nombre en memoria al Gral. Álvaro Obregón. Se piensa que el nombre del municipio proviene a que en el mes de agosto de 1921, fue colonizada la zona ahora conocida como Col. Agrícola del Zapote, por muchos pobladores que pertenecieron al ejército comandado por el Gral. Álvaro Obregón, en el movimiento revolucionario, estando como jefe de la Colonia el Coronel Ernesto Arana, Capitán Morán, Coronel Muñoz y el Capitán Torres.

Por decreto del 8 de octubre de 1929, se elevó a tenencia perteneciente a Indaparapeo y el 8 de febrero de 1930, se le otorgó la categoría de municipio.

En 1990 Álvaro Obregón contaba con una superficie ejidal de 8 mil 203 hectáreas, de ellas 5 mil 434 se encontraban parceladas; la superficie laboral era de 5 mil 483 de estas 2 mil 104 eran de riego y 3 mil 379 de riego y temporal.

La tenencia de la tierra se clasifica como sigue 5099 hectáreas son ejidales, 3 mil 425 privadas 14 hectáreas públicas, 248 hectáreas colonias agrícolas.

6.3 Características de la Agricultura en el Valle Morelia-Querendaro

La agricultura en México ha sido estudiada y caracterizada por diversos autores y de acuerdo a la región y al grado de intensidad y productividad que se alcanzan con las practicas que se realizan, en uno de esos estudios se hace un reporte con los tipos de agricultura por región y municipio; para nuestro caso tomamos solo la región en donde se ubica a los municipios de nuestro interés, lo cual se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro #13. Listado de tipos de agricultura por regiones y municipios en Michoacán.

Región Agrícola	Tipo de Agricultura	Municipios
Sierras y Bajíos Michoacanos.	Ac-em-pm	Álvaro Obregón
	Ac-em-pb	Angamacutiro, Numanán
	Ac-eb-pb	Morelia, Penjamillo, La Piedad, Purépero, Puruándiro y Santa Ana Maya
	At-me-pm	Copándaro y Panindicuaró
	At-me-pb	Coeneo, Churintzio, Huandacareo, Huaniqueo, Indaparapeo, Jiménez, Morelos, Tarimbaro, Tlazazalca y Zinapécuaro
	Aca-eb-pb	Charo
	Aca-me-pb	Cuitzeo, Chucándiro, Zináparo y Tzitzio

Carácter de la agricultura: ac = agricultura capitalista y aca = agricultura campesina; Intensidad: mi=muy intensiva, i=intensiva, em=extensiva media, eb=extensiva baja, y me = muy extensiva; Productividad: pa = productividad alta, pm = productividad media, pb=productividad baja

Fuente: González E. (1990) en Peñalosa *et. al.* (1997: 157).

Nota. Del cuadro original, se tomó solamente la parte de la región Sierras y Bajíos Michoacanos por ser en la que se encuentra localizado el Valle Morelia-Queréndaro y los municipios de nuestro interés.

Dentro de esta región que aún y cuando geográficamente se caracteriza precisamente por constituirse como un valle, existen particularidades de tipo agroecológico que van propiciando que las prácticas agrícolas realizadas por el hombre sufran modificaciones con el objeto final de satisfacer y mejorar sus necesidades económicas.

En este sentido es que dentro del sector agrícola se han identificado cinco sistemas de producción, de acuerdo a la orientación que tienen; dicha orientación varía según las actividades llevadas a cabo y la combinación entre ellas. Así los sistemas de producción encontrados son: 1) producción de granos básicos: maíz, frijol, sorgo, y hortalizas; 2) Producción de granos básicos de temporal + ganadería bovina de doble propósito; 3) Producción de bovinos de doble propósito; 4) Producción de bovinos para leche; y 5) Producciones mixtas: granos básicos + bovinos + hortalizas” (García García J. O. 2000: 35).

6.4 El riego con aguas negras

Dentro de la región del valle la agricultura de riego tiene un gran peso en las actividades que se realizan y particularmente en los dos municipios que nos ocupan es de suma importancia este tipo de agricultura ya que es el sector agrícola dentro del conjunto de actividades donde para la ocupación de las personas es la principal fuente en el caso de Álvaro Obregón y en el caso de Tarímbaro es la segunda principal actividad.

En 1940 se crea el Distrito de Riego 020 Morelia-Queréndaro y desde ese año las aguas negras de la ciudad de Morelia se vierten en corrientes que indirecta

o directamente van a caer en el Río Grande de Morelia que es el conducto de las aguas para las áreas de cultivo sin ningún tratamiento a las mismas.

Y como ha sido demostrado, el riego con las aguas negras si bien es cierto que permite se haga factible la agricultura, también es cierto que presenta varias complicaciones que repercuten en la salud humana.

Al respecto se establece que "Hay cuatro grupos de enfermedades que son resultado de aguas residuales: aquellas que se propagan por el consumo de alimentos regados con aguas negras, que son principalmente la Fiebre Tifoidea, la Hepatitis Infecciosa, la Amibiasis y el Cólera; enfermedades por contacto por el agua contaminada, tales como la Sarna, Disentería, Cólera y Tracoma; las que se ocasionan por contacto con organismos criados en el agua, como la Esquistosomiasis; y las que se originan por medio de insectos que se crían en el agua como la Malaria y el Dengue" (Peña 1997 en García 2000: 44).

Lo anterior es importante tenerlo presente por los daños que se puedan causar ya que se reporta que a nivel estatal en Michoacán se riega con aguas residuales una superficie de 86 859 hectáreas (CNA en Peñalosa *et. al.* 1997) siendo superado solamente por el estado de Hidalgo en donde se riega una superficie de 90 000 has. con aguas de la ciudad de México (FIRA 1998 en García 2000).

Dentro de Michoacán el Distrito de riego Yurécuaro es en donde mayoritariamente se riega con este tipo de agua ya que se irriga una superficie de 41 455 has. que representan el 47.72% del total de la superficie del estado que utiliza las aguas residuales en el riego agrícola; enseguida sobresale el Distrito de riego Morelia-Queréndaro en donde se cultiva una superficie de 16 702 has. con aguas negras que corresponden al 19.22% del total.

En esta zona se establecen cultivos de granos básicos (maíz, sorgo, trigo), forrajes (alfalfa, avena, janamargo) y hortalizas (jitomate, chile, zanahoria). La

distribución completa de la superficie que estamos comentando se ilustra en el cuadro que se presenta a continuación.

Cuadro #14. Superficie regada con aguas negras y principales cultivos que la reciben.

Distrito de riego		Superficie regada con aguas residuales mezcladas (ha.)	Cultivos Principales
Nombre	No.		
Morelia-Queréndaro	20	16 702	Trigo, maíz, sorgo, alfalfa, avena, chile, jitomate y zanahoria
Ciénega de Chapala	24	14 825	Trigo, cártamo, alfalfa y hortalizas
Zamora	62	256	Janamargo, frijol, papa, trigo, maíz y fresa
Rosario-Mezquite (Yurécuaro)	87	41 455	Garbanzo, lenteja, trigo, cebada, maíz y sorgo
Tuxpan	45	10 978	Trigo, maíz, frijol, frutales y hortalizas
Lázaro Cárdenas (Apatzingan)	97	2643	Frijol, arroz, pepino, maíz, sorgo, mango, papaya y cítricos.
Quitupan-La Magdalena	99	No se utilizan	Trigo, caña de azúcar
José Ma. Morelos(Lázaro Cárdenas)	98	No se utilizan	Frutales, cítricos y maíz
Total		86 859	

Fuente: CNA (1997) en Peñalosa *et. al.* (1997)

6.5 Características de los productores del valle Morelia-Queréndaro

En relación con algunas características socioeconómicas de los productores agrícolas del valle Morelia-Queréndaro (tanto ejidatarios como pequeños propietarios) en un estudio de García (2000), que realizó en 18 comunidades se reportan los siguientes resultados:

- En 52% de las familias de los productores al menos un integrante de la familia realiza actividades fuera e independientes de la unidad de producción agrícola;
- De esos miembros que realizan actividades fuera de la unidad de producción agrícola, en el 42% de los casos son emigrantes y el restante el 14% son personas no emigrantes que se ocupan en otra actividad;
- Los lugares a donde salen los emigrantes se distribuyen en la siguiente forma: California 57%, Chicago 14%, Oregon 5%, Texas 5%, otros lugares 19%;

d). El 56% de los propios productores se ha trasladado al menos en una ocasión a trabajar en Estados Unidos;

e). Los productores obtienen ingresos no directos de sus actividades agropecuarias ocupándose en las actividades siguientes: comercio de abarrotes, emigrante, jornalero, venta de leche, sastrería, profesionista, albañilería, carnicería y sastrería.

Por otra parte Rodríguez (2002) realizó un estudio en la Cuenca de Cuitzeo a la cual se dividió en agroambientes. En el caso de los municipios de Álvaro Obregón y la mayor parte de Tarímbaro se ubican en el agroambiente denominado como llanuras de riego para el cual se reportan algunos resultados hallados en la región y que se comenta enseguida.

Los productores tienen un promedio de 6.6 hectáreas de cultivo (riego y temporal) a las que les asignan un valor que dependiendo de las condiciones de si cuenta con riego o no, en promedio es de: a) 91,337 pesos por ha. de riego; b) 52,902 por ha. de cultivo sin riego; y c) 17,333 por terrenos cerriles. En lo relativo a tierras de riego la posesión media es de 4.2 hectáreas por agricultor.

En relación con los cultivos establecidos en la zona tenemos que el maíz y el sorgo son cultivados en el ciclo primavera-verano, casi en la misma proporción de superficie 41 y 37%, respectivamente; aunque en términos de participación como parte de los productos sembrados dentro de las unidades de producción familiar el maíz es cultivado por 91% de las unidades y el sorgo solamente en el 37%.

El sistema de cultivo se caracteriza por la alta utilización de insumos de paquetes tecnológicos como son semillas mejoradas, fertilizantes, e insecticidas y el gran uso de maquinaria en la realización de las labores, para

el caso de todas las tierras que cuentan con riego lo que se traduce en altos costos de producción como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro #15. Costos de producción promedio por ha. (pesos) en el agroambiente llanuras de riego en al cuenca del lago de Cuitzeo.

Concepto	Maíz grano	Sorgo grano	Trigo grano	Alfalfa	Flores (varias)	Hortalizas (varias)
Limpia	240	240	-	-	-	-
Barbecho	495	491	500	-	500	500
Rastreo	337	250	268	-	250	250
Surcado	278	267	-	-	-	-
Siembra	279	293	350	-	2000	2000
Escarda	294	268	-	-	160	2000
Fertilización	216	252	241	320	160	600
Aplic. De Insecticida	156	135	-	240	1,500	160
Aplic. De Herbicida	125	124	-	-	-	-
Riegos	140	140	-	560	1000	500
Cosecha	735	642	624	5,800	1500	4.000
Costo de Insumos	1,746	1,826	2,290	1,560	1,300	5,700
Total	5,041	4,928	4,273	8,480	8,370	15,710

Fuente: Rodríguez (2002)

En este estudio se concluye que la actividad agrícola actualmente resulta con una rentabilidad negativa a pesar de que existe la inclusión de remesas y de los subsidios que otorga el Estado a los productores. Y que aún y cuando esta parte de la región es el área con mejor potencial dentro de la cuenca, este hecho sólo demuestra que las actividades agropecuarias no son rentables y que en el sector está presente una crisis estructural.

7.- RESULTADOS

Enseguida se presentan el producto del trabajo realizado con la información que se recabo tanto en documentos y estadísticas oficiales; el caso de los planes y programas de desarrollo urbano e información del Registro Agrario Nacional. También se analiza la información recabada directamente con los sujetos con quienes se realizó el trabajo de campo.

7.1 La propiedad de la tierra ejidal en el proceso de cambio de régimen hacia la propiedad privada

El objetivo principal de la reforma al artículo 27 fue propiciar la seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra en el sector ejidal, el primer paso fundamental para encaminarse hacia la consecución de este fin fue la incorporación de los ejidos al PROCEDE, este paso ya se ha dado en la mayor parte de los ejidos del país. Ahora en el sector de la propiedad ejidal se comienza caminar en otra dirección; ha iniciado la conversión de tierras de los ejidos a propiedad privada.

Este hecho nos lo demuestran las acciones que en este sentido se están realizando mediante la celebración de acuerdos en las asambleas ejidales, a este respecto se tiene que a nivel nacional ya existen 1153 núcleos agrarios que decidieron la conversión de alguna parte de sus tierras en propiedad privada, esos ejidos representan el 3.86% del total de núcleos agrarios que existen en el país; y además en todos y cada uno de los 31 estados de la federación existe como mínimo un ejido en el que sus miembros decidieron convertir al menos una parte de sus tierras en pequeña propiedad.

Los estados que destacan por el hecho de contar con 60 ejidos o más que han decidido cambiar el régimen de propiedad en al menos una parte de sus tierras son en orden descendente: Guanajuato, Durango, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Jalisco y empatados en séptimo lugar Aguascalientes y Sinaloa.

En estos siete estados se concentra un total de 549 ejidos lo que representa el 47.6% del total de los ejidos del país que cambiaron de régimen en sus tierras.

Aunque es de hacer notar que este orden cambia cuando hablamos de la cantidad de la superficie que comprende el área que fue objeto de cambio de régimen de propiedad. Sobresalen siete de los estados del país por los montos de las superficies que se han convertido en propiedad privada: Baja California, Sonora, Baja California Sur, Coahuila, Tamaulipas, Nuevo León y Chihuahua. Entre los siete suman 377 256.6 hectáreas, este monto representa el 77.5 % del total de la superficie ejidal que se ha sumado al régimen de la pequeña propiedad nacional.

Una característica común a todos ellos es que son los estados de toda la zona norte del país, seis de los siete cuentan con zona fronteriza con los Estados Unidos de América y por otra parte en ellos se realizan los cultivos agrícolas de una manera más intensiva y ligada al mercado de aquel país.

En lo relacionado con la superficie de uso común que se ha aportado a sociedades mercantiles, se observa que de este tipo de sociedades ya se han conformado en 10 estados y el Distrito Federal. Resaltan por la cantidad de superficie que los ejidos han aportado a este tipo de sociedades los estados de Sonora, Sinaloa y Baja California, que juntos suma la cantidad de 9734.1 ha. que representan el 76.2% del total nacional.

Respecto a las tierras de uso común que ya se han certificado a nivel nacional, estas rebasan en más del doble a la superficie parcelada que se certificó en todos los núcleos del país. Destacan en este aspecto por el monto de su superficie los estados de Baja California Sur, Baja California, Coahuila, Sonora, Chihuahua, Durango y Jalisco. En total estos estados concentran una cantidad de 3 040 402.1 hectáreas, lo que representa el 93.6% del total de esas tierras.

En relación con los ejidos que después de haber concluido con el PROCDE y que han decidido cambiar el régimen de sus tierras pasando del ejido a la propiedad privada se tiene registrada la información de la siguiente tabla.

Cuadro #16. Núcleos agrarios del país por estado que han cambiado tierras de régimen ejidal a propiedad privada.

ESTADOS	No. TOTAL DE NÚCLEOS AGRARIOS			No. DE NÚCLEOS QUE HAN CAMBIADO DE RÉGIMEN	SUPERFICIE (has)			
	EJID	COM	TOT		Parcelada certificada	de uso común certificada	que adopto el dominio pleno	de uso común aportada
1. AGUASCALIENTES	182	3	185	60	28 919.4	28 891.7	9 167.2	0
2. BAJA CALIFORNIA	224	3	227	49	398 401.1	1 020 371.9	80 760.8	2 804.45
3. B. CALIFORNIA SUR	100	0	100	31	75 627.9	1 226 701.2	60 251.0	231.6
4. CAMPECHE	381	0	381	7	20 087.8	4 989.8	2 092.4	0
5. COAHUILA	881	2	283	78	130 842.6	211 454.7	53 569.1	535.3
6. COLIMA	152	2	154	34	33 305.2	6 998.8	3 576.5	0
7. CHIAPAS	1921	88	2009	3	2 365.5	65.2	1 413.6	0
8. CHIHUAHUA	906	75	981	30	42 432.2	94 548.4	24 658.3	0
9. DISRITO FEDERAL	81	7	88	1	0.83	164.9	0	116.8
10. DURANGO	969	111	1080	85	44 311.9	67 334.5	11 952.0	0
11. GUANJUATO	1448	5	1453	122	40 370.7	8 471.2	12 231.6	68.8
12. GUERRERO	1047	194	1241	7	6 750.0	972.2	401.0	0
13. HIDALGO	1005	151	1156	23	19 922.3	6 665.0	2 564.2	0
14. JALISCO	1382	58	1440	61	54 145.1	33 619.8	9 494.8	666.4
15. MÉXICO	1057	168	1225	27	7 083.8	2 858.1	2 409.4	330.3
16. MICHOACÁN	1704	142	1846	21	9 838.4	8 943.9	1 810.9	0
17. MORELOS	201	29	230	6	2 639.4	534.5	830.3	0
18. NAYARIT	360	39	399	15	17 995.8	6 093.7	2 895.5	0
19. NUEVO LEÓN	593	14	607	74	52 552.4	30 348.7	47 963.2	0
20. OAXACA	795	764	1559	28	15 672.6	9 669.4	1 251.1	0
21. PUEBLA	1036	128	1164	27	12 412.6	5 863.8	1 753.4	0
22. QUERETARO	357	16	373	28	15 701.3	8 644.1	3 231.8	0
23. QUINTANA ROO	276	0	276	1	1 139.9	44.8	1 055.3	0
24. SAN LUIS POTOSÍ	1105	161	1266	29	15 006.4	26 270.8	4 812.4	874.6
25. SINALOA	1180	92	1272	60	76 980.22	9 159.8	21 745.6	3 458.7
26. SONORA	925	47	972	58	97 789.7	192 028.2	60 847.3	3 471.0
27. TABASCO	738	2	740	11	3 889.7	1 064.6	1 329.7	0
28. TAMAULIPAS	1323	4	1327	69	74 262.8	8 532.9	49 206.6	0
29. TLAXCALA	238	1	239	27	16 065.9	2 181.2	1 831.5	0
30. VERACRUZ	3433	79	3512	52	14 390.7	1 308.5	7 543.0	0
31. YUCATÁN	712	2	714	20	14 072.7	12 542.7	3 317.5	0
32. ZACATECAS	748	13	761	9	6 487.7	3 061.8	3 317.5	0
TOTAL	27460	240	29860	1153	1 351 765.8	3 040 402.1	486 573.5	12 761.1

Elaborado con base en información del Registro Agrario Nacional actualizada hasta el mes de diciembre del 2001. Y de la página web: www.sra.gob.mx/sraweb/procede/

7.2 Los ejidos michoacanos y el proceso de conversión a dominio pleno o pequeña propiedad

Dentro del estado de Michoacán, de los 113 municipios con que cuenta la entidad en 21 de ellos existen ejidos que han realizado cambio de régimen de propiedad en parte de sus tierras, esos municipios representan el 18.5% del total de todos los municipios. Destaca Zamora con cuatro ejidos, enseguida Morelia con tres ejidos y con dos ejidos están los municipios La Piedad, Sahuayo y Zacapu.

Para Michoacán que cuenta con un total de 1846 núcleos agrarios, los 21 ejidos que realizaron cambio de régimen de propiedad representan el 1.13% del total de los núcleos agrarios que existen en el territorio michoacano. Porcentaje que es menor a la situación que se ha sucedido a nivel del territorio nacional donde dicho porcentaje es superior llegando a más del doble (al 3.86%).

A nivel de núcleos agrarios sobresalen tres de ellos por los montos de las superficies que han pasado a formar parte de la pequeña propiedad; esos ejidos son Cumuato del municipio de Briseñas con 351.3 ha., Zamora del municipio con el mismo nombre 347.7 Has. y Simpanio de Morelia con 229.5 ha. Esto se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro #17. Ejidos de Michoacán que han convertido tierras ejidales a pequeña propiedad.

MUNICIPIO	NÚCLEO	SUPERFICIES			
		PARCELADA	USO COMÚN	DOMINIO PLENO	APORTADA A SOCIEDADES
ZAMORA	ARIO DE RAYON	1 370.9	689.0	9.57	0
	CHAPARACO	447.1	579.0	31.8	0
	LA RINCONADA	547.2	615.8	3.1	0
	ZAMORA	1 789.4	2330.9	347.7	0
MORELIA	SAN JOSÉ DEL ERRITO	37.1	157.1	105.3	0
	SANTA MARIA DE GUIDO	105.4	359.9	157.9	0
	SIMPANIO	9.3	206.4	229.5	0
ZACAPU	BUENAVISTA	204.4	424.0	24.9	0
	LA ANGOSTURA	343.4	587.5	6.4	0
SAHUAYO	LA PUNTITA	775.8	0	2.84	0
	LA HIERBABUENA	365.2	62.4	4.49	0
LA PIEDAD	GUANAJUATILLO	126.1	153.0	113.0	0
	LOS MORENO	15.9	37.9	112.8	0
BRICEÑAS	CUMUATO	1 191.6	89.7	351.3	0
APATZINGAN	ACAHUATO	494.4	1 000.3	8.4	0
MARAVATIO	VILLAFUERTE	384.2	3.8	23.3	0

STA. ANA MAYA	STA. ANA MAYA	902.6	527.4	36.0	0
TANGANCICUAR O	CANINDO	44.9	461.4	133.8	0
TARIMBARO	PEÑA DEL PANAL	215.2	77.4	98.2	0
TZINTZUNTZAN	EL TIGRE	223.2	304.3	6.9	0
URUAPAN	ZUMPIMITO	244.2	275.8	3.0	0

Elaborado con información del Registro Agrario Nacional Delegación Morelia, Michoacán.

En lo relacionado directamente con el mercado de tierras en Michoacán se han registrado operaciones de compra-venta en 577 ejidos del total de los 1846 núcleos agrarios con que cuenta el estado, esto significa que en el 31.2% de los núcleos con propiedad social se ha realizado al menos una venta de tierras cumpliendo con todos los requisitos de ley.

En las operaciones de compra venta que se realizaron hasta marzo del 2001 se elaboraron un total de 5 086 documentos (contratos) de los cuales 4 418 correspondieron a parcelas individuales, 654 se refieren a derechos sobre tierras de uso común y 14 a parcelas correspondientes a grupos de individuos

Los 5 086 contratos celebrados amparan una superficie de 21 543.2 Has. dicha superficie se distribuye de la siguiente manera: 15 725.39 de parcelas de ejidatarios; 644.42 de parcelas de posesionarios; 5 091.42 de tierras de uso común y 81.9 de parcelas de grupos. Esta situación se refleja en el cuadro que sigue a continuación:

Cuadro #18. Venta de parcelas ejidales en Michoacán hasta marzo del 2001.

Superficie (ha.) que amparan los documentos cancelados: De ejidatarios 15 725.39 De posesionarios 644.42 Tierras U. C. 5 091.42 De Grupos 81.97	No. De Ejidos en los que se han vendido parcelas y/o derechos de uso común.	No. de ejidatarios (E) y/o posesionarios (P) que han participado en las ventas de parcelas.	# d ejidatarios (E) y/o posesionarios (P) que han participado en las ventas derechos de uso común.	A grupos de individuos	Total de certificados que se han enajenado
Total: 21 543.2	577	E 4 131 P 287 4 418	E 653 P 1 654	14	5 086

Fuente: Elaborado en base a información del Registro Agrario Nacional Delegación Michoacán.

7.3 Las tendencias que la reforma al artículo 27 constitucional ha propiciado en los municipios de Álvaro Obregón y Tarímbaro

En primera instancia nos encontramos que en el ejido La Mina que cumplió formalmente con los requisitos del Procede desde el día cuatro de junio de 1994, dos años después el día nueve de noviembre de 1996 designa realizar una división del ejido; mediante ese procedimiento surge legalmente el ejido Lázaro Cárdenas sumándose de ese modo un ejido más al municipio de Álvaro Obregón.

En relación con el mercado de tierras del municipio de Álvaro Obregón tenemos que de los 17 ejidos legalmente constituidos que se encuentran dentro del municipio, en once de ellos ya fueron celebrados contratos de compra-venta de las tierras ejidales; se han enajenado un total de 118 certificados, sobresale en este hecho el poblado ejidal de Zinzimeo ya que en el mismo se vendieron 68 de los 118 derechos agrarios que se transfirieron en todo el municipio, lo que representa el 55.9% es decir más de la mitad de los casos registrados.

La superficie que amparan los certificados parcelarios que han sido negociados mediante enajenación es de 270.03 Has. las cuales en relación a la superficie total ejidal del estado que ha sido objeto de contratos por ventas representa el 1.25% de ese monto.

En este aspecto el ejido de Zinzimeo resalta nuevamente ya que la superficie que contemplan los certificados parcelarios llega a 176.6 hectáreas, lo que representa el 65.4 del total de la superficie de los ejidos del municipio que se encuentran en la situación de haberse celebrado contratos de enajenación de tierras.

Cuadro #19. Enajenación de parcelas ejidales en el municipio de Álvaro Obregón hasta el mes de marzo del 2001.

Núcleo agrario	No. De Ejidatarios y poseionarios que han vendido parcelas.			Superficie que amparan los certificados parcelarios. (Has.)		# de ejidatarios que han participado en las ventas derechos de uso común.	Total de certificados de derechos agrarios que se han enajenado.
	E	P		E	P	E	
Chehuayo Gde	Gpos.			Gpos.		Sup.(ha.)	
El Venado	4			7.04			
El Zapote	8			16.10			
La Mina	0	1		0	0.056		
La Presa	13	6		21.07	9.37		
La Purísima	3			4.7			
Lázaro Cárdenas	2			3.6			
Palo Blanco	3			6.8			
San Bartólo	3			1.5			
Zacapendo	4	1		14.7	2.32	1	
Zinzimeo	1			5.1		0.591	
	61	5	2	156.3	10.83		
				9.5			
	102	13	2	237.3	22.5		
				9.5		0.591	
Total: 11		117			270.03	1	118

Elaborado en base a información del Registro agrario Nacional Delegación Michoacán.

Para el caso de Tarímbaro tenemos que en 19 de los 30 ejidos que se encuentran en el municipio ya se han celebrado operaciones de compra-venta legalmente validas; el monto total de certificados de derechos agrarios negociados llega a 186, sobresalen por la cantidad de enajenaciones realizadas los ejidos de Peña del Panal con 68 que representan el 36.5% y Cañada del Herrero con 29 equivalente al 15.5% alcanzando el 52% entre ambos ejidos.

La Superficie que contemplan los documentos ya negociados avala un total de 261.06 Has. lo que representa el 1.22% de la superficie total que ha sido objeto de enajenación en los ejidos michoacanos. Dentro del municipio, y en este rubro de superficie enajenada también destacan Peña del Panal con el 27.12% y Cañada del herrero con 13.81% llegando al 40.9% entre ambos. Esta situación se observa en la tabla siguiente.

Cuadro #20. Enajenación de parcelas ejidales en el municipio de Tarímbaro a marzo del 2001.

Núcleo agrario	No. de Ejidatarios (E) y poseionarios (P) que han vendido parcelas.		No. de ejidatarios que han participado en las ventas derechos de uso común.	Total de certificados que se han enajenado y superficie que avalan (Has.).	
				No. de Documentos	Superficie
	E	P			
Arindeo y Jamaica	5			5	6.3
Carlos Gálvez Betancourt	3			3	0.4
Cañada de la Magdalena	11		1	12	14.5
Cañada del Herrero	27		2	29	36.0
Cotzio	3		1	4	3.1
Cuitzillo Gde.	7			7	6.5
Cuparataro	1	2		3	0.99
El Calvario	1	1	2	4	20.2
Las Palmas	4			4	3.0
Mesón Nuevo	4		1	5	10.7
Peña del Panal	61	7		68	70.8
Plan de Ayala	2			2	2.2
San Miguel Tarímbaro	4			4	16.6
San Pedro de los Sauces	7			7	10.4
Santa Ana	2			2	1.3
Santa Cruz	5			5	5.0
Tejaro	1		1	6	13.6
Tejaro de los Martínez	1			1	1.0
Uruetaro	15			15	37.4
Total: 19	168	10	8	186	261.06

Elaborado en base a información del Registro Agrario Nacional Delegación Michoacán.

7.4 Los casos de tres núcleos agrarios en relación con el mercado de tierras

7.4.1 El Caso del ejido Peña del Panal; ¿un ejido en vías de extinción?

El pueblo "original" de Peña del Panal cuenta Don Moisés Acosta Chávez de ochenta y dos años de edad (uno de los cuatro ejidatarios vivientes que se consideran de los originales del ejido), consistía en un caserío disperso ubicado aproximadamente a una distancia de un kilómetro hacia el norte del poblado actual de Cañada del Herrero. El caserío estaba situado dentro de los límites de los terrenos que pertenecían a las haciendas de La Magdalena y La Noria, para llegar allá se contaba solamente con un camino de herradura

sencillo o vereda, la que conducía más allá, hasta el rancho que se denomina El carrizal, el cual se encontraba asentado en los terrenos de la hacienda de La Noria.

Los habitantes de Peña del Panal decidieron solicitar ejido, motivo por el que se dieron a la tarea de formalizar su petición; el escrito correspondiente a la primera solicitud de tierras que hicieron los pobladores de Peña del Panal fue por conducto del único compañero que sabía leer y escribir, era una persona que emigraba a Estados Unidos a trabajar. Esta solicitud tardó un tiempo para lograr una respuesta positiva por motivo de que cuando vino un empleado del Departamento Agrario para cubrir el requisito de levantar el censo de jefes de familia con derechos a solicitar tierras y al no encontrar un poblado bien en forma (una casa junto a otra), consideró que tal población no existía.

En consecuencia los pobladores de Peña del Panal decidieron solicitar ayuda a las entonces autoridades del ejido de Cañada del Herrero con quienes tenían buenas relaciones de amistad según relata el señor Acosta Chávez: “cuando los de Cañada del Herrero andaban conformado su grupo solicitante invitaron a los jefes de familia de nuestro poblado para integrarse al grupo. Mi padre que se llamaba J. Natividad Acosta Chávez, al igual que todos los demás como buenos católicos no aceptaron dada la gran influencia del señor cura de la parroquia de Tarímbaro pues en la celebración de la misa se condenaba a todos los agraristas y aquellos que aceptaban tierras que no les pertenecían” (Entrevista realizada en enero 7 del 2002).

No obstante a que en un primer momento no se logró la integración al grupo de los agraristas de Cañada del Herrero la buena relación continuó. Posteriormente al paso de algunos años cuando se decidieron emprender la aventura de hacer la petición de tierras los de Peña del Panal se percataron de que si querían ser beneficiados con terrenos ejidales debían cumplir con los requerimientos de los funcionarios. Para ello el presidente del comisariado

ejidal del reciente ejido de Cañada del Herrero el señor Zeferino Calderón les brindó todo su apoyo, e incluso le solicitó a su suegro (Eugenio Chávez) le cambiara su parcela, cosa que aquel no aceptó pero sí permitió para que establecieran temporalmente sus viviendas provisionales en esa parte del ejido por encontrarse cerca del área en donde se localizaba el caserío de los solicitantes.

La estancia en la parcela de don Eugenio Chávez duró aproximadamente un periodo de ocho meses en lo que la autoridad agraria comprobó que si se encontraba un caserío de donde provenía un núcleo de solicitantes de tierras por no contar con las mismas.

Posteriormente al grupo de cuarenta y cuatro solicitantes se les notificó para que se trasladaran a las tierras que ocuparían, con lo que el antiguo caserío de Peña del Panal quedó sin habitantes. Este hecho se constata en el Acta de Deslinde y Amojonamiento en donde se asienta: "En el poblado de Peña del Panal, actualmente ubicado en el ejido del mismo,..." (Carpeta Básica 1935:1)

Cuatro ejidatarios del total de los 44 no se unieron al grupo, estos no deseaban alejarse demasiado y se cambiaron de residencia a Cañada del Herrero. Después del establecimiento en las tierras que se otorgaron a la comunidad ejidal otros 10 beneficiados se regresaron a la Cañada del Herrero, por ello surgió la necesidad de aceptar nuevos elementos y evitar complicaciones con las autoridades agrarias.

Fue así que los ejidatarios hicieron uso de su ingenio y decidieron resolver dos problemas a la vez. El mayordomo de la hacienda de El Colegio el señor J. Ascensión Martínez los había estado presionando e instigando continuamente por lo que acordaron en convencerlo para que admitiera formar parte del núcleo agrario como miembro del ejido, incluso se aceptó a dos familiares suyos como colegas: a un hijo Pedro Martínez Vásquez y a un sobrino J.

Encarnación Abundis. Otros siete nuevos compañeros fueron: José Avalos de Téjaro, Salomé Meza de El Puesto, Evaristo Mesa de La Noria y cuatro hijos de ejidatario: Gregorio Acosta, Perfecto Lara Chávez, Guillermo Manríquez Chávez y Moisés Acosta Chávez.

La solicitud para la concesión de las tierras que se otorgaron al ejido Peña del Panal perteneciente al municipio de Tarímbaro surtió efectos mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 1935.

Posteriormente se emitió la resolución presidencial con las que se les dota oficialmente, enseguida de dicha resolución se pasa su ejecución en los hechos el 18 de mayo del año de 1935. Aunque el señor Acosta Chávez señala que: “Nosotros llegamos aquí a estas tierras que pertenecían a la hacienda de El Colegio el primero de mayo del 35, al principio tuvimos problemas con los medieros de la hacienda y con justa razón pues ellos las trabajaban y como ese año se vinieron las lluvias muy pronto ya tenían plantas de maíz en el potrero de San Juan que así se le nombraba entonces a la parte que se nos doto de temporal; también en el plan ya habían puesto plantas de jitomate” (*íd.*)

Se entregaron formalmente un total de 420 hectáreas de las cuales 181 fueron con calidad de postal cerril; 112 para cultivos de temporal y, 127 para agricultura de riego. Esta superficie se entregó para 45 ejidatarios. Al acto de entrega asistieron en representación del gobierno, por parte del Departamento Agrario el Ingeniero Aquiles Rivera Paz; en representación de los ejidatarios los señores Porfirio Chávez, Gaspar Bazán y Esperidión Chávez quienes fungieron como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y como testigos el Encargado del Orden de la propia comunidad el señor Donaciano Acosta y el señor Aurelio Cervantes, Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán. Acontecimiento que se confirma cuando se las adjudicaron físicamente

según lo muestra el Acta de Deslinde y Amojonamiento que se registró de este evento.

Los ejidatarios de Peña del Panal decidieron participar en el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), concluyendo los trabajos requeridos por ese programa con la asamblea que se realizó el día 30 de abril de 1996.

Mediante la medición que se realizó al ejido se obtuvo que después de transcurridos 61 años de haberseles hecho entrega de las tierras ejidales, 327.5 hectáreas constituyen el área parcelada del ejido; 77.4 constituyen lo que la ley señala como uso común y en 16.5 hectáreas es en donde se han distribuido los asentamientos humanos del poblado. Aunado a los 45 ejidatarios que legalmente reconoce la resolución presidencial, el ejido otorgó derechos a 30 posesionarios y a 115 avecindados.

Se observa que la superficie del pastoral cerril (uso común) durante ese periodo de 61 años sufrió una modificación, ya que de abarcar originalmente 181 has., en la actualidad esas tierras comprenden menos de la mitad de esa cifra porque llegan solamente a 77.4 ha. Lo cual nos indica que las originales 239 hectáreas de cultivo fueron incrementadas en 88.5 ha. alcanzando un total de 327.5 ha.

A continuación y basándose también en la nueva Ley Agraria promulgada en 1992 los integrantes del ejido tomaron la determinación cuatro años más tarde (el 22 de noviembre del 2000) de modificar jurídicamente una parte de su propiedad social y obtener lo que en la mencionada ley se denomina como Dominio Pleno, lo que en términos comunes significa cambiar jurídicamente el régimen de propiedad, con lo que dan por finalizado el régimen ejidal de una parte de su ejido, convirtiéndolo al precepto de propiedad privada con todas sus implicaciones.

Al respecto en la asamblea donde se acordó la aceptación del Dominio Pleno, la misma autorizo para que 75 parcelas que abarcan una superficie de 98.2 has. obtuvieran esa categoría. Lo anterior implica que actualmente el ejido ha sufrido una reducción en su extensión total, pasando de 421.4 a 323.1 hectáreas.

Un hecho interesante es que desde el año de 1999 varios de los ejidatarios que tenían parcelas en el polígono que colinda con el fraccionamiento Erandeni vendieron sus predios a un fraccionador de apellido Orduña quien reside en la ciudad de Morelia. Ese polígono fue dotado al ejido como terrenos de agostadero, con el correr de los años se convirtió a tierras de cultivo y se dividió en varios potreros entre ellos El Pocito, El Puertecito, El agostadero.

Es un suceso innegable que para al menos esa parte del ejido (que son tierras de temporal y delgadas como se les conoce localmente por tener poca capa arable dada la presencia de tepetate) el hecho de contar con los documentos generados con el PROCEDE (certificados parcelarios) ha tenido dos efectos inmediatos y directos.

Por una parte ha acelerado a un nivel sin precedente el mercado de tierras que existe dentro del ejido, aun y cuando desde la perspectiva de don Fernando Chávez Santiago estos hechos no indican que su ejido se extinga, pues él señala que “ el ejido no desaparecerá porque no nos conviene, al menos de mi parte no voy a vender mi parcela del plan ya que es un patrimonio que heredé de mis padres y se lo dejaré a mis hijos” (entrevista realizada el 26/01/2002) .

Por el otro les trajo un beneficio económico que de otra manera difícilmente hubieran logrado ya que el monto que se les pago (150 000 pesos por ha.) fue considerable y de otro modo difícilmente se habrían hecho de esa cantidad sembrando maíz de temporal. En este caso el ejido que ya se encuentra ante un proceso de urbanización irreversible debido al crecimiento de la ciudad de

Morelia se ha visto beneficiado de ese crecimiento urbano, o bien otra opción que tenían es vender en lotes clandestinamente e ir recibiendo el recurso económico de una forma pausada.

Un tercer efecto que se detectó es una acción contraria a una de las intenciones de la reforma que fue el de la compactación de predios; pues en una asamblea general los ejidatarios manifestaban su inconformidad con los representantes del ejido en el sentido de que no se les recibieron sus documentos para que se les considerara en el cambio de régimen de propiedad en las parcelas del plan por parte del funcionario público encargado de realizar dichos trámites, y que de esa manera puedan recibir los títulos de propiedad de sus parcelas. Ese interés por recibir sus escrituras señalan los ejidatarios se debe a que desean asentar la forma en que han de repartir sus parcelas a sus familiares mediante un testamento formal.

Es decir; ya que el derecho agrario no les permite dividir su o sus parcelas entre varios sucesores y obligatoriamente se debe nombrar solamente un primer sucesor, que es a quien se adjudicará todos los derechos al fallecimiento del ejidatario, los ejidatarios optaron por convertirse en pequeños propietarios y repartir las parcelas conforme a su voluntad de heredar la tierra, lo que acarreará a que en el ejido exista una mayor dispersión de predios en lugar de compactación de estos.

7.4.2 El ejido Las Palmas

Las luchas por la tierra de parte de los habitantes del poblado de Las Palmas se inician formalmente el día nueve de enero de 1934 mediante un escrito donde se solicitan tierras para cultivar, y el cual hacen llegar a las autoridades agrarias; dicha solicitud es turnada para sus correspondientes trámites a la Comisión Agraria Mixta, sin embargo esa solicitud fue negada por el gobernador del estado en un primer momento, pero la solicitud continuo adelante hacia el gobierno federal.

La petición de tierras que hicieron los vecinos del poblado de Las Palmas al Gobierno Federal sustentada en aquel tiempo por el Código Agrario a través de su escrito de solicitud de tierras que se oficializó mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre de 1935, se resolvió favorablemente y mediante resolución presidencial de dotación de ejidos que se emitió el día 13 de agosto de 1935 se les beneficio con la concesión de 108 hectáreas, de ese total 84 fueron con riego y 24 de temporal.

Los propietarios a quienes se afectó fueron el señor Gabino Burgos dueño de la finca denominada San José con 50 hectáreas de riego y a la Hacienda de El Realito propiedad del Licenciado Ignacio Ramos Praglow con 34 hectáreas de riego y 24 de temporal.

Es de notar que en la resolución presidencial se establece que encontraron a un total de 304 habitantes de los que se reconoció con derecho a dotación a 83 sujetos pero las tierras alcanzaron únicamente para 23 beneficiarios y la mayor parte de los solicitantes, específicamente a 60 se les dejó con sus derechos a salvo para que realizaran las gestiones relativas a la formación de un nuevo centro de población agrícola.

Y efectivamente el grupo que no fue beneficiado con tierra prosiguió en su empeño por lograr su causa y lo lograron, a razón de ello es que se fundó el Ejido de Las Palmas en el municipio de Indaparapeo. Como lo constata el señor Don Antonio Mora Vieyra ejidatario de 77 años de edad; quien señala que “cuando se pelearon las tierras para el ejido yo tenía como siete años y recuerdo que mi papá decía que se iba a una reunión para lo del ejido a la que solo podían asistir los hombres mayores; las hacían a escondidas para evitar problemas con los administradores de la hacienda porque ellos siempre querían quedar bien con los dueños. Yo no recuerdo que aquí haya habido problemas graves pero en otros ejidos si porque por aquí pasaban con heridos e incluso cuerpos que ya apestaban en su camino a Morelia para curarlos o entregarlos a las autoridades y decían que los habían mandado balacear los de las

haciendas. Mi papá no fue de los que les entregaron tierras aquí mimos sino que los mandaron a Las Palmas de Indaparapero, ese pueblo se fundo con gente de aquí para ese entonces yo ya tenía como 15 o 16 años y me fui con mi papá y sus hermanos a trabajar las tierras que les entregaron allá solo que como aquí todavía había familia yo me regrese y después ya me case, luego mi suegro me regalo su parcela y me quede aquí ya como ejidatario” (entrevista el 01/feb/2002).

En el año de 1993 el ejido que nos ocupa decide realizar los trabajos del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y el día 20 de diciembre del mismo año culminan dicho programa mediante el cual se reconoce que formalmente en el ejido existen 20 ejidatarios a quienes se les expide un plano interno que avala una superficie de 52.3 hectáreas.

¿Cómo es que de 108 hectáreas se paso a 52.3 después de que se concluyó el PROCEDE?; ¿En donde quedó la mayor parte del ejido 55.7 hectáreas? No es que se haya cometido algún error, la explicación es que precisamente desde que se dotó con tierras al ejido, estas se le concedieron en dos distintos predios; recordemos que uno de ellos fue el que perteneció al señor Gabino Burgos (Predio San José de 50 has.) y que se localiza cerca del poblado de San José de La Trinidad más concisamente a un costado de la bodega de Cervecería Modelo en la carretera Morelia-Salamanca; y que es el predio que se reporta en los trabajos del PROCEDE. El otro predio (que ya se comió la ciudad de Morelia) fue el que formó parte de la hacienda El Realito (casualmente existe la colonia con ese mismo nombre), el cual desde la fecha en que se realizaron los trabajos del procede ya se encontraba en su mayor parte vendido y lotificado por los propios ejidatarios y formando parte de la mancha urbana de la ciudad de Morelia y debido a los criterios del PROCEDE ya no se contemplo como terreno ejidal, en consecuencia el resultado en la superficie total del ejido resulto en una cantidad inferior en más del 50% al tamaño original del ejido.

Para don Antonio Mora Vieyra el PROCEDE no es un programa que tenga reales beneficios para los ejidatarios: "yo veo mal eso porque ahora permiten vender las parcelas y antes no se podía. El que vende sus parcelas ya no vuelve a ver otro pedazo de tierra. La única ventaja es que aquel ejidatario que tiene una necesidad muy grande de vender puede hacerlo vendiendo una de sus parcelas" (*id*).

En el ejido se ha dado el caso de cuatro ventas. En dos casos fue que los ejidatarios quisieron beneficiarse económicamente en sus propios términos "agarrar algo" para disfrutarlo y hacer alguna mejora a su casa. En las otras dos ventas, ocurrieron por acontecimientos extraordinarios como son las enfermedades, incluso en uno de los casos falleció un ejidatario después de un largo periodo de batallar con su mal, y como pago a los honorarios del Doctor que le atendió se arreglaron y entregó una "besanita" (parcela pequeña). De cualquier modo entre las cuatro parcelas solamente se completan tres hectáreas. De esas ventas realizadas, tres se hicieron a personas de fuera, el Doctor de Morelia y dos vecinos de San José, solamente en un caso compro un compañero. El precio de una hectárea va de 100 mil a 120 mil pesos.

En relación con la renta de parcelas, generalmente se rentan unas dos parcelas cada año y el costo de una hectárea rentada es de 2000 a 2500 por ciclo agrícola (primavera-verano u otoño-invierno) o 5000 pesos anualmente; es una practica a la que se acude cuando no se cuenta con los recursos que se necesitan para realizar las siembras, incluso lo que en ocasiones comúnmente se hace es rentar una fracción y sembrar las otras. El derecho completo en promedio comprende cuatro ha. por ejidatario que se dividen en tres predios ubicados en alguno de los siguientes potreros: La Lagunilla, La Laguna, El Vado, El Fresno, El Monte, El Tanque.

El aspecto de la urbanización, este fantasma empieza a asomarse en las tierras que le quedan al ejido aún y cuando dentro del Programa Municipal de

Desarrollo Urbano de Tarímbaro contempla a esta área con uso del suelo agrícola; pues como lo relata don Adán Ayala Ayala: “Yo no veo que más allá de cinco años nuestro ejido resista la presión de la ciudad porque incluso uno de los nuevos compañeros que compraron y que se aceptó como ejidatario dijo que iba a poner una sombrita pero lo que construyo fue una casita”(entrevista realizada el 20/dic/2001).

Respecto a las cuestiones productivas de las tierras del ejido, primordialmente se siembra alguno de tres cultivos de granos básicos: maíz, sorgo y trigo, de los que se obtienen rendimientos que van de 5-6, 8-9 y 4-5 ton/ha. respectivamente. En los tres cultivos se siguen los paquetes tecnológicos que se recomiendan. El riego se realiza con aguas negras de Morelia

7.4.3 El ejido Zinzimeo, ¿constituye un lugar del asentamiento de un comercializador agrícola?

El ejido Zinzimeo surge oficialmente el día dos de febrero del año de 1935, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Presidencial de dotación de ejidos para los vecinos de ese núcleo de población. Se beneficio a un grupo de 77 ejidatarios; en la Resolución Presidencial se marcan 1174.1 hectáreas de dotación, pero en el momento de la entrega de las tierras los beneficiados recibieron un total de 711.21 has. tal y como quedó asentado en el Acta de Deslinde del Ejido Definitivo de Zinzimeo que se levanto con ese motivo en fecha 18 de mayo de 1935.

Los trabajos que se realizaron en relación con el PROCEDE se concluyeron el día 25 del mes de julio de 1994; en dichos trabajos se obtuvo que la superficie ejidal a esa fecha comprende un total de 707.8 has., en donde conviven un total de 165 avecindados reconocidos por el ejido, 24 posesionarios y 88 ejidatarios.

El ejido se encuentra dividido en 14 potreros, los que mencionamos a continuación: 1. San Pedro y San Pablo; 2. San Agustín; 3. San Rafael; 4. San Gabriel; 5. San Lorenzo; 6. San Francisco; 7. San Antonio; 8. Santa Isabel; 9. Monte Grande; 10. Monte Chico; 11. Estocada; 12. Guadalupe; 13. Enfermería; y 14. La Purísima. La mayoría de los ejidatarios cuenta con tres parcelas distribuidas en algunos de estos potreros y el conjunto de los predios de cada individuo tomando en consideración a los posesionarios llega a un promedio de 6.3 ha. por individuo.

El ejido Zinzimeo tiene una característica particular, es un punto donde confluyen los municipios Álvaro Obregón, Indaparapeo y Zinapécuaro; en relación con las tierras de cultivo, existe un predio de aproximadamente cuarenta hectáreas en el cual tienen sus parcelas ocho ejidatarios, dicho terreno se ubica en la delimitación territorial correspondiente al municipio de Indaparapeo. La zona urbana se extiende en una superficie de 21.7 ha.

El área donde se asienta el poblado es atravesada por la vía del tren, la que funciona como lindero entre los municipios de Indaparapeo y Álvaro Obregón; de tal manera que como existe una parte de la zona urbana que se encuentra ubicada al lado oriente de la vía ya pertenece administrativamente al municipio de Indaparapeo; donde se le registra como Colonia Zinzimeo o anteriormente Colonia San Francisco. Al noreste y este de esta parte del pueblo se encuentra el Río Central de Queréndaro o Río Rectificado de Queréndaro, el que funciona como límite entre Zinzimeo y el pueblo de Belisario Domínguez perteneciente a Zinapécuaro.

En cuanto a la cuestión productiva del ejido, ésta se ha venido desarrollando históricamente con algunos cambios. Desde los tiempos de la hacienda la región se caracterizó por producir básicamente tres tipos de granos, específicamente: trigo en otoño-invierno, durante el ciclo primavera-verano frijol

y maíz los que se sembraban solos o mezclados, o bien en donde se combinaba maíz con la calabaza. Al decir de algunos de los ejidatarios con más edad en esa época de su infancia y etapa juvenil todas las siembras se hacían con semilla de la que se guardaba de la anterior cosecha (semilla criolla) y no se usaba fertilizante. Posteriormente en la década de los años cincuenta se comienza con el uso de las semillas mejoradas y los fertilizantes, pero aunque poco a poco la mayoría de los ejidatarios se fueron incorporando a su uso, hace todavía como diez años que existían algunos casos de personas que continuaban produciendo con semilla criolla, tal es el caso del señor Miguel López Avilez quien señala que “Yo no me convencía de usar esa semilla hasta que una vez sembraron en la parcela de un compadre para hacer una demostración y al llegar el día de la cosecha si comprobé que haciéndolo de esa manera rendía mucho más aunque se debe fertilizar. Ahora lo malo es que si no sembramos la semilla mejorada y fertilizamos no levantamos cosecha” (entrevista el 15/10/ 2001).

Por ello para poder adquirir los insumos para los cultivos y para realizar las labores y trabajos (casi todos realizados con maquinaria) que implica el cultivo de la siembras establecidas en las parcelas, los productores de la región recurren al financiamiento que les proporciona el señor José Mejia Aguilera quien es un comercializador y prestamista. A decir de nuestro anterior entrevistado ese personaje es originario de Zinapécuaro y anteriormente se encontraba establecido en la cabecera de ese municipio en donde su papá se dedicaba a la compra-venta de semillas. Posteriormente, se dice que hace aproximadamente 30 años el Sr. Mejia compró unas tierras de pequeña propiedad y empezó el mismo negocio de sus padres, posteriormente comenzó a realizar prestamos a sus clientes.

Con el correr de los años este comercializador se ha establecido firmemente en la región y es uno de los principales compradores de los granos que se producen en la región; que goza de dos reputaciones, para algunos es una

buena opción a la hora de ocupar el financiamiento y para otros es un “coyote” que no da paso sin huarache. A favor de la primera opinión se menciona que nunca niega lo que le soliciten ya sea que se trate de insumos o bien de dinero en efectivo, para Don Miguel es la principal opción de apoyo financiero y luego de que ya ha trabajado varios años con él señala que “La verdad si no fuera por este señor muchos no estaríamos produciendo por que con los precios que tenemos la cosecha no vale a penas si es para irla pasando, y es que esto ya es de tiempo atrás; por eso la juventud ya no le interesa el campo todos se van a Estados Unidos, de hecho todas las casitas se hicieron con dinero de allá porque la agricultura no da para más que irla pasando” (*idem*).

En cambio en apoyo de la segunda opinión Francisco Romero Huerta un ejidatario joven que ya no recurre más con este prestamista señala que “Trabajando con el Sr. Mejia nunca íbamos a salir de donde estábamos porque en cuanto cosechamos, a pagar, y generalmente sólo alcanza para la paga de la deuda y un poco más, y hay veces que ni siquiera para pagar y se queda la deuda creando intereses hasta la siguiente cosecha. Cuando trabajaba con él me decía que era de los mejores productores y ahora que ya no trabajo con él ni me dirige la palabra” (Entrevista el 16/feb/2002).

Por lo anterior Francisco decidió unirse con un grupo de productores y ejidatarios y conformar una Sociedad de Producción Rural; aportaron el apoyo que reciben del PROCAMPO más un apoyo económico de la presidencia municipal y compraron una cosechadora de granos con la que han estado trabajando. Y como su visión es que un elemento fundamental para ser productivo y competitivo es el hecho de contar con maquinaria para reducir sus costos actualmente tienen como meta la compra de dos camiones de volteo para el transporte del grano.

Desde su perspectiva se puede ir avanzando y lograr ser competitivo en lo que ellos producen que son granos, para ello requieren de apoyos principalmente

de tipo financiero “Necesitamos que el gobierno nos apoye, que ya no nos vea como niños; que nos pidan garantías pero que contemos con apoyo para que podamos trabara, eso es lo que necesitamos y pedimos. Anteriormente con un sello del ejido a nuestros antepasados se les autorizaban los créditos; si ellos no los usaron bien nosotros no somos culpables” (*ídem*)

Aquellos ejidatarios que no se han organizado y no cuentan con maquinaria es muy difícil que prosperen porque deben de cubrir el costo comercial de todos los trabajos que requieren los cultivos, por esta situación es que la gran mayoría de los productores trabajan para Don José Mejía. O la otra opción que tienen es rentar o en los casos extremos vender. Esta situación ya se ha realizado en diversas ocasiones, incluso existen cuatro hijos (as) del señor Mejía que compraron parcelas a ejidatarios, y actualmente a esas cuatro personas se les reconoce como ejidatarios. En relación con los precios pagados por una hectárea de tierra; se tiene que hace cinco años existe el caso de dos ejidatarios que vendieron en 12,500 y actualmente se valora en promedio a 90,000 pesos.

En este sentido el mercado de tierras en el ejido es de los más amplios de la región pues como ya se comento anteriormente en el aspecto de las ventas para uso agrícola es el que más transacciones ha realizado; y en lo que a rentas se refiere los representantes del ejido señalan que un promedio anual de 10 ejidatarios recurren a realizar contratos de carácter verbal con personas o compañeros del mismo ejido; el costo de la renta es de 2,250 por ha, y el apoyo del PROCAMPO para el dueño..

7. 5 El Desempeño de la actividad agrícola en los ejidos de Álvaro Obregón y Tarímbaro

A continuación comentaremos los aspectos más relevantes que resultaron de la aplicación de la encuesta a los representantes legales de ejidos de los dos

municipios que se estudian. Los ejidos encuestados decidieron participar en el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), y en todos los casos lo hicieron porque consideran que con la expedición de los títulos de sus parcelas tienen segura su posesión.

I. Papel Económico de la agricultura.

Referente al papel económico de la agricultura, la actividad principal de donde obtienen sus ingresos principales a nivel de ejido en todos los casos es la agricultura, así mismo en todos los casos aunque en algunos ejidos más que otros se cría ganado y en todos los casos hay ejidatarios que salen del ejido a otras ciudades a trabajar, principalmente a U.S.A. por un período de 7 a 11 meses en.

De 1998 a la fecha los principales cultivos que se han sembrado son el maíz, sorgo, trigo, avena, garbanzo, y alfalfa en aquellos ejidos que usan como agua de riego las aguas negras provenientes de la ciudad de Morelia. Por otra parte las hortalizas son cultivadas en aquellos núcleos agrarios que cuentan con pozos; generalmente el ejidatario enfrenta problemas de bajos precios en sus cultivos y la comercialización se torna sumamente difícil en la época de cosecha.

Actividad principal y complementarias.	Migración	Principales cultivos
1. Agricultura 2. Ganadería 3. Asalariados 4. Comercio	El grueso de la migración es hacia los Estados Unidos de América en los diferentes estados. Se caracteriza por que los documentados duran de 7 a 11 meses y retornan a sus comunidades.	Maíz, Sorgo, Trigo, Frijol. En donde existe agua de pozo hortalizas: cebolla, calabacita, cilantro, jitomate, tomate, repollo, coliflor, lechuga, acelgas, espinacas, jícama Forrajes: alfalfa, cebada, avena, besa o janamargo

II. Financiamiento.

Prácticamente desde 1992 los ejidos asumen que no han sido financiados para realizar algún tipo de obra de infraestructura o para adquisición de maquinaria.

Aunque es de resaltar que en muchos de los casos los ejidatarios comentan no desear obtener créditos de la banca, esto debido a que consideran de muy alto riesgo los préstamos

Por otra parte todos los ejidos se encuentran participando en el programa Procampo. Se han recibido apoyos de Alianza para el Campo pero esto es básicamente a nivel individual; y en varias comunidades se continúa trabajando con el Crédito a la palabra aunque los grupos ya no son muy numerosos.

III. Uso de Tecnología.

En todos los ejidos se utilizan los productos agroquímicos y en todos los ejidos se usan semillas mejoradas aunque se aclara que estas no las usan todos los ejidatarios. Del total de los cuarenta y seis ejidos 30 manifestaron que reciben asesoría técnica y el resto no. En lo que se refiere al uso de maquinaria, en todos los ejidos se utiliza y en todos los ejidos hay suficiente número de tractores para trabajar las parcelas a nivel de ejido, aunque de manera individual se manifiesta la necesidad de contar principalmente con tractores.

IV. Respecto al Crédito.

En la mayoría de los ejidos existe un grupo de ejidatarios que ha participado o continúa participando en el programa de crédito a la palabra el cual generalmente lo usan como crédito de avío. Otro programa que la mayoría de los ejidos trabaja es el PROCAMPO que igualmente se usa para los cultivos y el consumo familiar. De los ejidos de la región trabajada en ningún caso se encontró que recientemente se hubiese obtenido algún crédito para inversión por parte de la banca de desarrollo o de la banca comercial; existen varios casos en los que tienen cartera vencida. También se encontró que aun y en el

caso de que existieran instituciones bancarias que les prestasen, los ejidatarios manifestaron que no tomarían créditos ya que es correr un riesgo muy grande con sus escasos bienes cuando la actividad agrícola de por sí ya es riesgosa y no se cuenta con ningún seguro.

V. En relación al mercado de tierras.

En todos los ejidos se realizan actos de, aparcería o mediería, aunque no es una actividad que en la gran mayoría de los núcleos ejidales se practique a gran escala en los ejidos estudiados. Con respecto a las ventas de parcelas a partir de 1992 se observa no es un fenómeno que hasta el momento se manifieste a gran escala, pues el ejido que más practica estos actos es el de Tzintzimeo que se ubica en el municipio de Álvaro Obregón. En contraparte en el ejido El Lometón de Tarímbaro destaca por no haberse realizado ningún trato de este tipo, aunque es necesario aclarar que se compone solamente de 11 ejidatarios.

VI. La cuestión de la organización.

En lo concerniente a este aspecto los ejidos manifestaron que cuentan con un reglamento interno como forma de regular su organización, sin embargo dicho reglamento no es respetado en la mayoría de los ejidos ya que por lo general no se cumple; o bien se respeta a medias.

Por otro lado en todos los ejidos se realizan las tradicionales asambleas para tratar los asuntos del grupo y aunque de los acuerdos a que llegan generalmente si se cumplen no han logrado avanzar más; pues en ningún caso cuentan con proyectos productivos.

El único caso que se encuentra como tentativo actualmente es un proyecto que ha surgido en el municipio de Tarímbaro de conformar una asociación entre ejidatarios y pequeños propietarios con miras a establecer una empacadora de hortalizas, lo que apenas comienza a manejarse a nivel de información para los interesados pues como lo señala el Sr. Ernesto Birrueta, presidente del Comisariado Ejidal del ejido San Miguel Tarímbaro “vamos a tener una asamblea para ir formando el grupo de los interesados, aunque muchas personas ya decidieron que no participarán pues creen que la cuota de aportación que se pide a los socios es de \$2000 y no se tiene la seguridad de que sea bien utilizada para el proyecto”.(entrevista realizada el 21/10/2000).

Sin embargo cabe aclarar que en algunos de los ejidos manifestaron formar parte de la “unión de ejidos de Álvaro Obregón”; es decir participan en la Unión de Productores Agropecuarios del Valle Morelia-Queréndaro (UPAVMQ). Esto es no tienen claro (al menos así se percibe) el tipo de organización que conforman, pues si bien es cierto que en esa organización regional se incluyen productores de varios ejidos de los siete municipios del valle Morelia-Queréndaro, el ingreso y tratamiento que se hace de los socios es de manera personal incluso por el mismo carácter jurídico de la unión al constituirse como sociedad mercantil. Esto se explica de alguna manera por el antecedente que tiene la creación de la unión al derivarse de la unión de ejidos que operaba en el municipio anteriormente. La Unión de ejidos José María Morelos operó hasta antes del año de 1994. Ya que precisamente la UPAVMQ se funda a raíz del severo problema que se presentó en la región sobre la comercialización, pues los productores no podían vender sus cosechas de trigo que se cultivó en el ciclo otoño invierno 1993-1994.

La UPAVMQ surgió formalmente el 29 de agosto de 1994 con la categoría de Sociedad Anónima de Capital Variable; durante el lapso de su operación se creó una Casa de Cambio y una Caja de Ahorro. Sin embargo, la organización no prosperó dado que comenzaron con problemas de recuperación del crédito

otorgado, y esta situación la ha llevado a que actualmente no se trabaje más en la Unión.

Actualmente existe una organización que se encuentra operando a nivel regional y que ha resultado exitosa ya que se ha estado consolidando conforme han transcurrido los ciclos agrícolas.

Esta organización es la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada Agricultores Unidos Región Guayangareo (SPR Agricultores de Guayangareo), que tiene su sede oficial en la calle Galeana No. 15 en el centro de la ciudad de Álvaro Obregón. La organización está dirigida por un Consejo de Administración integrado por cinco miembros que ocupan los siguientes cargos: Sr. Raymundo Alcaraz Andrade, Presidente del Consejo de Administración; Sr. Alfredo García Gómez, Secretario; Sr. Rafael Rodríguez Vázquez, Tesorero; Ing. Olga Alcaraz Andrade, Asesor; e Ing. Jesús Argote Oropeza, Asesor.

Esta organización formalmente se constituye como tal el día 21 de mayo de 1996; “iniciamos operaciones con un grupo de ciento veinticinco productores que en promedio contaban con tres hectáreas, los que provenían de algunas comunidades ubicadas en la región del Valle Morelia-Queréndaro, específicamente con productores de los municipios de Chucándiro, Tarímbaro y Álvaro Obregón. Actualmente participan con nosotros 1, 351 productores de los municipios de Álvaro Obregón, Indaparapeo, Queréndaro, Tarímbaro y Zinapécuaro, y tenemos previsto otorgar crédito para un total de 6000 has. en este ciclo de primavera-verano 2002” (Alcaraz Andrade O. Entrevista realizada el 1/04/2002).

La organización se planteó como sus objetivos iniciales: a) La gestión para obtener créditos; b) La comercialización de la semilla de los productores; y c) Brindar asesoría técnica a los socios.

Los buenos resultados con el trabajo realizado (crédito ejercido y recuperado) han propiciado que la organización haya podido adquirir dos tractocamiones que permiten lograr ahorro en fletes y lograr un mejor control en las entregas de los granos a los compradores.

Cuadro #21. Crédito ejercido por la SPR. Agricultores Unidos de la Región Guayangareo.

Cantidad ejercida \$	Ciclo de siembra de los cultivos	Superficie apoyada (Hectáreas)	Cultivos establecidos
960,000	Otoño-invierno (O-I) 1996-1997	300	Trigo
1,626,000	Primavera-verano (P-V) 1997-1997	1200	Maíz y Sorgo
1,100,000	(O-I) 1997-1998	453	Trigo
3,448,000	(P-V) 1998-1998	2278	Maíz y Sorgo
1,500,000	(O-I) 1998-1999	455	Trigo
5,500,000	(P-V) 1999-1999	2970	Maíz y Sorgo
1,850,000	(O-I) 1999-2000	610	Trigo
8,000,000	(P-V) 2000-2000	3250	Maíz y Sorgo
4,800,000	(O-I) 2000-2001	1200	Trigo
17,500,000	(P-V) 2001-2001	5000	Maíz y Sorgo
4,300,000	(O-I) 2001-2002	1300	Trigo
28,800,000*	(P-V) 2002-2002	6000	Maíz y Sorgo

*Proyectado por la organización. Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la SPR. Agricultores Unidos de la Región Guayangareo.

La organización basa su éxito en varias premisas:

1ra.) La experiencia del trabajo con grupos de productores y la operación del crédito por parte de algunos de los miembros del consejo de administración. El presidente fue supervisor de operación de crédito agropecuario de una institución de la banca comercial. Los asesores por su parte ya tenían varios años trabajando con grupos de productores e incluso acumulan en su práctica profesional el haber trabajado en una organización similar que opera crédito para los productores, la Unión de Productores Agropecuarios del Valle Morelia-Queréndaro (UPAVMQ).

2da.) No se otorgan créditos en efectivo, con la firma previa de un pagaré que avale el monto solicitado, todo se hace vía insumos para la producción, pero el precio de los mismos es competitivo de tal manera que los productores saben que el insumo que se les ofrece es de calidad y a buen precio ya que como

unión se compra a precio de mayoreo, e incluso se vende a personas que no son socios.

3ra.) Para la admisión de nuevos socios solamente se aceptan a aquellas personas que vienen recomendadas por uno de nuestros asociados; mediante esta formula se logra cierto compromiso moral tanto del socio como del nuevo integrante.

4ta.) No existe compromiso por parte de los asociados para que tengan que vender sus cosechas a la organización, están en completa libertad para ofrecer su producto y comercializarlo con el mejor postor. A pesar de esta situación se afirma "prácticamente el 99% de los socios comercializan sus semillas con nosotros ya que el pago se realiza a más tardar en 15 días y el precio que se les ofrece aún antes de la cosecha es competitivo, ahí se halla el secreto por ello también nos venden personas que no son nuestros socios." (Entrevista con Argote Oropeza J. 5/04/2002).

Cuadro #22. Montos de los cultivos comercializados por la SPR. Agricultores Unidos de la Región Guayangareo.

Cultivo	Cantidad Comercializada (Toneladas)	Ciclo de siembra de los cultivos	Precio Pagado por Tonelada (pesos)	Monto Total (pesos)
Trigo	800	Otoño-invierno (O-I) 1996-1997	1250	1,000,000
Maíz	400	Primavera-verano (P-V) 1997-1997	1250	500,000
Sorgo	3000		1050	3,150,000
Trigo	4000	(O-I) 1997-1998	1368	5,472,000
Maíz	3000	(P-V) 1998-1998	1040	3,780,000
Sorgo	7000		1040	7,280,000
Trigo	4500	(O-I) 1998-1999	1368	6,156,000
Maíz	4000	(P-V) 1999-1999	1400	5,600,000
Sorgo	8000		1050	8,400,000
Trigo	3000	(O-I) 1999-2000	1453	4,359,000
Maíz	8000	(P-V) 2000-2000	1450	11,600,000
Sorgo	8000		1050	8,400,000
Trigo	6500	(O-I) 2000-2001	1500	9,750,000
Maíz	20,000	(P-V) 2001-2001	1500	30,000
Sorgo	20,000		1100	22,000

Trigo	9000	(O-I) 2001-2002	1500	13,500
Maíz*	36000	(P-V) 2002-2002	1500	54,000,000
Sorgo*	30 000		1150	34,500,000

*Proyectado por la organización. Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la SPR. Agricultores Unidos de la Región Guayangareo.

Aun y cuando la SPR Agricultores de Guayangareo se ha estado consolidando ~~presente en el territorio, esta organización se ha estado consolidando por~~ el depósito y almacenamiento de los granos cosechados, y por otra parte también se carece de bodegas para el almacenamiento de los fertilizantes y semillas para siembra. Si bien esta situación se ha estado solventando con la renta de las instalaciones de ASTECA de Michoacán ubicadas en la comunidad de Tzintzimeo.

Por ello en el mediano plazo la idea es que la organización pueda contar con sus espacios propios que le permitan ampliar sus operaciones de comercialización de las cosechas y de ahorrar más recursos en la compra de insumos; pero las aspiraciones van más allá, "mis deseos es que llegáramos incluso a construir un hospital para el servicio de los productores de toda la región, o bien otros proyectos de beneficio social" (Entrevista a Alcaraz Andrade O. 2/04/2002).

7. 6 El Programa Estatal de Desarrollo Urbano (PEDUR) 2002-2020

En tanto que el PEDUR constituye el documento oficial que regula el desarrollo en materia urbana a nivel estatal se hace necesario esclarecer algunos lineamientos que se relacionan directamente con la planificación del crecimiento en las tierras aledañas a los centros de población.

Se indica que mediante este programa se persigue enlazar: la planeación, operación, administración y control de las diferentes acciones que se entretajan

en el ordenamiento territorial partiendo de los centros de población que se conforman.

Debido a lo anterior es que el Programa inicia con el establecimiento de los antecedentes conceptuales que se indican a continuación:

- La planeación para el Desarrollo Urbano y para el ordenamiento territorial, persigue el equilibrio entre los aspectos físicos, medio ambiente, económicos y sociales de los centros de población, previendo la autosuficiencia regional a corto, mediano y largo plazo. Este equilibrio se concibe, por tanto, como un elemento primordial para el desarrollo sustentable e integral en el Estado de Michoacán.
- La administración del desarrollo urbano se entiende como el principal instrumento para cuidar la certidumbre de la transformación del patrón territorial y de los asentamientos humanos, al permitir elevar los niveles de bienestar de la población y consolidar una base material con mayor eficiencia para lograr el desarrollo económico y social.
- Como un tercer elemento observa lo expuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán; en la que se define:

"Desarrollo Urbano, es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población".

"Desarrollo Regional se concibe como el proceso de crecimiento económico en un territorio determinado, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales". (SEDUE 2001:7-8)

- Aunque el desarrollo urbano incide directamente en las aglomeraciones de población, tiene repercusión en la totalidad del territorio, constituyéndose como una expresión dinámica de la sociedad.

Posteriormente, se menciona que el PREDUR se elaboró con criterios flexibles para que en caso de ser necesaria su adecuación a las realidades posteriores del estado, dicha modificación no represente obstáculos fuertes a su operación.

También se apunta que El PREDUR, debe entenderse como un documento que regula la conducta para la acción del gobierno estatal, en lo que se refiere al desarrollo urbano, en el corto, mediano y largo plazo. Contemplando como medida temporal una validez hasta el año 2020.

Ante la coyuntura de transición de la Administración Pública del Estado, se ha considerado como corto plazo el inicio del sexenio 2002-2008; el mediano plazo el transcurso, culminación del mismo periodo e inicio del próximo mediate (2010); y, como largo plazo hasta el 2020. El carácter flexible le permite prever su adecuación en márgenes trienales y sexenales, con el propósito de mantenerlo vigente para su instrumentación.

7.6.1 Reservas territoriales

Por mandato constitucional el Estado debe intervenir en la regulación socio-espacial del territorio, así como en la corrección de desequilibrios entre la oferta y demanda del suelo y vivienda, por tanto, se incluye como instrumento de los programas de desarrollo urbano la constitución de reservas territoriales patrimoniales identificadas como las áreas de un centro de población que

serán utilizadas para su futuro crecimiento, debiéndose integrar al dominio exclusivo de la federación, el Gobierno del Estado o los Municipios.

En el PREDUR se ha analizado el crecimiento histórico y futuro de las localidades del Sistema de Integración de Centros de Población, así como el tamaño de las mismas. Con ello se busca estar en condiciones de identificar las que requieren contar con el instrumento de reserva territorial patrimonial, siendo necesario cumplir con dos características: que su tasa de crecimiento sea igual o mayor la media nacional, y que sea población mixta o urbana; es decir, que tenga en la actualidad una población igual o mayor a los 5,000 habitantes.

La problemática es evidentemente importante, ya que se tiene que en el Estado de Michoacán 35 centros de población deberían contar con áreas en dominio del Estado para la regulación de su crecimiento.

A consecuencia del agotamiento de las reservas territoriales en los centros urbanos es necesario fortalecer una estrategia de coordinación entre los programas de asentamientos humanos, con los de vivienda y con los de reservas territoriales patrimoniales fundamentalmente.

El funcionamiento del mercado de suelo urbano informal, por lo general es motivado por la baja capacidad adquisitiva de la población y evidentes procesos de especulación sobre las áreas aptas para el crecimiento urbano; dando por resultado la formación de un mercado paralelo, que aunque es irregular, atiende una demanda potencial de vivienda propia.

Este proceso tiene obviamente repercusiones no nada más en lo concerniente a la planeación y administración urbana; se hace una trasgresión de la normatividad urbana y deficiente cobertura de servicios básicos, resultando que

existe la constante ocupación de zonas inadecuadas que ocasiona un importante riesgo humano y para el medio ambiente.

En tierras de orden privado, el fenómeno se origina no solo por la presión del crecimiento poblacional, sino que ha respondido a demandas especulativas del suelo urbano.

En el régimen social este problema aparece en mayor medida en tierras ejidales que en las comunales, dado que las primeras son las que generalmente circundan las ciudades o centros de población con alta concentración poblacional.

En lo que respecta a la apropiación de espacios de régimen estatal, generalmente se observa el fenómeno en derechos de vía de caminos y zonas federales de cauces naturales. Lo anterior es consecuencia a una insuficiente vigilancia y seguridad perimetral, por parte de las instancias responsables...

El PREDUR propone las acciones que se describen abajo con el objeto de crear Reservas Territoriales.

.-Incentivar la adquisición de reservas territoriales mediante la asociación con propietarios privados y núcleos ejidales o comunales en armonía con las leyes vigentes en la entidad.

.-Impulsar la incorporación del suelo ejidal y comunal al desarrollo urbano ordenado, mediante la coordinación con las instancias agrario y social, de los distintos órdenes de gobierno, creando incluso figuras jurídicas como "inmobiliarias ejidales" o cooperativas inmobiliarias, entre otras.

.-Instrumentar acciones inmediatas de reserva territorial en las zonas de conurbación reguladas o funcionales, a fin de evitar el alto grado de especulación del valor del suelo urbanizable, dentro del polígono de actuación. Y que para el estado ya se encuentran definidas las siguientes:

Cuadro #23. Situación de Conurbaciones funcionales, estatales e interestatales				
Propuesta de Prioridad	Conurbación		Situación Jurídica	Jerarquía Urbana y Rango
	Localidades	Estado		
Vigencia	Zamora*	Michoacán	Vigente	Estatal/ Rango 5
	Jacona	Michoacán		Medio **
Corto / mediano plazo	Morelia*	Michoacán	Proyecto	Regional/ Rango 4
	Tarímbaro	Michoacán		Básico**
Corto / mediano plazo	Sahuayo*	Michoacán	Proyecto	Intermedio / Rango 6
	Jiquilpan	Michoacán		Medio **
Corto / mediano plazo	La piedad*	Michoacán	Proyecto	Intermedio / Rango 6
	Santa Ana Pacueco	Guanajuato		
Mediano / largo plazo	Yurécuaro	Michoacán	Sin propuesta	Medio **
	La Rivera*	Jalisco		
Mediano / largo plazo	Briseñas *	Michoacán	Sin propuesta	SERUC**
	La Barca*	Jalisco		
Mediano / largo plazo	Vicente Rivapalacio	Michoacán	Sin propuesta	SERUC **
	Cd. Altamirano*	Guerrero		

* CENTRO DE POBLACION DOMINANTE

** DE ACUERDO AL PNDU-OT, NO TIENEN RANGO COMO CIUDAD.

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Urbano. (Gobierno del Estado de Michoacán. SEDUE. 2001:186)

7.7 Repercusiones de la planeación del crecimiento urbano de la ciudad de Morelia

El crecimiento urbano de Morelia se ha hecho principalmente a costa de antiguas tierras de riego de las ex-haciendas y posteriormente ejidos que rodeaban la ciudad. Se da el caso de varios acaparadores de suelo urbano que aprovecharon al comprar terrenos ejidales muy baratos en la década de los sesentas y principios de los setentas, para venderlos a precio de oro en la década de los ochentas. Este proceso se presenta sobre todo al oriente de la

ciudad, sobre tierras de las ex-haciendas El Rincón y los ejidos Rincón-Ocolusen donde se han establecido centros comerciales de cadenas nacionales e internacionales (Sears, Comercial Mexicana, Aurrera, Gigante) así como clubes privados de clase media alta y centros financieros y turísticos. Todo ello a partir de la década de los 80's y en especial a partir de la llegada de miles de emigrantes provenientes de la ciudad de México a causa del temblor de 1985. Este fenómeno también se puede apreciar en el caso de zonas agrícolas tales como los ex-ejidos Quemada, Itzicuaró, Cointzio, Los Ejidos, etc. en el poniente, así como las ex-haciendas de La Soledad, Torreón Nuevo, etc. en el norte, donde las tierras han sido ocupadas por fraccionamientos y clubes deportivos, así como algunas industrias (Vargas 1997).

“Resulta ocioso decir, por tratarse de una ciudad media mexicana, que la expansión territorial de la urbanización se ha hecho de manera totalmente desordenada y sin ningún respeto por los planes directores de desarrollo urbano de la ciudad, elaborados por la Secretaría de Urbanismo del Gobierno del Estado en 1983, 1987 y 1991, los cuales contemplan zonas de reserva ecológica, limitantes a la expansión urbana sobre zonas agrícolas y de acuíferos, regularización de predios ejidales, políticas para evitar especulación del suelo y construcciones en zonas inundables, etc. Gran parte de la solución a tales problemas está contemplada en las recomendaciones que se han planteado en dichos planes, lo cual hasta la fecha no se ha cumplido integralmente por presiones de grupos políticos, fraccionadores, etc.” (Vargas 1997:

Lo anterior ha traído como consecuencia que la estructuración territorial se vea fuertemente impactada desde el punto de vista ecológico y que la región presente altos índices de pérdida de zonas boscosas (75%), depósitos naturales de aguas superficiales (70%), mantos acuíferos, contaminación hídrica, atmosférica y por ruidos, entre otros. Ello tomando en consideración que el desordenado proceso de urbanización no tiende a manifestarse

únicamente en el espacio físico de la ciudad, sino que repercute en toda su área de influencia metropolitana de manera más o menos intensa (Vargas, 1991).

Los procesos acelerados de urbanización y deterioro rural no pueden ser modificados a partir de una planeación indicativa; es por tanto necesario que se de una verdadera planeación democrática para que dichas nuevas configuraciones permitan un mejor modo de vida de sus pobladores fomentando el arraigo al terruño, una nueva conciencia ecológica y un sentimiento de interdependencia entre regiones y sectores; es decir un pensar globalmente y un actuar localmente.

A partir del año de 1998 el crecimiento urbano para la ciudad de Morelia, se instauró que este regulado por el denominado Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia 1998-2015 (PDUCM). Este programa se encuentra plasmado en el documento correspondiente, el cual consta de trece capítulos, a saber: I. Introducción; II. Diagnóstico; III. Objetivos; IV. Estrategia; V. Metas; VI. Acciones de Inversión; VII. Bases Financiero-Programáticas; VIII. Acciones y Proyectos Estratégicos; IX. Corresponsabilidad Sectorial; X. Criterios de Concertación; XI. Instrumentos; XII. Estructura de Función y Coordinación; y XIII. Anexo Cartográfico.

Dentro del capítulo de Diagnóstico que se realizó como parte PDUCM se establece que "el área de influencia de la Ciudad de Morelia, comprende los municipios de: Morelia, Charo y Tarímbaro, ubicados dentro de un radio de treinta Km. y el municipio de Álvaro Obregón, donde se localiza el aeropuerto internacional de Morelia, conformando así su micro región" (PDUCM 1998: 2.4).

Para esta área de influencia dentro del mismo capítulo de Diagnóstico se realizó un pronóstico del crecimiento poblacional tomando en cuenta dos factores; en primer termino el crecimiento demográfico histórico y en segundo lugar otros criterios programáticos (densidad de población y área de la mancha

urbana). De este modo se definieron tres alternativas de desarrollo del crecimiento demográfico que se citan enseguida.

1^{ra}. Alternativa Alta. Consta de dos escenarios (A y B). Se le considera como una Política de Impulso al Desarrollo.

2^{da}. Alternativa Media. Se contemplan dos escenarios (C y D). Es considerada como una Política de Consolidación al Desarrollo.

3^{ra}. Alternativa Baja. También se desarrollan dos escenarios (E y F). Se concibe como una Política de Control al Desarrollo.

Dentro del mismo capítulo de Diagnóstico y en la sección de Pronóstico se plantean y analizan doce **Escenarios de Desarrollo Físico** los que se muestran en el cuadro de abajo; para la realización de dichos escenarios tomaron las siguientes variantes:

- A) la ocupación de baldíos dentro del área urbana actual,
- B) las densidades brutas de población,
- C) las áreas susceptibles de urbanizarse dentro del centro de población, y
- D) la orientación del crecimiento.

Cuadro #24. Escenarios de Desarrollo Físico para la Mancha Urbana de la Ciudad de Morelia.

A-a-1	.- Utilización del 100% de los baldíos. .- Ocupación de áreas susceptibles de urbanizar dentro del centro de población. .- Mantener la densidad bruta actual de 84 hab./ha. => El crecimiento se impulsará en áreas de conurbación de Tarímbaro y poblados cercanos al norte.
A-a-2	.- Igual que el anterior pero desarrollando los Itzicuaros. => El crecimiento se impulsará en áreas de conurbación con Tarímbaro y los cinco poblados más cercanos a Morelia.
A-b-1	.- Utilización del 100% de los baldíos. .- Ocupación de áreas susceptibles de urbanizar dentro del centro de población. .- Incrementar la densidad bruta a 95 hab./ha.

	=> El crecimiento se limitará al interior del centro de población, y a mediano y largo plazos se compartirá el crecimiento social con su micro región.
	.- Igual que el anterior pero desarrollando los Itzicuaros.
A-b-2	=> El crecimiento se impulsará en áreas de conurbación de Tarímbaro.
	.- Utilización del 50% de los baldíos.
B-a-1	.- Ocupación de áreas susceptibles de urbanizar dentro del centro de población. .- Mantener la densidad bruta actual de 84 hab./ha.
	=> El crecimiento se impulsará en áreas de conurbación de Tarímbaro y poblados cercanos.
B-a-2	.- Igual que el anterior pero desarrollando los Itzicuaros.
	=> El crecimiento se impulsará en áreas de conurbación de Tarímbaro y poblados cercanos y asentamientos irregulares.
	.- Utilización del 50% de los baldíos.
B-b-1	.- Ocupación de áreas susceptibles de urbanizar dentro del centro de población. .- Incrementar la densidad bruta a 120 hab./ha.
	=> El crecimiento se limitará al interior del centro de población, y a mediano y largo plazos se compartirá el crecimiento social con su micro región.
	.- Igual que el anterior pero desarrollando los Itzicuaros.
B-b-2	=> El crecimiento se impulsará en áreas de conurbación de Tarímbaro y poblados cercanos.
	.- Sin utilización baldíos.
C-a-1	.- Ocupación de áreas susceptibles de urbanizar dentro del centro de población. .- Mantener la densidad bruta actual de 84 hab./ha.
	=> El crecimiento se impulsará en áreas de conurbación de Tarímbaro y poblados cercanos y asentamientos irregulares.
	.- Igual que el anterior pero desarrollando los Itzicuaros.
C-a-2	=> El crecimiento se impulsará en áreas de conurbación de Tarímbaro y Charo, además de poblados cercanos, asentamientos irregulares y un nuevo centro de población entre Morelia y el aeropuerto.
	.- Sin utilización de baldíos.
C-b-1	.- Ocupación de áreas susceptibles de urbanizar dentro del centro de población. .- Incrementar la densidad bruta a 120 hab./ha.
	=> El crecimiento se limitará al interior del centro de población, y a mediano y largo plazos se compartirá el crecimiento social con su micro región ocupando los Itzicuaros un 40%.
	.- Igual que el anterior pero desarrollando los Itzicuaros.
C-b-2	=> El crecimiento se impulsará en áreas de conurbación con Tarímbaro y poblados cercanos.

Fuente: Gobierno Municipal. Instituto de Desarrollo Urbano de Morelia (INDUM). Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia (U PDU CM), (1998:2.24).

En la elaboración del programa se estableció que la mejor opción deseable a realizar es el escenario A-b-1 y las razones para esa consideración son que:

1. incrementa la densidad de ocupación reduciendo la necesidad de incorporar mayor suelo urbano;
2. utiliza el 100% de los baldíos del área urbana;
3. respeta el área de los Itzícueros como área ecológica;
4. propone la ocupación inicial de las áreas al interior del centro de población, previendo el crecimiento compartido hacia la microregión al mediano y largo plazo.

Lo importante a destacar de los Escenarios Físicos de Desarrollo es que independientemente de si se cumple o no con el que se ha considerado como la mejor opción, en nueve de los doce escenarios elaborados se considera directamente al municipio de Tarímbaro como el **área conurbada** hacia la cual se promoverá el crecimiento de la mancha urbana.

En el caso de los otros tres escenarios se ha considerado que el crecimiento urbano se compartirá con la micro región de la ciudad de Morelia, la cual como ya vimos además de incluir a los municipios de Morelia, Charo y Álvaro Obregón también incluye al municipio de Tarímbaro.

Por lo anterior resulta claro que el territorio del municipio de Tarímbaro estará sujeto a procesos de urbanización más acelerados, en comparación con el grado de avance en el crecimiento de la mancha urbana que hasta el día de hoy ha tenido.

Desde el año de 1991 se detectó que un área de crecimiento urbano de la ciudad de Morelia es precisamente hacia el municipio de Tarímbaro; a la fecha existe un proyecto de establecer un Programa de Conurbación entre ambas municipalidades por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) y el área de Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, pero en Tarímbaro se ha manifestado el temor de verse subordinados a la ciudad de

Morelia (Entrevista con el Lic. Roberto Torres García, Visitador de la Procuraduría Agraria para ejidos conurbados el 12/nov/2000).

Aunque existe un factor que actualmente obstaculiza la elaboración del Programa de Conurbación ya que se tiene un conflicto de límites entre ambos municipios, y lo que corresponde es que primero se tendría que resolver ese problema; sin embargo, ya existe un proyecto por parte del Ayuntamiento de Tarímbaro en donde se contempla cerca del área del Club Erandeni; esto es dentro de la zona conurbada de la ciudad de Morelia, realizar obras de vialidad y habitacionales; y que también el ayuntamiento de Morelia puede contemplar en su respectivo Plan de desarrollo Urbano, pero formalmente aún no existen acuerdos. Ya que además cuando se trata de asuntos entre dos o más municipios por normatividad tiene que intervenir el ejecutivo estatal y el congreso.

Al cuestionar al Visitador de la Procuraduría Agraria si ¿Esto es un obstáculo para que pueda avanzar el Programa de Conurbación?, considera que: A nivel jurisdiccional sí. Pero en relación a los intereses que persiguen ambos municipios no puesto que en el plan del municipio de Morelia ya existen áreas consideradas para uso urbano, lo que el ayuntamiento de Tarímbaro puede aprovechar para dar continuidad a esa zona. Por otra parte se dice que existe la posibilidad de crear un corredor industrial por la zona de Tarímbaro, lo que no sería raro pues actualmente ya se están comprando tierras cerca de las instalaciones de PEMEX para crear parques de estacionamiento para tráileres y además actualmente se está realizando el trazo de un libramiento de la ciudad de Morelia para llegar al aeropuerto y que atraviesa ese municipio e incluso Álvaro Obregón. Por lo que en los hechos ya se está actuando en función de lo que es la ciudad de Morelia (*id*).

7.8 El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tarímbaro (PROMUDUT)

Este programa se compone de cinco grandes apartados o capítulos, a los cuales se les concibe como niveles: 1) Antecedentes; 2) Normativo; 3) Estratégico; 4) Programático y Corresponsabilidad Sectorial; y 5) Instrumental.

En el primero de los capítulos se describe todo lo que se refiere a las características naturales, sociales y económicas que presenta el municipio en su medio natural y en su entorno socioeconómico.

En el apartado o nivel normativo se trata todo lo relacionado con las leyes y ordenamientos a nivel federal y estatal que deben considerarse en la elaboración de este tipo de programas. Se establecen los objetivos, metas, políticas y acciones que deberán cumplirse con la implementación del plan.

En el nivel tres se hace una definición de los límites municipales de Tarímbaro con los municipios vecinos especialmente con Morelia; en donde se señala que ha concluido el conflicto por los límites intermunicipales entre ambas municipalidades y que la resolución del Congreso del Estado se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de agosto del 2001. Por otra parte se define la zonificación primaria con lo que se establecen los usos, reservas, destinos, y provisiones para los asentamientos humanos .

El nivel cuatro se establecen los programas a implementar en el municipio y la responsabilidad en la operación de los mismos. Con la idea de poner en marcha una gama de programas muy amplia se definen los siguientes rubros: 1) acciones de inversión; 2) las bases físico financieras; 3) criterios de concertación con los tres sectores; 4) metas en el corto, mediano y largo plazo; y 5) los programas de corresponsabilidad sectorial (se señalan once programas).

Dentro del quinto nivel se incluye lo relacionado con la instrumentación de los programas; por lo que se señalan los instrumentos : a) de política; b) para la obtención de recursos financieros; c) para la concurrencia y coordinación de

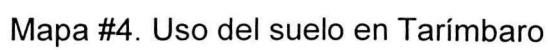
acciones e inversiones de los tres sectores; d) para la participación de la comunidad; y 5) instrumentos de capacitación.

De este programa se recuperan algunas características importantes para nuestro estudio que mencionamos a continuación. En el año 2000 el censo del INEGI reporta para el municipio de Tarímbaro tiene una población total de 39,408 habitantes los que se distribuyen en un total de 44 localidades. En esas localidades se contempla a la cabecera municipal y un conjunto de tres Jefaturas de Tenencia: 1) Tejaro; 2) Cuto del Porvenir y 3) Uruetaro.

En el municipio se ha tenido un crecimiento de la población urbana (aquella que se concentra en localidades de 2,500 o más habitantes) de la forma siguiente; en 1950 no se reporta población urbana (0 %) por lo que el 100% se consideró como población rural. Para 1970 la población urbana represento un 13% y la rural el 87%. En el año de 1990 la población de carácter urbano llega ya a representar el 41.64% y la rural el 58.36%.

Actualmente podemos señalar que la población urbana ha rebasado a la población rural, en tanto que: la zona suroeste, esta poblándose con celeridad, por ser un área adyacente a Morelia con pendiente suave, suelos de temporal, están ubicados varios desarrollos que serán rápidamente saturados por vivienda y que incrementarán el crecimiento demográfico del municipio. “La zona de los Erandenis como es conocida esta parte del municipio la cual está siendo poblada principalmente con habitantes de Morelia y que se caracteriza por ser una zona eminentemente urbana, se integra como parte de la zona metropolitana de la ciudad de Morelia” (Gobierno municipal. 2001:32).

El uso principal que se hace del suelo a nivel municipal continua siendo mayoritariamente de carácter agrícola, ya que de la superficie total del municipio se destina a los cultivos de riego, humedad y temporal 12 436 hectáreas, las que representan el 50.71% del total.



Cuadro #25. Distribución del uso del suelo municipal.

Uso del suelo.	Superficie (Has.)	% respeto a la superficie total.
1.Agricultura de temporal	8 114	33.08
2.Matorral subtropical	4 757	19.39
3.Agricultura de riego y humedad	4 322	17.63
4.Pastizal con erosión	2 645	10.78
5.Pastizales	1 845	7.5
6.Erosión	913	3.72
7.Zonas rurales	671	2.75
8.Agricultura de temporal con erosión	568	2.31
9. Vegetal arbustiva	368	1.50
10. Zonas urbanas	298	1.21
11. Depósitos de agua	25	0.25
Total	24 526	100

Fuente: Comisión Forestal del Estado, en Gobierno municipal. PRODUMT (2001:100-101).

En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tarímbaro (PROMUDUT); se establece que se cuenta con el suelo necesario para cubrir la demanda que existe por el crecimiento natural del municipio para los próximos 15 años, ya sea que se trate tanto de la demanda local como la de la población foránea que se estimule a residir en el municipio.

En este sentido es que se dice que: "La zona que es atractiva para la inversión del sector público y del privado, pone sus miras en la zona sur de Tarímbaro, en las áreas adyacentes al límite con el municipio de Morelia, en esa zona actualmente se están desarrollando los programas habitacionales".(Gobierno municipal.2001:77). Al respecto en esta parte del municipio ya se han autorizado 19 fraccionamientos, los que se mencionan en la siguiente tabla.

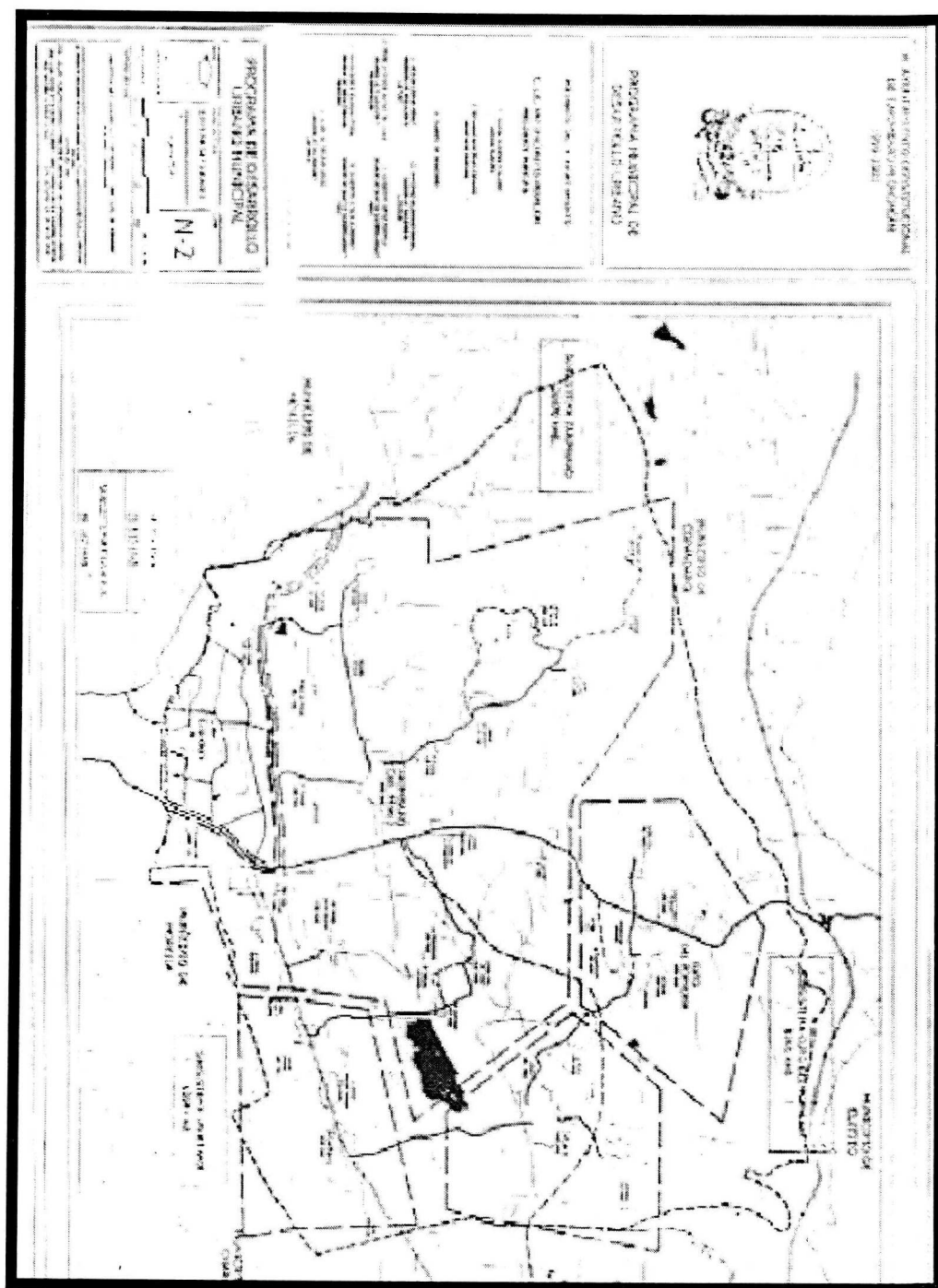
Cuadro #26. Fraccionamientos autorizados en el sur del municipio.

Fraccionamiento	Lotes	Población potencial
1. Puerta del Sol	1018	5090
2. Real Erandeni	136	680
3. Real Hacienda	997	4985
4. Chirimoyo	277	1385
Subtotal	2428	12 140
Fraccionamientos en	Proceso de	Saturación.
5. C. Campestre Erandeni	700	3500
6. Anexo Erandeni	312	1560
7. IINFONAVIT I y II	325	1625

8. INFONAVIT III	84	420
9. Villa Tzipekua	230	1150
10. Ampliación Jamaica	283	1190
11. Jardín de Morelia	95	475
Subtotal	1984	9920
12. El Trébol	2184	10920
13. Mirador de la Palma	370	1850
14. bugambilias	22	110
15. Los Laureles	448	2240
16. Paraíso Escondido	620	3100
17. Vistabella Uruetaro	1634	8170
18. Cerrito de Cotzio	81	405
19. San Bernabé de Jesús	89	445
subtotal	5448	27240
Gran TOTAL	9860	49,300 Habitantes

Fuente: Gobierno municipal. PROMUDUT (2001:77-78).

De la anterior tabla es de resaltar que tan solo en estos 19 fraccionamientos de la zona sur (pegada a Morelia) residirá una población de 49,300 habitantes, cuando la población que vive actualmente en todo el municipio llega hasta 39,408 habitantes.



Mapa #5. Sistema de ciudades 2016 de Tarímbaro.

7.9 Situación de fraccionamientos ubicados dentro del municipio de Tarímbaro

De esta manera tenemos que en el municipio de Tarímbaro no se cuenta con grandes asentamientos, ya que la población más numerosa de acuerdo al INEGI (2000), es la cabecera municipal en donde viven 5006 personas, y sin embargo ya se manifiesta un problema muy común a las grandes ciudades, sin que ninguno de sus localidades originales pueda considerarse como tal.

Este problema es el surgimiento de fraccionamientos y asentamientos irregulares en varias poblaciones del municipio ante la expectativa que se tiene ya por parte de los fraccionadores de que las áreas urbanas se extenderán irremediablemente en todas direcciones; los fraccionamientos fuera de la reglamentación ubicados hasta ahora se muestran en el cuadro que sigue.

Cuadro #27. Núcleos Agrarios con Fraccionamientos Irregulares.

Cotzio	Colonia Miguel Hidalgo	San Pedro de los Sauces	Tarímbaro	Téjaro	Uruetaro
1. Saúl Ayala	José Ortiz L.	Colonia El Sobrado	Lázaro Cárdenas	Francisco Villa	Centro de Población
2. Raúl Ramírez		Manuel Camarena	Campestre Tarímbaro	El Capulín	El Pedregal
3. Atilano Chávez		Israel Díaz	Lomas de Tarímbaro	La Quinta	Vista Bella
4. José González		Juana Camarena	San Miguel Tarímbaro	Jesús Avila Miranda	San Carlos
5. Felipe Ángeles		Abel Díaz	Cueva del Coyote		Ampliación Jamaica
6. Plan de Ayala			La Cruz		La Palma
7.			Las Bugambilias		Ex Hda. De Guadalupe
8.			El Mirador		

Fuente: Elaboración propia con información del PROMUDUT (2001).

Se realizó una entrevista al director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tarímbaro Arq. Brisio Espinoza Rangel (Diciembre 8 de 2000) y encontramos que en ese momento se había desarrollado 11 fraccionamientos irregulares que se mencionan a continuación.

1.- Real Hacienda.

Visto Bueno del H ayuntamiento sobre la lotificación y vialidad de fecha 16 de octubre del 2000 al Fraccionamiento Real Hacienda, conjunto habitacional unifamiliar de interés social bajo el régimen de propiedad en condominio.

Este fraccionamiento se encuentra localizado en la fracción IV del rancho “El Recreo”, perteneciente a la ex-hacienda El Colegio de este municipio.

2.- Las Bugambilias.

Visto Bueno del H ayuntamiento sobre la lotificación y vialidad de fecha 18 de septiembre del 2000, al fraccionamiento “Bugambilias”, tipo granja, localizado en el Km. 14.5 de la carretera Morelia-Zinapecuaro a la altura del poblado de Cuitzillo Grande.

3.- Puerta del Sol.

Autorización definitiva de fecha 22 de febrero del 2000 del fraccionamiento “Puerta del Sol”, de interés social, localizado en el rancho “El Torreron” de la ex-hacienda “El Colegio”.

4.- Paraíso Escondido.

Visto Bueno del H ayuntamiento sobre la lotificación y vialidad de fecha 28 de agosto del 2000 al Fraccionamiento “Paraíso Escondido”, lote rústico tipo granja, localizado al lado sur de la localidad “El Lometón”, cerca del Km. 12 de la carretera Morelia-Zinapecuaro.

Fraccionamientos pendientes de supervisar.

5.- Villa Tzipecua

Municipalización del Fraccionamiento "Villa Tzipecua" aprobado con fecha 6 de septiembre del 2000, propiedad del IUEM, ubicado en el antiguo rancho "El Torreón".

6.- Rancho Erendira

Pendiente el visto bueno de lotificación y vialidad, hasta cumplir todos los requisitos para este fin. Ubicado en el Km. 62.2 del tramo San José, a la altura de la comunidad "La Palma".

7.- Real Erandeni (PICSA)

Se entregó Autorización Definitiva con fecha 8 de agosto del 2000 para el conjunto habitacional de interés social, propiedad de Inmobiliarios de Culiacán, SA de CV, ubicado en el rancho "El Torreón"

8.- Erandeni III (ICI)

Falta hacer la visita general, ver que este todo terminado, para pasar a cabildo la autorización de la municipalización. Tiene la autorización definitiva de fecha 2 de febrero de 1998. Ubicado en el "Rancho el Torreón" en el predio denominado "El Mezquite".

9.- Bugambillas de Tarímbaro

Se emitió dictamen positivo por este Ayuntamiento con fecha 27 de marzo del 2000 y por parte de la SEDUE con fecha 10 de mayo del 2000, donde manifiesta ser improcedente el desarrollo del fraccionamiento tipo popular, ubicado al norte de la comunidad de Tarímbaro.

El propietario solicitó a este Ayuntamiento, cambio de uso del suelo. Mediante sesión de Cabildo de fecha 2 de octubre del 2000 lo autoriza, solicitando posteriormente a la SEDUE dicho cambio, presentando el dictamen técnico con fecha 24 de octubre del 2000.

Fraccionamientos Irregulares.

10.- El Mirador del Mesón Nuevo

Hacer revisión general del expediente para supervisar su avance, ubicado en el Cerro de la Cruz, en el Km. 13.5 lado izquierdo de la carretera Morelia-Salamanca.

Fraccionamiento nuevo para ingresar expediente.

Con fecha 19 de octubre del 2000 se solicita al Ayuntamiento anuencia municipal para el desarrollo de un fraccionamiento de interés social y urbanización progresiva denominado "Vista Bella", que se ubica al sureste del poblado de Uruetaro, en el sureste de este municipio.

Aquí cabe mencionar que la mayoría de estos fraccionamientos cumplieron con el reglamentación que hasta ese momento no habían cubierto pero posteriormente, al cubrir con todos los requisitos fueron aprobados como se observa en el cuadro numero veintiséis.

7.10 El Programa de Incorporación de Suelo Social al Desarrollo Urbano (PISO)

En relación con el programa PISO aunque formalmente se da a conocer durante la inauguración del seminario denominado Reforma Agraria Reforma Urbana, ya se había tratado de implementar tiempo atrás. En su documento oficial inicialmente se contempló trabajar en aquellos ejidos en los que por la ubicación de sus tierras en relación a la mancha de los centros urbanos más grandes del estado era prioritario implementar debido que resultaba eminente

que en un futuro inmediato se daría el proceso de urbanización o incluso este ya se había iniciado en una parte de los mismos; los ejidos para el caso de la ciudad de Morelia incluyen núcleos agrarios que se ubican fuera de su delimitación municipal pues es el caso de que ha rebasado el límite administrativo territorial de modo que ahora se continua con la expansión del proceso del crecimiento urbano fuera del dominio administrativo exclusivo de ese municipio, y actualmente se ven involucrados los municipios de Charo y Tarímbaro; a continuación se menciona en la siguiente tabla los núcleos agrarios previstos para trabajar inicialmente.

Cuadro #28. Municipios y núcleos agrarios considerados en el programa de incorporación de suelo social al desarrollo urbano. (Programa de organización de sujetos agrarios para el ordenamiento de la propiedad social con uso urbano. Michoacán.).

Centro Urbano	Municipio	Núcleo Agrario
Morelia	Charo	1. Atapaneo
	Morelia	2. Los Ejidos
		3. Quinceo
		4. San José del Cerrito
		5. Cointzio
		6. El Rincón de Ocolusen
		7. Jesús del Monte
		8. La Quemada
		9. Santa Maria de Guido
		10. Santiaguito
		11. Sindurio
		12. Simpanio
		13. La Soledad
		14. San Lorenzo Itzicuaró
		15. Isaac Arriaga
	Tarímbaro	16. Cuitzillo Grande
		17. San Miguel Tarímbaro
		18. Torreon
		19. El Colegio

Fuente: Manual para la constitución de sociedades mercantiles inmobiliarias con participación ejidal o comunal. Procuraduría Agraria.2000. (Se tomó únicamente lo correspondiente al centro urbano de Morelia).

Existen casos de ejidos adyacentes a la mancha urbana de la ciudad de Morelia que con anterioridad manifestaban su interés en beneficiarse del hecho de la demanda por suelo para vivienda que se tiene en esta ciudad y por ello decidieron rápidamente incorporarse al PROCEDE

La principal causa que ha motivado a los ejidos que se encuentran conurbados a la ciudad de Morelia (aproximadamente 23) para certificar sus predios es que ven en el PROCEDE la manera en que pueden desincorporar sus tierras del régimen ejidal para convertirlas en pequeña propiedad, dada la demanda de tierra con fines de urbanización que existe en la zona.

Los anteriores comentarios son importantes en tanto que un requisito fundamental para poder realizar las acciones del programa PISO es menester contar con los documentos que se entregan después de concluidos los trabajos del PROCEDE; es decir, los planos internos de los ejidos y los certificados parcelarios de los ejidatarios.

¿Cuáles son los objetivos; qué acciones se han tomado y que resultados se han tenido con el PISO?

El Programa de Incorporación de Suelo Social al Desarrollo Urbano tiene como objetivo ofrecer las condiciones para que las tierras ejidales puedan incorporarse al desarrollo urbano de una manera legal. Es la manera en que se hace valer el artículo 87 el cual señala que todas las tierras de los ejidatarios que estén involucradas en un plan de desarrollo de un centro de población, los ejidatarios podrán beneficiarse de sus tierras.

El programa reconoce dos formas para desincorporar tierras del régimen ejidal y convertirlas en pequeña propiedad: 1. Adopción del dominio pleno; y 2. Aportación de tierras de uso común a una sociedad mercantil (con el previo cambio de régimen de propiedad.). Para ello pueden asociarse ejidatarios con inversionistas privados o bien con el sector público.

Hasta este momento en el estado de Michoacán no se ha constituido ninguna sociedad o asociación inmobiliaria ejidal. Sin embargo, es el caso que ya existen 21 ejidos en donde se han convertido tierras al régimen de la propiedad privada ser beneficiarios de los procesos de urbanización, no obstante la disposición como san José del Cerrito y Simpanio en el municipio de Morelia no se ha avanzado más allá de la adopción del dominio pleno.

Han existido problemas para constituir este tipo de empresas ejidales por varias razones; el principal obstáculo fue poner en marcha el PISO ya que no existía pleno convencimiento del mismo gobierno federal para llevarlo a la práctica; así mismo los gobiernos estatal y municipal no están convencidos del objetivo del programa y por lo mismo no han puesto el interés necesario para su aplicación. Además de que no ha existido una real coordinación entre las instituciones responsables de su operación (CORET; SEDESOL, SRA, PA, FIFONAFE, Gob. Estatal y Mpal.) para ejecutarlo.

Este programa tiene funcionando como tal desde hace tres años y se dijo que serviría para apoyar a su vez el Programa de Desarrollo de las Cien Ciudades Medias y que para el caso de Michoacán en dicho programa se consideró a Morelia, Uruapan, Patzcuaro, Zamora, Apatzingan y Lázaro Cárdenas; el cual pretendía promover el crecimiento hacia las ciudades medianas para frenar el crecimiento de las más grandes urbes metropolitanas como son México, Guadalajara, Monterrey y León. Pues desde 1995 se conocía el hecho de que a nivel nacional para el periodo 1995-2000 se requerirían alrededor de 150 000 ha. de tierras para abastecer la demanda suelo del crecimiento urbano de los centros de población, y del total de esas tierras, 100 000 ha. pertenecen a la propiedad social. De esta necesidad es donde surge la concepción del programa PISO; sin embargo hasta la fecha el programa no cuenta con una directriz firme para ejecutarlo por lo que en los hechos no existen resultados pues ha faltado voluntad política y por lo mismo no se le había asignado un presupuesto para su operación.

En el caso de los Ayuntamientos ahora que se les han dado mayor autonomía y más facultades en sus jurisdicciones han descubierto que no cuentan con suficiente presupuesto y personal con experiencia y calificado para afrontar las necesidades que se presentan en los municipios de ahí que lo último que tienen presente sea llevar a cabo un proceso de planificación; lo primordial para ellos es responder a las demandas que en el momento la población reclama por lo cual se da la atención fundamentalmente a las demandas de servicios e infraestructura básica.

Así tenemos por ejemplo que para el caso de que la misma ciudad Morelia inicialmente el Plan de Desarrollo Urbano se encargó a una empresa particular que finalmente no concluyó, no sé por qué razón. Posteriormente hubo algunas modificaciones, y de acuerdo con la legislación actual del estado el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia fue el encargado de terminarlo y de dar seguimiento a dicho plan en su ejecución y aplicación.

Existen dos niveles que se manejan ahora: el plan municipal y el plan de centro de población. En el primer caso se debe abarcar todos los poblados de la jurisdicción municipal, y para el segundo caso se refiere sobre todo a lo que son las cabeceras de los municipios. Ya existen muchos casos de centros de población en el estado, el problema de estos planes es su elaboración ya que no fueron realizados correctamente y aunque en algunos casos son de reciente creación ya fueron rebasados por la realidad.

Por otro lado, a nivel de planeación, los criterios para realizar los planes eran muy pobres, ya que de acuerdo con lo que señala un Visitador de la Procuraduría Agraria como ejemplo tenemos que “el anterior secretario de SEDUE mencionó que en épocas pasadas en la práctica se trataba de evitar que dentro de los programas de las áreas de crecimiento se contemplaran

tierras ejidales por que representaban un problema en lugar de una opción para crecimiento”(entrevista al Lic. Roberto Torres 17/01/2002).

En 1994 a raíz del Programa de las Cien Ciudades ya existían los Planes de Desarrollo urbano varias ciudades como son: Uruapan, Patzcuaro, Apatzingan, se estaba concluyendo el de la conurbación Jacona-Zamora y se encontraba en proceso el de la ciudad de Morelia. Sin embargo prevalece la visión de contemplar al ejido como problema para la urbanización a menos que se le aplique el proceso de expropiación, por lo que no es fácil que se contemplen zonas ejidales como áreas de crecimiento. Por ello en muchos ejidos el crecimiento se ha hecho de manera irregular, lo que ha favorecido a su vez que particulares compren grandes áreas hacia donde tiende el crecimiento y cuando el Estado tiene la necesidad de contemplar una reserva para el crecimiento urbano ya no resulta posible por que los ejidatarios ya la tienen comprometida.

En el municipio de Morelia no existe un predio del que puedan disponer para regular la demanda del suelo. Si existen algunos predios en diversos puntos de la ciudad que se tenían contemplados para proyectarlos como reservas pero actualmente ya se encuentran comprometidos a sindicatos del magisterio, electricistas, trabajadores de la universidad y de comunicaciones y transportes.

Si bien los municipios tienen la facultad para poder crear reservas y constituir una especie de bolsa de suelo para el uso urbano, con el objeto de regular la demanda de tierra. Esto no se realiza dado que los ayuntamientos dicen no contar con los recursos económicos para poder realizarlo.

Lo que si ha existido en el caso de Morelia, hacia la parte de la ciudad industrial, en el poblado de Atapaneo, es la adquisición una franja de terreno ejidal para crear un área de contención del crecimiento urbano hacia el lado oriente de la ciudad, en donde se van a comprar 60 ha. para que no se asiente población y evitar riesgos.

Continuando con lo relacionado con el programa PISO, en día 6 de enero del 200 en Veracruz se realizó un evento al que asistió el presidente Zedillo, los secretarios de SEDESOL, SEMARNAP, Representantes del colegio de Notarios, personal del Sector Agrario y participaron representantes ejidales de todo el país de los ejidos que se encuentran junto a las áreas urbanas de las poblaciones, para dar una mayor promoción al programa; fue entonces que el ejecutivo federal formalizó la implementación de este programa.

Como consecuencia de dicha reunión se promovió aquí en Morelia por parte del Ayuntamiento en coordinación con FIFONAFE y CORET la implementación de trabajos de revisión de los planos ejidales para detectar las áreas que se tienen contempladas dentro del Plan de Desarrollo Urbano y checar a que tipo de uso del suelo corresponde cada ejido, con el objeto de promover el PISO en aquellos ejidos en donde se contempla uso de suelo habitacional y que si existe interés comenzar a trabajar en un proyecto. De los ejidos que se interesaron son Quinceo II, Los Ejidos, y Cointzio; en el caso de los dos primeros sus tierras se encuentran contempladas como reserva ecológica y el último si resultó viable por lo que con el ejido Cointzio ya se dio inicio formal al PISO en una superficie de tierras de uso común que abarcan 20 ha. en una fase inicial para uso habitacional y una posible ampliación de 30ha. para uso de un desarrollo turístico. Para ello el FIFONAFE aportó un crédito de 300 mil pesos y arrancar el proyecto de inversión en su fase inicial.

Por otro lado, existen ejidos como Santiaguito y El Torreón que ya se encuentran dentro de la mancha urbana y no les interesa participar en el PISO porque argumentan que si lo hacen el ayuntamiento tendrá argumentos para pedirles que las ventas de tierra que realicen se apeguen a los ordenamientos municipales y estatales, siendo que de manera irregular como lo hacen actualmente no tienen ningún problema. Además que son ejidos que ya han adquirido experiencia en la venta de lotes pues cuentan con oficinas para ello;

por práctica saben que cuando se les expropie su tierra reciban otra cantidad de dinero. No le ven un atractivo adicional al programa pues de cualquier manera saben que sus terrenos se están revaluando constantemente, por lo que no les interesa vender de manera inmediata. Como venden de manera irregular únicamente realizan los trazos de las calles y venden, al contrario de cómo tendrían que hacerlo estando dentro del PISO.

Por otra parte argumentan que de cualquier manera si entran al programa y el gobierno les expropia las tierras lo que hace es luego venderlas a personas con mucho poder económico, ello para el caso de Santiaguito en razón de que es un ejido al que se le han realizado 10 expropiaciones.

Existen otros motivos que limitan la participación de los ejidos en el PISO. Primero estar contemplados dentro de un plan de desarrollo de un centro de población en el cual se considere que sus tierras se encuentran destinadas por sus características a un uso del suelo habitacional o de un desarrollo ecoturístico. El segundo es que se recomienda que se encuentre dentro del programa PROCEDE aunque actualmente esto ya no es obligatorio. Y el fundamental que el ejido así lo decida.

Uno de las principales obstáculos para el PISO es que el ejidatario ve los beneficios a largo plazo, esto no lo motiva ya que sus expectativas y/o necesidades son de contar con dinero de forma inmediata. Además manifiestan que ellos como ejido no tienen la capacidad de administrar un negocio de esa magnitud, se les hace muy “engorroso” ya que tal vez no se les ha explicado cabalmente la forma en que se llevaría a cabo, pues la forma tradicional de cómo ellos conciben obtener beneficios es simplemente vender lotes sin servicios y ya el dueño se encarga de conseguir los servicios como pueda.

Por otro lado que dentro del programa de desarrollo urbano existen varios ejidos en los cuales el uso del suelo se considera para otro tipo, pero no para el habitacional.

En contra del PISO existe una mecánica mediante la cual se ha operado tradicionalmente en los ejidos; "es que existen tres formas de ocupar la tierra para usos habitacionales: 1. La venta de lote por lote a través del ejidatario que es una manera muy común de hacerlo desde mucho antes de la reforma al 27 y que es la forma más rudimentaria; 2. Los intermediarios que adquieren superficies que van desde 1 a 4 parcelas esto es desde 1 hasta 20 ha. en donde crean colonias; de estos lotificadores de tierras se distinguen dos tipos de sujetos: por un lado están los que trabajan como persona física o a título propio y por el otro los que trabajan encubiertos o disfrazados como una organización civil para dar la apariencia de una representatividad moral con el propósito de evadir responsabilidades en un momento en el que se presuman fraudes en las enajenaciones o en la provisión de servicios; y 3. Los "especuladores profesionales" que compran superficies de 50 ha. o más y que incluso no las fraccionan de manera inmediata, sino que las "guarda" para aprovecharlas de acuerdo a sus proyectos personales, pues existen casos desde el año de 1992 inmediatamente después de la reforma al 27 que se compraron grandes superficies y siguen sin estar ocupadas. Estas personas tienen tierras compradas a diversos ejidos tanto aquí en Morelia como en Tarímbaro" (*idem*).

Son personas o grupos con poder económico bastante fuerte incluso para poder influir en la elaboración de los programas de desarrollo urbano, son personas que tienen empresas constructoras o fraccionadoras. En el año de 1991 el plan de desarrollo urbano había contemplado algunas áreas como reserva ecológica y en el posterior a esas mismas áreas se les cambio el uso del suelo a habitacional de baja densidad (áreas residenciales), casualmente correspondiendo con las áreas compradas por esos personajes de ahí la

presunción comentada, por lo que a futuro no sería raro encontrarse con una situación parecida en Tarímbaro. Los personajes políticos generalmente compran pequeñas o medianas superficies o en algunos casos promueven la compra en grupo de organizaciones sociales.

8.- CONCLUSIONES

El mercado de tierras que se ha abierto jurídicamente en el sector social con la reforma efectuada al artículo 27 constitucional en 1992 en el caso de los ejidos que pertenecen a los municipios de Álvaro Obregón y Tarímbaro si bien en casi todos se han celebrado formal o informalmente negociaciones de renta y venta de parcelas; con este fenómeno y considerando que ya transcurrió un mediano plazo no se ha visto hasta ahora el efecto concentrador que se asumía por algunos investigadores. La mayoría de los ejidatarios están conscientes de que su dotación de tierra es el bien principal con que cuentan para sobrevivir ante la situación económica que se vive en el sector y que si deshacen de sus parcelas de cualquier modo difícilmente mejorarán sus condiciones de vida.

En general los ejidatarios se encuentran apegados a la tierra más bien por cuestiones de tradición y culturales que por razones de tipo económico; recurren a arrendar sus predios aquellos ejidatarios que de momento no cuentan con los recursos para cultivar ellos mismos sus parcelas, y el caso de una venta solamente se realiza para resolver una situación especial como una urgencia extrema o cuando cuenta con alguna actividad fuera del ejido a la que decide dedicarse de lleno y olvidarse de batallar con los vaivenes de la actividad agrícola.

Dentro de los factores que se consideraron en el estudio para detectar el peso en que incidió en la toma de decisión para resolver realizar la certificación de sus predios, en la mayor parte de los ejidos en el momento de tomar la decisión se consideró en primer lugar que mediante su participación en el PROCEDE se lograría tener más seguridad en la tenencia de sus parcelas al contar con documentos que amparan a cada predio y/o derecho con que cuenta dentro de su ejido.

La estrategia de diversificación del ingreso no es una cualidad exclusiva de los ejidatarios que viven en aquellos ejidos que se encuentran cerca de del zona metropolitana de la ciudad de Morelia, sino que se les facilita más a los

ejidatarios que viven cerca de Morelia, pero en todos los ejidos existe el caso de ejidatarios o sus hijos que han recurrido en algún momento de su vida o siguen recurriendo a la práctica de la migración para lograr complementar sus ingresos o para adoptarlo como una forma de vida.

La práctica de buscar ingresos fuera del sector agrícola se debe fundamentalmente al hecho de que en las actividades agropecuarias persisten los problemas de baja o nula rentabilidad aunado a que la gran mayoría de los ejidatarios y productores que se ubican en la región del valle si bien cuentan con riego tienen la limitante de que se realiza con las aguas negras de la ciudad de Morelia, por esta razón se ha efectuado la prohibición de parte de la SAGARPA para establecer siembras diferentes a los granos.

El acelerado crecimiento de la ciudad de Morelia ha propiciado el surgimiento de fraccionamientos que se ubican dentro del municipio de Tarímbaro habitados por personas ajenas al municipio, ello ha acarreado para el caso del ejido Peña del Panal un beneficio; ya que aunado a que cuentan con sus certificados del PROCEDE les ha permitido vender sus predios pegados a la mancha urbana de Morelia a una cotización casi del doble aún siendo de temporal, en relación a los que utilizan para el cultivo de hortalizas (principalmente) y que cuentan con riego.

Existe una situación de conurbación intermunicipal tan evidente, y a pesar de que se contempla en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano para la planificación de su crecimiento no se ha tenido a la fecha acercamiento por parte de las autoridades responsables de cada ayuntamiento para iniciar los tramites y gestiones que conduzcan a la declaración oficial por el congreso del Estado de dicho proceso y en consecuencia se conforme la instancia que regule y ordene la ocupación del suelo; de persistir esta situación y aunque en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tarímbaro ya se tienen contempladas y delimitadas las áreas para el crecimiento urbano y para el uso agrícola, esta última será parte de las áreas urbanas en un lapso de mediano y largo plazo

debido a la gran presión que existe en el área metropolitana actual por el suelo para darle uso urbano.

El Programa de Incorporación de Suelo Social al Crecimiento Urbano (PISO) surgió como una muy buena intención de apoyar a los ejidos con tierras dentro de las áreas del crecimiento urbano de las ciudades, pero a la fecha sus resultados en el caso de Morelia y Tarímbaro ha sido nulo; todo ha quedado en buenas intenciones y en cambio los fraccionadores privados siguen haciendo valer su poder económico para beneficiarse con la plusvalía de los terrenos conurbados. Ya que ni siquiera los gobiernos estatal y municipal han ejercido el derecho de preferencia que les otorga la Ley para adquirir terrenos y establecer reservas de crecimiento.

En el área de los ejidos que rodean al aeropuerto aún no existe presión hacia las tierras para el uso urbano, se observa en general que persiste la tendencia a conservarse para su tradicional uso agrícola; sin embargo, han surgido planes para construir una nueva carretera de Morelia hacia el aeropuerto, ésta obra sin duda repercutirá para que el proceso de crecimiento de la mancha urbana de la ciudad de Morelia y su área metropolitana se expanda hacia dicha región.

Actualmente en los ejidos de nuestra región de estudio se continúa con la falta de los resultados esperados: no se cuenta con financiamiento estatal ni inversión privada que este implicando la capitalización del campo; no se observa una tendencia hacia la compactación de predios; se siguen aplicando los mismos esquemas de producción que antes de la reforma y más bien el ejidatario como productor se inclina a producir lo necesario para mantenerse debido a los bajos precios que se presentan en el mercado.

A pesar de que dentro de la “explicación de motivos” que se expuso para justificar la modificación del artículo 27 se reconoce explícitamente, el hecho de que el desarrollo no se logrará exclusivamente con la reforma, a diez años de realizada la misma no ha existido una real política de apoyo al sector ejidal ya

que en su gran mayoría los ejidatarios no cuentan con créditos que los conduzcan a una capitalización; el uso de insumos es limitado; la comercialización de las cosechas es un punto crítico, con precios a sus cosechas que si bien corresponden a precios internacionales, la protección que el país da a su sector agrícola no se corresponde con los beneficios que reciben los agricultores de los países que encabezan los grandes bloques comerciales.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcalá Delgado Elio *et al.* 1996. Campesinos, artículo 27 y Estado Mexicano. Editorial Plaza y Valdés - INAH. México, D. F.
- Bartra Armando. 1999. De viejas y nuevas reformas agrarias. Hacia una cartografía del cambio rural para el fin del milenio. Editorial Cuadernos Agrarios, No. 17-18. México, D. F.
- Baigorri Artemio 1995. De lo rural a lo urbano. Hipótesis sobre las dificultades de mantener la separación epistemológica entre Sociología Rural y Sociología Urbana en el marco del actual proceso de urbanización global. Ponencia presentada al V Congreso Español de Sociología Rural. Granada, España.
- Bouquet Emmanuelle. 1999. Mercado de tierras ejidales en Tlaxcala. Formalidad e informalidad del cambio institucional. En la Revista Estudios Agrarios. Año 5 No. 11. Enero-abril de 1999. Editorial Procuraduría Agraria. México, D. F.
- Calva Téllez José L. 1991. Probables efectos de un tratado de libre comercio en el campo mexicano. Editorial FONTAMARA. México, D. F.
- Calva Téllez José L. 1993. La Reforma del régimen agrario. Editorial Centro de Investigaciones Económicas, Sociales y Tecnológicas de la Agroindustria y de la Agricultura Mundial. Universidad Autónoma Chapingo, México.
- Calva Téllez José L. 1996. La reforma económica de México y su impacto en el sector agropecuario. En El campo mexicano: una modernización a marchas forzadas. Philippe Bovin Coordinador. Editorial Centro francés de estudios mexicanos y centroamericanos. México, D. F.
- Castells Manuel. 1971. Problemas de Investigación en Sociología Urbana. 15a Edición 1992. Editorial Siglo Veintiuno. México.
- Chomsky Noam y Ramonet Ignacio 1996. Cómo nos Venden la Moto. Edit. Icaria. 3a. Edición. Barcelona, España.
- Congreso del estado de Michoacán. 1995. Ley de Desarrollo Urbano del estado de Michoacán. Editorial Cuadernos Michoacanos de Derecho número 63 (ABZ Editores). Morelia, Michoacán. México.
- De Grammont Hubert C. 1996. Política Agraria y Estructura Territorial, en Estudios Agrarios No. 2. Procuraduría Agraria. México
- De Ita Rubio Ana. 1994. El futuro del campo hacia una vía de desarrollo campesino. Editorial Fundación Friedrich Ebert. México, D. F.

- De Gramont Hubert C. 1996. Reestructuración y Reorganización Social de los Productores del campo. En Memoria del Coloquio: El Desarrollo Rural de México en el Siglo XXI. Editorial, Comisión de Agricultura de la LVI Legislatura. Cámara de Diputados. México.
- Durand Jorge. 1983. La Ciudad Invade al Ejido. Editorial Ediciones de la Casa Chata. México.
- Encinas Rodríguez Alejandro. 2001. La economía del Distrito Federal: diagnóstico y políticas. En la revista El Mercado de Valores # 11 noviembre. Editorial, Nacional Financiera. México D. F.
- Escalante Roberto. 2001. El mercado de tierras en México. Editorial Centro de Estudios Para América Latina (CEPAL) Naciones Unidas. Santiago de Chile.
- Fernández y Fernández, R. 1984. Planteamiento y Resolución del Problema Agrario Actual. Editorial Colegio de Postgraduados. Chapingo, México.
- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura. 1992. Ley Agraria. Boletín Informativo FIRA No. 236. México.
- Moguel Julio y López Sierra P. 1988. Política agraria y modernización capitalista. En Historia de la cuestión agraria mexicana. Tomo 9 Los tiempos de la crisis (1970-1982). Editorial Siglo XXI-CEHAM. México, D. F.
- Figueroa Montes F. 1996. Organización de Productores. En Memoria del Coloquio: El Desarrollo Rural de México en el Siglo XXI. Editorial, Comisión de Agricultura de la LVI Legislatura. Cámara de Diputados. México, D. F.
- García García J.O. 2000. La Unión de Productores Agropecuarios del Valle Morelia-Queréndaro: ¿Una Alternativa de organización Regional Para La Agricultura Comercial?. Tesis de Maestría en Ciencias. U. A. Chapingo; Campus Morelia, Michoacán. México.
- García Zamora Rodolfo. 2000. Agricultura, migración y desarrollo regional. Editorial Secretaría Académica de la Universidad de Zacatecas. Zacatecas, México.
- Gledhill John. 1993. Casi nada. Capitalismo, estado y los campesinos de Guaracha. Tr. Pastora Rodríguez Aviñoá. Editorial El Colegio de Michoacán. Zamora, Michoacán. México.
- Giddens, Anthony 1999. "Reflexiones de Anthony Giddens sobre mundialización. Extractos de su discurso de apertura en la Conferencia de UNRISD sobre Mundialización y Ciudadanía", en UNRISD Informa, Núm. 15, otoño – invierno <http://www.unrisd.org/esp/index/publ/news/15esp/giddens.htm>

- Goetz J. P. y LeCompte M. D. 1988. Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa. Editorial Morata. Madrid, España.
- Gómez Mendoza Josefina. 1977. Agricultura y expansión urbana. Alianza Editorial. Madrid, España.
- Gordillo de Anda Gustavo. 1988. Campesinos al asalto del cielo. De la expropiación estatal a la apropiación campesina. Editorial Siglo XXI. Universidad Autónoma de Zacatecas. México.
- Gordillo de Anda Gustavo *et. al.* 1999. La Segunda reforma agraria de México: Respuestas de Familias y Comunidades, 1990-1994. Editorial El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica. México D. F.
- Gutelman Michel. 1981. Estructuras y Reformas Agrarias. Edit. Fontamara. Barcelona, España.
- H. Ayuntamiento de Morelia-Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia (IMDUM). 1998. Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia. Morelia, Michoacán, México.
- H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán. 2001. Programa Municipal de Desarrollo Urbano. Tarímbaro, Michoacán. México.
- Hernández Navarro Luis. 1993. Cambio y resistencia en el movimiento campesino. Mimeografiado. México.
- Hernández Díaz J. 1980. La Política agraria en Michoacán 1890-1928. Tesis de Licenciatura. Escuela de Historia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia, Michoacán.
- Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia (IMDUM). 1998.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). 1993 PROCEDE. Documento Guía. Edit. INEGI. Aguascalientes, México.
- Jiménez González Gerardo. 1996. Reformas al artículo 27 constitucional y cambios en el régimen de tenencia de la tierra y agua en la Comarca Lagunera. Tesis de Maestría en Ciencias especialista en Desarrollo Rural. Colegio de Postgraduados. Montecillos, Edo. de México.
- Lara Martínez J. Manuel. 2000. Los monumentales toritos de petate de Tarímbaro, Michoacán. Editorial H. Ayuntamiento Constitucional 1999-2001. Tarímbaro, Michoacán.

- Ledesma Mares Juan C. 1992. Las Modificaciones al Artículo 27 Constitucional en el Contexto Histórico de la Crisis Agrícola en México (1940-1990); en Análisis Crítico de la Nueva Reforma Agraria. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México.
- López Castro Gustavo (Coordinador). 1991 Urbanización y Desarrollo en Michoacán. Editorial El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán. Zamora, Michoacán.
- López Gámez Emilio. 1992. De la Legislación Internacional a las Tribus Malditas (Sobre las Presiones Internacionales para Adecuar la Legislación Nacional – Ley Reglamentaria del Artículo 27 - dentro del Marco de la Iniciativa de las Américas). Dentro de la compilación: Análisis Crítico de la Nueva Reforma Agraria. UACH. Chapingo, México.
- Luiselli Fernández Cassio. 1996. Los desafíos del nuevo marco normativo agrario. Estudios Agrarios No. 2 1996. Procuraduría Agraria. México, D. F.
- Martínez Borrego, E. y Sarmiento Silva, S. 1996. Campesinos e indígenas ante los cambios en la política social; en: Las Políticas sociales en los años noventa (Rosalba Casas, coordinadora)]. Editorial Plaza y Valdés, Instituto Mora, UNAM y FLACSO. México, D. F.
- Mijangos Díaz E. N. 1997. La Revolución y el poder político en Michoacán. 1910-1920. Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia, Michoacán.
- Morales Valderrama J. y De la Fuente J. 1996. Crisis Rural y Respuesta Campesina: la comercializadora agropecuaria de occidente. En neoliberalismo y organización social en el campo mexicano. Editorial México.
- Morett Sánchez Jesús C. 1991. Alternativas de modernización del ejido. Editorial Instituto de Propositiones Estratégicas A. C. México D. F.
- Morett Sánchez Jesús C. 1992. "No tuvo la culpa el ejido sino quien lo hizo compadre". En Análisis Crítico de la Nueva Legislación Agraria; López Gámez E. Y García Mata B. Compiladores. Editorial Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, México.
- Núñez Madrazo, M. Cristina. 2000. Reforma ejidal y procesos locales de apropiación de la tierra en el centro de Veracruz. En la revista Estudios Agrarios No. 15 Mayo-agosto. Editorial Procuraduría Agraria. México, D. F.
- Palacios L. J. 1983. El concepto de Región. En la Revista Interamericana de Planificación. Volumen XVII # 66. México, DF.

- Paz Sánchez, Fernando. 1995. El Campo y el desarrollo económico de México. Editorial Nuestro Tiempo. México D. F.
- Prado Rentería, Xochitl. 1998. Autogestión de un territorio subordinado: El manejo del agua en Tarímbaro, Michoacán. En Revista de Geografía Agrícola. UACH. Chapingo, México.
- Preciado Jiménez, Susana A. 2000. La regularización de tierras ¿ promueve el desarrollo rural?. Ponencia preparada para el XXII International Congress of Latin American Studies Association LASA. Miami, Fl. USA.
- Procuraduría Agraria. 2000. Manual para la constitución de sociedades mercantiles inmobiliarias con participación ejidal o comunal. Editorial Procuraduría Agraria. México, D. F.
- Procuraduría Agraria. 1993. Programa de Certificación de Derechos Ejidales, PROCEDE. Guías Agrarias Número 13. Editorial Procuraduría Agraria. México, D. F.
- Quintana, Roberto D. 1997 Neoliberalismo y Reforma Agraria en México: Retrovisión y Perspectiva; en El Campo Mexicano: Ajuste Neoliberal y Alternativas. Editorial Juan Pablos S.A. México, D. F.
- Ramírez Velásquez Blanca R. 1995. La Región en su Diferencia: Los valles Centrales de Querétaro 1940-1960. Editorial de la Red de Investigación Urbana. Querétaro, México.
- Registro Agrario Nacional. Archivo Agrario. Departamento Agrario. 1935. Expediente de Dotación de Tierras del ejido Peña del Panal municipio de Tarímbaro, Michoacán. foja 207-208 Acta de deslinde y amojonamiento del ejido definitivo del poblado de Peña del Panal. Michoacán, México.
- Rodríguez Rodríguez J.J.H. 2002. Composición y dinámica socioeconómica de las unidades de producción familiar rurales en la Cuenca de Cuitzeo, Michoacán. Tesis para obtener el grado de Maestría en Ciencias en Desarrollo Rural Regional. Centro Regional Universitario Centro Occidente de la Universidad Autónoma Chapingo. Morelia, Michoacán, México.
- Romero Peñalosa J., Peña de Paz F., Pulido Secundino J., y Robollar Alviter A. 1997. Agricultura, regiones y deterioro de recursos naturales en Michoacán: situación actual y retos. Centro Regional Universitario Centro Occidente (CRUCO) de la Universidad Autónoma Chapingo. Morelia, Michoacán, México.
- Secretaría de Reforma Agraria (SRA). 1992. Comentarios a la Nueva Ley Agraria. Editorial Instituto de Capacitación Agraria. SRA. México, D. F.

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) del Gobierno del Estado de Michoacán. 2001. Programa Estatal de Desarrollo Urbano (PREDU 2002-2020). Editorial Gobierno del estado de Michoacán. Morelia, Michoacán. México.
- Sector Agrario. 1997. La Transformación Agraria. Origen, evolución, retos. Volumen I y II. Editorial Sector Agrario. México, D. F.
- Sector Agrario. 2000. Memorias del Seminario Reforma agraria-reforma urbana. La plusvalía de la tierra social para ejidatarios y comuneros. Editorial Sector Agrario. México D. F.
- Sosa López José de Jesús. 1989. Desarrollo Económico y Concentración Urbana en América Latina. Revista Comercio Exterior, Vol. 39, núm.9. 1989. BANCOMEXT. México, D. F.
- Téllez Kuenzler, Luis. 1994. La Modernización del sector agropecuario y forestal. Una visión de la modernización de México. Editorial Fondo de Cultura Económica. México D. F.
- Toledo M Víctor. 1996 Las consecuencias ecológicas de la Ley Agraria de 1992. Estudios Agrarios No. 4 1996. Procuraduría Agraria. México, D. F.
- Valdivia de Ortega M. Eloisa (Compiladora). 1991. Reforma Agraria en América Latina. Edit. U. A. Chapingo. Dirección de Centros Regionales. México.
- Vargas Uribe Guillermo. 1997. El proceso de urbanización y la configuración territorial del espacio urbano-rural de la región Morelia. Tesis de Maestría en Ciencias. Centro de Estudios Rurales de El Colegio de Michoacán. Zamora de Hidalgo, Michoacán.
- Warman Gryj Arturo. 1996. El Artículo 27 Constitucional en Revista Estudios Agrarios. Volumen No. 2 enero- marzo de 1996 Editorial Procuraduría Agraria. México D. F.
- Zedillo Ponce de León E. 2000. La Nueva etapa de la Reforma Agraria. En Memorias del Seminario Reforma agraria-reforma urbana. La plusvalía de la tierra social para ejidatarios y comuneros. Veracruz, 6 y 7 de enero del 2000. Editorial Sector Agrario. México D. F.
- Zemelman Hugo 1998. Sujeto: existencia y potencia. Edit. Antropos. Barcelona, España.
- Zepeda Lecuona Guillermo R. 1998. Cuatro años del PROCEDE: Avances y desafíos en la definición de derechos agrarios en México. Estudios Agrarios No.9. Octubre1997-abril 1998. Procuraduría Agraria. México, D. F.

Artículo de Prensa Consultado.

Botey Carlota, Armando Bartra, Juan C. Pérez Castañeda y Julio Moguel, en el artículo denominado "Sobre el Campo y los campesinos, a un año de las reformas" (publicado en el diario La Jornada el 27 de abril de 1993; La Jornada del Campo, núm.14, pp. 1-6). México, D. F.

Entrevistas realizadas.

Arq. Bricio Espinoza Rangel. Director Urbanismo y Obras Públicas del municipio de Tarímbaro, Mich. Diciembre ocho del 2000.

Sr. Miguel López Avilez. Ejidatario de Zinzimeo, municipio de Álvaro Obregón, Mich. Octubre diez del 2001.

Sr. Adán Ayala Ayala. Ejidatario de Las Palmas municipio de Tarímbaro, Mich. Diciembre veinte del 2001.

Sr. Moisés Acosta Chávez. Ejidatario de Peña del Panal, municipio de Tarímbaro, Mich. Enero siete del 2002

Lic. Roberto Torres García; Visitador Agrario de la Procuraduría Agraria, encargado de la atención a los ejidos conurbados del Mpio. De Morelia, Mich. Enero diez y siete del 2002.

Sr. Fernando Chávez Santiago. Ejidatario de Peña del Panal, municipio de Tarímbaro, Mich. Enero veintiséis del 2002.

Sr. Antonio Mora Vieyra. Ejidatario de Las Palmas , municipio de Tarímbaro, Mich. Febrero primero del 2002.

Sr. Francisco Romero Huerta. Ejidatario de Zinzimeo, municipio de Álvaro Obregón, Mich. Febrero diez y seis del 2002.

Ing. Olga Alcaráz Andrade. Asesor de la Sociedad de producción Rural Agricultores Unidos de la Región Guayangareo. Primero de Abril del 2002.

Ing. Jesús Argote Oropeza. Asesor de la Sociedad de Producción Rural Agricultores Unidos de la Región Guayangareo. Abril cinco del 2002.

Anexo

Resultado de las encuestas realizadas en los ejidos de la región de estudio.

Variable	Número de ejidos		
	Álvaro Obregón	Tarímbaro	suma
1. Mercado de Tierras.			
a) Perciben que aumentaron la venta y renta de parcelas.	9	14	23
b) Perciben que el mercado continúa igual que antes de las reformas.	8	16	24
2. Papel económico de la agricultura			
Orden en que perciben la importancia que representa dentro del total de sus actividades.			
a) Primario	17	28	45
b) Secundario u otro orden inferior	0	2	2
3. Financiamiento.			
Después de las reformas han obtenido crédito de los bancos.			
a)si	0	0	0
b)no	17	30	47
4. Inversión			
Han operado o cuentan con proyectos productivos donde planeen invertir recursos propios o en sociedad con personas externas.			
a)si	1	1	2
b)no	16	29	45
5. Productividad			
Sus prácticas y manera de hacer sus trabajos en los cultivos han variado; están usando alguna nueva tecnología o maquinaria.			
a)si	1	0	1
b)no	16	30	46
6. Organización			
Dentro del ejido se ha formado algún grupo de trabajo; o como ejido pertenecen a alguna organización que busque mejorar algún aspecto de sus actividades.			
a)si	1	1	2
b)no	16	29	45

Fuente: Elaboración propia con datos de las encuestas.

Nota. La encuesta se realizó en el transcurso del año 2001 a los representantes de los ejidos (Presidentes y/o Secretarios del Comisariado Ejidal y/o Consejos de Vigilancia), y se tomó la manera en que ellos perciben las variables que se reportan después de realizado el PROCEDA en sus ejidos.

IMPRESA ANHER

IMPRESIONES & ENCUADERNACIONES

FRAY PEDRO DE GANTE No. 118-D
TEXCOCO, EDO. DE MEXICO

BIBLIOTECA CENTRAL U. A. CH.